



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XIX - Nº 26

Bogotá, D. C., viernes 5 de febrero de 2010

EDICIÓN DE 80 PÁGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMÓN OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ CAMARGO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Número 26 de la sesión ordinaria del día lunes 14 de diciembre de 2009

Presidencia de los honorables Senadores: *Javier Enrique Cáceres Leal*,
Efraín Torrado García y *Jorge Eliécer Guevara*.

En Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009) previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

El Presidente del Senado, honorable Senador *Javier Enrique Cáceres Leal*, indica a la Secretaría llamar a lista, y contestan los siguientes honorables Senadores:

Registro de asistencia honorables Senadores

Acosta Bendeck Gabriel
Aguirre Muñoz Germán Antonio
Alvarado Chaves Carlos Enrique
Andrade Serrano Hernán Francisco
Angarita Medellín Darío
Arenas Parra Luis Elmer
Arias Mora Ricardo
Arrieta Buelvas Samuel Benjamín
Ashton Giraldo Álvaro Antonio
Avellaneda Tarazona Luis Carlos
Ballesteros Bérnier Jorge Eliécer
Barriga Peñaranda Carlos Emiro
Benedetti Villaneda Armando
Bernal Amorocho Jesús Antonio
Bernal Bacca Tulio César
Cáceres Leal Javier Enrique
Canal Albán Jaime Ernesto
Cárdenas Ortiz Carlos

Celis Carrillo Bernabé
Cepeda Sarabia Efraín José
Cifuentes Aranzazú Elsa Gladys
Clopatofsky Ghisays Jairo Raúl
Córdoba Mosquera Cristóbal Rufino
Cortés Torres Marco Alirio
Corzo Román Juan Manuel
Cuéllar Bastidas Parmenio
Char Chaljub Arturo
Delgado Blandón Ubéimar
Duque García Luis Fernando
Dussán Calderón Jaime
Enríquez Maya Eduardo
Enríquez Rosero Manuel
Espíndola Niño Édgar
Estacio Ernesto Ramiro
Ferro Solanilla Carlos Roberto
Galvis Méndez Daira de Jesús
García Realpe Guillermo
García Valencia Jesús Ignacio
Gerlén Echeverría Roberto
Gómez Hurtado Enrique
Gómez Montealegre Jorge Enrique
Gómez Toro Jacobo Faustino
Guerra de la Espriella Antonio
Guevara Jorge Eliécer
Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia
Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso
Jaramillo Martínez Mauricio

Lara Restrepo Rodrigo
 López Maya Alexánder
 López Montaña Cecilia Matilde
 Mantilla Colmenares Jairo
 Mejía Marulanda María Isabel
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Moreno Piraquive Alexandra
 Moreno Rojas Néstor Iván
 Náder Muskus Mario Salomón
 Name Cardozo José David
 Núñez Lapeira Alfonso María
 Olano Becerra Plinio Edilberto
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando
 Pérez Pineda Óscar Darío
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Pinto Afanador Yolanda
 Piñacué Achicué Jesús Enrique
 Puello Chamíé Jesús
 Ramírez Ríos Gloria Inés
 Restrepo Betancur Luzelena
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Restrepo Gallego Griselda Janeth
 Reyes Cárdenas Oscar Josué
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez de Castellanos Claudia
 Rodríguez Rodríguez Carlina
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Rojas Jiménez Héctor Helí
 Salazar Cruz José Darío
 Sánchez Ortega Camilo Armando
 Schultz Navarro Charles William
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Tapias Ospina Jairo de Jesús
 Toro Torres Dilian Francisca
 Torrado García Efraín
 Trujillo Sarmiento Jorge Antonio
 Valdivieso Sarmiento Alfonso
 Varón Olarte Mario Enrique
 Velásquez Arroyave Manuel Ramiro
 Velásquez Reyes Víctor
 Vélez García Jorge Enrique
 Vélez Uribe Juan Carlos
 Villegas Villegas Germán
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Yepes Alzate Omar
 Zapata Correa Gabriel Ignacio
 Zuccardi de García Piedad.

Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores:

Córdoba Ruiz Piedad
 Cristo Bustos Juan Fernando
 Iragorri Hormaza Aurelio
 Galán Pachón Juan Manuel
 González Villa Carlos Julio

López Sabogal Ramón Elías
 Serrano Gómez Hugo
 Velasco Chaves Luis Fernando
 14. XII. 2009.
 Bogotá, D. C., 14 de diciembre de 2009
 Doctor
 EMILIO OTERO DAJUD
 Secretario General
 Senado de la República
 Ciudad
 Apreciado doctor Otero:

De la manera más atenta me dirijo a usted con el fin de solicitarle excusar mi inasistencia a la sesión Plenaria de esta fecha, 14 de diciembre de 2009, por razones médicas que me han recomendado reposo en casa.

Anexo certificación del médico del Senado.
 Cordial saludo,

Piedad Córdoba Ruiz,
 Senadora.

SENADO DE LA REPUBLICA
 BIENESTAR Y URGENCIA MÉDICA
 Fecha: Bogotá, D.C., Dic/14/2009.
 Nombre: Piedad Córdoba Ruiz cc/21386.
 R/ Certificado que en el día de hoy
 he atendido a la Senadora:
 Piedad Córdoba Ruiz cc/21386.
 190 por un cuadro viral
 agudo y me lo he
 recomendado guardar reposo en casa.

SENADO DE LA REPUBLICA
 BIENESTAR Y URGENCIA MÉDICA
 Fecha: Dic/14/2009.
 Nombre: Piedad Córdoba Ruiz cc.
 R/ en su casa por sus 3 días
 de estar del país de Bogotá
 D.C. Piedad Córdoba Ruiz
 RMF 142178: JB

* * *

Bogotá, D. C., 15 de diciembre de 2009
 Doctor
 EMILIO OTERO DAJUD
 Secretario General
 Honorable Senado de la República
 Ciudad
 Cordial saludo:

La presente es para solicitarle muy comedidamente me excuse por no haber asistido a la sesión Plenaria del honorable Senado de la República del día lunes 14 de diciembre de 2009 por encontrarme

en urgencias médicas debido a una Urolitiasis que me ha venido afectando en los últimos días.

Le agradezco por toda la colaboración que me pueda prestar.

Atentamente,

Juan Fernando Cristo Bustos,
Senador de la República.

Anexo: Original de la excusa médica para poder confrontar con la EPS.

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ NIT: 89999517-4 CALLE 10 No 18-75		No 191001
INCAPACIDAD MÉDICA		CENTRO DE COSTOS
FECHA DE EMISIÓN: 14/12/09	LUGAR:	
NOMBRES Y APELLIDOS: Juan Fernando Cristo B	ORIGEN: <input checked="" type="checkbox"/> EP <input type="checkbox"/> ATEP <input type="checkbox"/> MAT <input type="checkbox"/> SOAF <input type="checkbox"/>	
N.C. No.	EPS: Cepalvia	
ESPECIALIDAD: Urológico	CODIGO:	
DIAGNÓSTICO DE EGRESO: Urolitiasis	CODIGO:	
PROCEDIMIENTO:	CODIGO:	
INCAPACIDAD INTRAHOSPITALARIA:	LETRAS:	
INCAPACIDAD EXTRAHOSPITALARIA:	LETRAS: Urea	
PROGRESA: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	LETRAS:	
DATOS DEL PRESCRIPTOR:		FIRMA DE RECEPCION DEL PACIENTE
NOMBRE:		
REGISTRO MEDICO:		
FIRMA:		

Col. 1222L SE DEBE ELABORAR EN ORIGINAL PARA EL PACIENTE Y COPIA PARA HISTORIA

* * *

Bogotá, D. C., diciembre 14 de 2009

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Senado de la República

Ciudad

Cordial saludo:

Por razones de fallas técnicas presentadas en el Avión de Avianca procedente de la ciudad de Popayán, las cuales no permitieron su desplazamiento hacia Bogotá a la hora indicada, de manera atenta me permito solicitar excusar al Senador Aurelio Iragorri Hormaza, por no asistir a la sesión Plenaria que se llevará a cabo el día de hoy.

Atentamente,

Guillermo Zúñiga Rodríguez,
Asesor Senador.

Avianca

Bucaramanga, 4 de diciembre de 2009

Boletín de Prensa

Avianca se permite informar que el vuelo 8455 que despegó de la ciudad de Cúcuta a las 13:33 p. m. de hoy con destino Bogotá, debió aterrizar en el Aeropuerto Palonegro que sirve a la ciudad de Bucaramanga. El Fokker 100 con 70 viajeros y 5 tripulantes aterrizó en Bucaramanga como medida prevenida a las 2:40 p. m. ante el derrame de una sustancia química prohibida a bordo, la cual era trasladada en la cabina de viajeros por parte de uno de los pasajeros.

De acuerdo con los procedimientos establecidos por la industria para este tipo de situaciones, los viajeros fueron desabordados y están siendo atendidos por un equipo interdisciplinario conformado por personal de sanidad portuaria y colaboradores de la Aerolínea.

En tanto se brinda asistencia a viajeros y tripulantes, las autoridades investigan al pasajero que llevaba la sustancia prohibida a bordo.

En el momento, el aeropuerto Palonegro, de Bucaramanga, opera con normalidad.

Contactos e Información para Prensa:

División de Comunicaciones y Relaciones Públicas
Avianca y Sam

Tel.: 5877700 ext. 2246

E-mail: gusuga@avianca.com; jbenitez@avianca.com

* * *

Bogotá, D. C., 11 de diciembre de 2009

Honorable Senador

JAVIER ENRIQUE CÁCERES LEAL

Presidente

Honorable Senado de la República

Ciudad

Apreciado Presidente:

De manera atenta, le solicito excusar la ausencia del honorable Senador Juan Manuel Galán P., a la sesión de Plenaria programada para el día 14 de diciembre del año en curso.

Lo anterior, en razón a que fue autorizado por la Presidencia del Senado a asistir al Foro “Manejo y Tratamiento de Enfermedades Huérfanas en Lima, Perú”, para lo cual anexo copia de la Resolución número 077 del 1° de diciembre de 2009 emitida por la Mesa Directiva del Senado de la República.

Agradezco su amable colaboración.

Cordialmente,

Karim Paola Vásquez Coortés,
Asistente Personal.

Anexo: Lo enunciado.

c.c. Secretaría General.

SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
MESA DIRECTIVA

RESOLUCIÓN NÚMERO 077 DE 2009

(diciembre 1°)

por medio de la cual se autoriza a un miembro del Senado de la República a desplazarse fuera del país.

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional establece en su artículo 129, que los Servidores Públicos, no pueden aceptar cargos, honores o recompensas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales, así como suscribir contratos con ellos, sin previa autorización.

Que el Reglamento Interno del Congreso, en su artículo 272, prescribe que las Mesas Directivas de Cámara y Senado, mediante Acto Administrativo podrán señalar en qué eventos, casos o situaciones los honorables Congresistas requieren previa autorización.

Que el numeral 8 del artículo 41 de la Ley 5ª de 1992, al fijar las atribuciones de la Mesa Directiva le da la facultad de autorizar Comisiones Oficiales de

Congresistas fuera de su sede, siempre y cuando no implique utilización de dineros del Erario.

Que el día 27 de noviembre del año 2009 el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón, solicitó autorización para aceptar invitación formulada por el señor Michael Urtecho Medina, Segundo Vicepresidente del Congreso de la República de Perú y Presidente de la Comisión Especial de Discapacidad, para asistir al Foro denominado “Manejo y Tratamiento de Enfermedades Huérfanas en el Perú”, a realizarse el día 14 de diciembre del año 2009, en la ciudad de Lima-Perú.

Que para que el honorable Senador de la República pueda aceptar la invitación formulada y pueda ausentarse de las sesiones de la Comisión a la cual pertenece y a las Plenarias de la Corporación, convocadas si fuere el caso, se hace necesario que la Mesa Directiva del Senado de la República le autorice.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar al honorable Senador de la República Juan Manuel Galán Pachón, para aceptar invitación formulada por el señor Michael Urtecho Medina, Segundo Vicepresidente del Congreso de la República de Perú y Presidente de la Comisión Especial de Discapacidad, para asistir al Foro denominado “Manejo y Tratamiento de Enfermedades Huérfanas en el Perú”, a realizarse el día 14 de diciembre del año 2009, en la ciudad de Lima-Perú.

Artículo 2°. La asistencia y desplazamiento que hará el honorable Senador de la República fuera del país, no generará erogación alguna al Presupuesto del Senado de la República.

Artículo 3°. Expídanse copias de la presente resolución al Comisionado, Oficina de Protocolo, Sección de Relatoría, Comisión de Acreditación Documental y al Ministerio del Interior y de Justicia, para su correspondiente decreto de autorización.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 1° de diciembre de 2009.

El Presidente,

Javier Cáceres Leal.

El Secretario General,

Emilio Otero Dajud.

* * *

Bogotá, D. C., diciembre 14 de 2009

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Senado de la República

Ciudad

Por instrucciones del Senador Carlos Julio González Villa, me permito presentarle excusas por la no asistencia a la Plenaria de hoy, en razón a encontrarse en la ciudad de Lima-Perú, cumpliendo con la representación de Colombia, como ponente en el Fórum: Manejo y Tratamiento de Enfermedades

Huérfanas en el Perú, el cual se realizaba hoy en el Congreso de la República de ese país.

Le anexamos fotocopia de la resolución de autorización expedida por la Mesa Directiva de la Corporación.

Le agradecemos su gentil atención a la presente.
Cordialmente,

Nury Gómez Rubiano,

Asesora UTL,

Senador Carlos Julio González Villa.

SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

MESA DIRECTIVA

RESOLUCIÓN NÚMERO 082 DE 2009

(diciembre 10)

por medio de la cual se autoriza a un miembro del Senado de la República a desplazarse fuera del país.

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional establece en su artículo 129, que los Servidores Públicos, no pueden aceptar cargos, honores o recompensas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales, así como suscribir contratos con ellos, sin previa autorización.

Que el Reglamento Interno del Congreso, en su artículo 272, prescribe que las Mesas Directivas de Cámara y Senado, mediante Acto Administrativo podrán señalar en qué eventos, casos o situaciones los honorables Congresistas requieren previa autorización.

Que el numeral 8 del artículo 41 de la Ley 5ª de 1992, al fijar las atribuciones de la Mesa Directiva le da la facultad de autorizar Comisiones Oficiales de Congresistas fuera de su sede, siempre y cuando no implique utilización de dineros del Erario.

Que el día 10 de diciembre de 2009 el honorable Senador Carlos Julio González Villa, solicita autorización para asistir a la Fórum “Manejo y Tratamiento de Enfermedades Huérfanas”, a realizarse en la ciudad de Lima-Perú los días 13 y 14 de diciembre del año 2009, en atención a invitación formulada por el doctor Bequer Vásquez Presidente de la Asociación Peruana de Pacientes con Enfermedades de Depósitos Lisosomal.

Que para que el honorable Senador de la República, González Villa, pueda aceptar la invitación formulada y pueda ausentarse de las sesiones de la Comisión a la cual pertenece y a las Plenarias de la Corporación, convocadas si fuere el caso, se hace necesario que la Mesa Directiva del Senado de la República lo autorice.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar al honorable Senador Carlos Julio González Villa, para asistir a la Fórum “Manejo y Tratamiento de Enfermedades Huérfanas”, a realizarse en la ciudad de Lima-Perú los días 13 y 14 de diciembre del año 2009, en atención a invitación formulada por el doctor Bequer Vásquez Presidente de la Asociación Peruana de Pacientes con Enfermedades de Depósitos Lisosomal.

Artículo 2°. La asistencia y desplazamiento que hará el honorable Senador de la República fuera del país, no generará erogación alguna al Presupuesto del Senado de la República.

Artículo 3°. Expídanse copias de la presente resolución al Comisionado, Oficina de Protocolo, Sección de Relatoría, Comisión de Acreditación Documental y al Ministerio del Interior y de Justicia, para su correspondiente decreto de autorización.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 10 de diciembre de 2009.

El Presidente,

Javier Cáceres Leal.

El Secretario General,

Emilio Otero Dajud.

Bogotá, D. C., diciembre 14 de 2009

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Senado de la República

Ciudad

Siguiendo instrucciones del Senador Ramón Elías López Sabogal, comedidamente le solicito se sirva excusarlo por la inasistencia a la sesión Plenaria del honorable Senado de la República convocada para los días lunes 14, martes 15 de diciembre del presente año, por inconvenientes de salud. Adjunto copia de la incapacidad médica.

En el transcurso de esta semana se hará llegar el original de la respectiva incapacidad.

Atentamente,

Blanca Nubia Silva Puerto
Asistente, Honorable Senador
Ramón Elías López Sabogal.

Formulario de Clínica Nuestra Señora de los Remedios. Formato: Prescripciones y Recomendaciones Médicas. Incluye campos para día, mes, año, nombre del paciente y servicio.

R.I.

Handwritten notes: I D. C. ENTREVISTA... DESPLAZAMIENTO...

Handwritten notes: Se hizo punto sobre 3 (tre) días a partir de la fecha (13 de diciembre 2009).

Handwritten signature: FAVIANO...

Formulario de Evolución Médica de Clínica Nuestra Señora de los Remedios. Incluye historial de visitas, diagnósticos y tratamientos.

Doctor
EMILIO OTERO DAJUD
Secretario General
Senado de la República
Ciudad

Estimado doctor Emilio:

De acuerdo con su requerimiento y lo estipulado en la Resolución 54 de 2006, artículo 4°, parágrafo 2°, me permito remitirle el original de la incapacidad médica, por diez (10) días contados a partir del 10 de diciembre, expedida por la Fundación Carlos Ardila Lulle de la ciudad de Bucaramanga.

Atentamente,

Hugo Serrano Gómez,
Senador de la República.

Formulario de Evolución Médica de Fundación Oftalmológica de Santander. Incluye datos del paciente, diagnóstico (ONCOLOGÍA) y recomendaciones.

conmemoran los cincuenta años de la Coronación de la Imagen de Nuestra Señora de Chiquinquirá en el municipio de La Estrella, Antioquia, y se dictan otras disposiciones.

Comisión Accidental: Honorable Senador *Manuel Ramiro Velásquez Arroyave*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1267 de 2009.

III

Votación de proyectos de ley o de acto legislativo Con Informe de Conciliación

1. Proyecto de ley número 358 de 2009 Senado, 267 de 2009 Cámara, *por la cual se organiza la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y se dictan otras disposiciones.*

Comisión Accidental: Honorable Senador *Juan Manuel Corzo Román*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1257 de 2009.

2. Proyecto de ley número 206 de 2008 Senado, 383 de 2009 Cámara, *por medio de la cual se fortalece al ejercicio del Control Fiscal.*

Comisión Accidental: Honorables Senadores *Ubéimar Delgado Blandón* y *Carlos Cárdenas Ortiz*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1259 de 2009.

IV

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

1. Proyecto de ley número 08 de 2009 Senado, *por la cual la Nación declara Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación algunos inmuebles del Sanatorio de Agua de Dios en Cundinamarca y del Sanatorio de Contratación en Santander y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para segundo debate: Honorable Senadora *Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 586 de 2009.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 763 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1246 de 2009.

Autora: Honorable Senadora *Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda*.

* * *

2. Proyecto de ley número 217 de 2008 Senado, *por medio de la cual se aprueba la modificación con respecto al artículo XII(c) II Acuerdo relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite, hecha en París el 23 de marzo de 2007.*

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores *Cecilia López Montaña*, *Alexandra Moreno Piraquive*, *Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda*, *Luzelena Restrepo Betancur*, *Carlos Emiro Barriga Peñaranda*, *Jesús Enrique Piñacué Achicué*, *Mario Varón Olarte*, *Darío Angarita Medellín*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 898 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 220 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 509 de 2009.

Autores: Señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctor *Jaime Bermúdez Merizalde*, y Comunicaciones, doctora *María del Rosario Guerra de la Espriella*.

* * *

3. Proyecto de ley número 15 de 2008 Senado, *mediante la cual se regulan los servicios de cuidados paliativos para el manejo integral de pacientes con enfermedades crónicas, degenerativas e irreversibles en cualquier fase de la enfermedad de alto impacto en la calidad de vida.*

Ponente para segundo debate: Honorable Senadora *Dilian Francisca Toro Torres*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 463 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 905 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 727 de 2009.

Autor: Honorable Senador *Álvaro Antonio Ashton Giraldo*.

* * *

4. Proyecto de ley número 85 de 2009 Senado, 269 de 2009 Cámara, *por la cual se crea la Estampilla Prodesarrollo de la Unidad Central del Valle del Cauca - Uceva, y se dictan otras disposiciones.*

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores *Aurelio Iragorri Hormaza* y *Germán Villegas Villegas*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 142 de 2009.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1150 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1197 de 2009.

Autores: Honorables Senadores *Ubéimar Delgado Blandón*, *Ramón Elías López Sabogal*, *Juan Carlos Martínez Sinisterra*, *Griselda Janeth Restrepo Gallego*, *Dilian Francisca Toro Torres*, *Germán Villegas Villegas*, *Alexánder López Maya*.

Honorables Representantes: *Roy Leonardo Barreras Montealegre*, *José Tyrone Carvajal Cevallos*, *Nancy Denise Castillo*, *Santiago Castro Gómez*, *Jorge Homero Giraldo*, *Hemel Hurtado Angulo*, *River Franklin Legro Segura*, *Carlos Fernando Mota Solarte*, *Marino Paz Ospina*, *Carlos Arturo Quintero Marín*, *Luis Carlos Restrepo*, *Roosevelt Rodríguez Rengifo*, *Heriberto Sanabria Astudillo*, *María Isabel Urrutia Ocoró*.

* * *

5. Proyecto de ley número 90 de 2009 Senado, *por la cual se rinde homenaje a la memoria, vida y obra del intelectual, librepensador y escritor antioqueño Manuel Mejía Vallejo y se decretan disposiciones y efectos en su honor.*

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Manuel Ramiro Velásquez Arroyave*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 748 de 2009.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 915 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1163 de 2009.

Autor: Honorable Senador *Manuel Ramiro Velásquez Arroyave*.

* * *

6. Proyecto de ley número 95 de 2008 Senado, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración del Bicentenario de la Fundación del municipio del Carmen de Carupa en el departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Jacobo Gómez Toro*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 528 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 921 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 427 de 2009.

Autor: Honorable Senador *Milton Arlex Rodríguez Sarmiento*.

* * *

7. Proyecto de ley número 323 de 2009 Senado, 084 de 2008 Cámara, por la cual se rinde homenaje a la memoria y exalta la vida pública del honorable ciudadano *Jaime Pava Navarro*, ex Senador de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Mario Enrique Varón Olarte*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 531 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 646 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1079 de 2009.

Autor: Honorable Representante *Pedro Pablo Trujillo Ramírez*.

* * *

8. Proyecto de ley número 208 de 2008 Senado, por la cual se conmemoran los 100 años del municipio de Venecia, departamento de Antioquia, y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores *Luzelena Restrepo Betancur*, (Coordinadora de Ponentes), *Manuel Ramiro Velásquez Arroyave*, *Cecilia López Montaño*, *Darío Angarita Medellín*, *Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda*, *Carlos Emiro Barriga Peñaranda*, *Alexandra Moreno Piraquive* y *Jesús Enrique Piñacué Achicué*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 862 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 315 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 914 de 2009.

Autores: Honorables Senadores *Oscar de Jesús Suárez Mira* y *Luis Fernando Duque García*.

* * *

9. Proyecto de ley número 211 de 2008 Senado, por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 250 años de fundación de San Vicente Ferrer, departamento de Antioquia, y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores *Luzelena Restrepo Betancur*, (Coordinadora de Ponentes), *Manuel Ramiro Velásquez Arroyave*, *Juan Manuel Galán Pachón*, *Jairo Clopatofsky Ghisays*, *Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda*, *Carlos Emiro Barriga Peñaranda*, *Alexandra Moreno Piraquive* y *Jesús Enrique Piñacué Achicué*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 868 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 315 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 914 de 2009.

Autor: Honorable Senador *Luis Fernando Duque García*.

* * *

10. Proyecto de ley número 341 de 2009 Senado, 236 de 2008 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 769 de 2002.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Alexánder López Maya*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 963 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1117 de 2009,

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1245 de 2009.

Autores: Honorables Representantes *Diego Patiño Amariles*, *Néstor Homero Cotrina*, *Alonso Rafael Acosta Osio*, *Diego Alberto Naranjo Escobar* y *Héctor Fáber Giraldo Castaño*.

* * *

11. Proyecto de ley número 266 de 2009 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Popular de China sobre cooperación en sanidad animal y cuarentena”, firmado en Beijing a los 6 días del mes de abril de 2005.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores *Carlos Emiro Barriga Peñaranda*, *Jairo Clopatofsky Ghisays*, *Mario Enrique Varón Olarte*, *Jesús Enrique Piñacué Achicué*, *Cecilia López Montaño*, *Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda*, *Luzelena Restrepo Betancur*, *Alexandra Moreno Piraquive*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 177 de 2009.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 376 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 887 de 2009.

Autores: Señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctor *Jaime Bermúdez Merizalde*; Agricultura y Desarrollo Rural, doctor *Andrés Fernández Acosta*.

* * *

12. Proyecto de ley número 308 de 2009 Senado, por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 75 años de la Escuela Naval de Suboficiales ARC Barranquilla, se le rinde honores y se decreta la realización de algunas obras.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Jairo Clapatofsky Ghisays*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 303 de 2009.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 393 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 789 de 2009.

Autor: Honorable Senador *Efraín José Cepeda Sarabia*.

* * *

13. Proyecto de ley número 310 de 2009 Senado, por la cual la Nación se asocia y rinde homenaje al Colegio San José de Guanentá en el municipio de San Gil, en el departamento de Santander, con motivo de la celebración de los 185 años de funcionamiento como colegio público y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Juan Manuel Galán Pachón*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 311 de 2009.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 484 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 646 de 2009.

Autora: Honorable Senadora *Yolanda Pinto Afanador*.

* * *

14. Proyecto de ley número 227 de 2008 Senado, 103 de 2008 Cámara, por la cual se modifica el artículo 2° de la Ley 647 de 2001.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores *Gloria Inés Ramírez Ríos*, *Dilian Francisca Toro Torres* y *Germán Antonio Aguirre Muñoz*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 549 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 875 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1042 de 2009.

Autor: Honorable Representante a la Cámara *Jaime Restrepo Cuartas*.

15. Proyecto de ley número 26 de 2008 Senado (acumulado con el Proyecto de ley número 013 de 2008 Cámara), por medio de la cual se modifica la Ley 181 de 1995 y se dictan otras disposiciones, en relación con el deporte profesional.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores *Rodrigo Lara Restrepo* y *Ricardo Arias Mora*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 441 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 905 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* 490 de 2009.

Autores: Señor Ministro del Interior y de Justicia, doctor *Fabio Valencia Cossio* y honorables Representantes *Mauricio Parodi Díaz* y *Carlos Arturo Piedrahíta*.

* * *

16. Proyecto de ley número 325 de 2009 Senado, 115 de 2008 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia y rinde homenaje al municipio de Campoalegre, en el departamento del Huila, con motivo de los doscientos (200) años de su fundación y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Victor Velásquez Reyes*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 567 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 689 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1200 de 2009.

Autor: Honorable Representante *Luis Enrique Dussán López*.

* * *

17. Proyecto de ley número 326 de 2009 Senado, 002 de 2008 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 350 años de fundación del municipio de Río de Oro, Cesar; el 1° de agosto de 2008, se honra la memoria de sus fundadores y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Charles William Schultz Navarro*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 431 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 742 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1200 de 2009.

Autores: Honorables Representantes *Fernando de la Peña Márquez* y *Óscar Arboleda Palacios*.

* * *

18. Proyecto de ley número 151 de 2008 Senado, por medio de la cual se aprueba la Enmienda al Convenio Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación, del 22 de marzo de 1989, adoptada por la Tercera Reunión de la Conferencia de las Partes, en Ginebra, el 22 de septiembre de 1995.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores *Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda*, (Coordinadora Ponente), *Juan Manuel Galán Pachón*, *Manuel Ramiro Velásquez Arroyave*, *Darío Angarita Medellín*, *Carlos Emiro Barriga Peñaranda*, *Luzelena Restrepo Betancur*, *Jesús Enrique Piñacué Achicué* y *Alexandra Moreno Piraquive*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 627 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 258 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 662 de 2009.

Autores: Señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctor *Jaime Bermúdez Merizalde*; Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, doctor *Juan Lozano Ramírez*.

* * *

19. Proyecto de ley número 046 de 2008 Senado, por la cual se establece una exoneración tributaria a las Juntas y Organizaciones de Acción Comunal y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores *Gloria Inés Ramírez Ríos* y *Ricardo Arias Mora*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 467 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 830 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 877 de 2009.

Autor: Honorable Senador *Alirio Villamizar Afanador*.

* * *

20. Proyecto de ley número 331 de 2009 Senado, 212 de 2008 Cámara, por la cual se regula la cesión del IVA de licores a cargo de las Licorerías Departamentales en lo correspondiente al descuento del impuesto para los productores oficiales.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Aurelio Iragorri Hormaza*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 870 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 772 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1183 de 2009.

Autor: Honorable Representante *Óscar Mauricio Lizcano Arango*.

* * *

21. Proyecto de ley número 36 de 2008 Senado, por la cual se dictan normas dirigidas a prevenir y combatir la corrupción y se expiden otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorables Senadores *Alfonso Valdivieso Sarmiento*, *José Darío Salazar Cruz* (Coordinadores), *Juan Carlos Vélez Uribe*, *Gustavo Petro Urrego*, *Jesús Ignacio García Valencia* y *Samuel Arrieta Buelvas*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 469 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 867 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 962 de 2009.

Autor: Honorable Senador *Rodrigo Lara Bonilla*.

* * *

22. Proyecto de ley número 228 de 2008 Senado, por medio de la cual se establece el día ecológico en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Ernesto Ramiro Estacio*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 935 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 242 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 487 de 2009.

Autor: Honorable Senador *Jorge Enrique Vélez García*.

* * *

23. Proyecto de ley número 159 de 2008 Senado, por la cual se crea el programa de escuelas de educación en Democracia y formación política en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Óscar de Jesús Suárez Mira*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 640 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 867 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 471 de 2009.

Autor: Honorable Senador *Carlos Julio González Villa*.

* * *

24. Proyecto de ley número 32 de 2008 Senado, por la cual se crea la Comisión Nacional de Desarrollo Integral para los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes, y se adoptan medidas tendientes a asegurar el cumplimiento de los objetivos de desarrollo del Milenio en estas poblaciones y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Parmenio Cuéllar Bastidas*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 469 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 640 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 794 de 2008.

Autor: Honorable Senador *Jesús Enrique Piñacué Achicué*.

25. Proyecto de ley número 69 de 2008 Senado, por la cual se promueve la simplificación normativa, se modifican los artículos 139, 145, 156, 195 y se adicionan los artículos 230 y 254 de la Ley 5ª de 1992.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Roberto Gerlén Echeverría*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 496 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 881 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 486 de 2009.

Autor: Honorable Senador *Jairo Clopatofsky Ghisays*.

* * *

26. Proyecto de ley número 98 de 2008 Senado, por medio de la cual se regula la condición de estudiante para acceder a la pensión de sobrevivencia.

Ponente para segundo debate: Honorable Senadora *Claudia Rodríguez de Castellanos*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 523 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 648 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 952 de 2008.

Autores: Honorable Senadora *Claudia Rodríguez de Castellanos* y honorable Representante *Luis Felipe Barrios Barrios*.

* * *

27. Proyecto de ley número 286 de 2009 Senado, 001 de 2008 Cámara, por medio de la cual se reglamenta la Actividad de Reforestación Comercial.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores *Manuel Guillermo Mora Jaramillo* (Coordinador), *Cristóbal Rufino Córdoba Mosquera*, *Óscar Josué Reyes Cárdenas*, *Mauricio Jaramillo Martínez*, *Ernesto Ramiro Estacio*, *Jorge Enrique Robledo Castillo* y *Jorge Enrique Vélez García*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 431 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* números 712 de 2009 - 778 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1265 de 2009.

Autor: Señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, doctor *Andrés Felipe Arias Leiva*.

* * *

28. Proyecto de ley número 78 de 2008 Senado, por medio de la cual se crea el certificado verde natural que promueve la conservación del bosque natural.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *José David Name Cardozo*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 499 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 755 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 90 de 2009.

Autores: Honorable Senadora *Gina María Parody D'Echeona*; los honorables Representantes *Guillermo Rivera Flores*, *David Luna Sánchez* y *Simón Gaviria Muñoz*.

* * *

29. Proyecto de ley número 250 de 2009 Senado, por medio de la cual se transforma la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia Brigadier General "Ricardo Charry Solano", en Universidad de Inteligencia y Contrainteligencia Brigadier General "Ricardo Charry Solano" -UICI- y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Jairo Clopatofsky Ghisays*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 127 de 2009.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 393 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 646 de 2009.

Autor: Honorable Senador *Jairo Clopatofsky Ghisays*.

* * *

30. Proyecto de ley número 302 de 2009 Senado, por medio de la cual se crean los Consejos Distritales, Municipales y Locales del Adulto Mayor como mecanismos de participación ciudadana en Colombia.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Juan Fernando Cristo Bustos*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 278 de 2009.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 376 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 678 de 2009.

Autor: Honorable Senador *Luis Fernando Duque García*.

* * *

31. Proyecto de ley número 200 de 2008 Senado, 098 de 2008 Cámara, por medio de la cual se establecen acciones para prevenir el síndrome de alcoholismo fetal en los bebés por el consumo de alcohol de las mujeres en estado de embarazo y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores *Jorge Eliécer Ballesteros* y *Jairo de Jesús Tapias Ospina*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 545 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 353 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 727 de 2009.

Autores: Honorable Representante *Gloria Stella Díaz Ortiz* y los honorables Senadores *Alexandra Moreno Piraquive* y *Manuel Antonio Virgüez Piraquive*.

* * *

32. Proyecto de ley número 315 de 2009 Senado, por la cual se modifica la Ley 486 del 24 de diciembre de 1998 y la Ley 999 de diciembre 29 de 2005.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores *Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu* (Coordinadora), *Roberto Gerlén Echeverría*, *Juan Fernando Cristo Bustos*, *Parmenio Cuéllar Bastidas*, *Marco Alirio Cortés Torres* y *Samuel Benjamín Arrieta Buelvas*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 364 de 2009.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 478 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 724 de 2009.

Autores: Honorables Senadores *Samuel Benjamín Arrieta Buelvas*, *Yolanda Pinto Afanador*, *Alfonso María Núñez Lapeira*, *Luis Fernando Duque García*, *Manuel Guillermo Mora Jaramillo*, *Jesús Antonio Bernal Amorocho* y *Jairo de Jesús Tapias Ospina*.

* * *

33. Proyecto de ley número 260 de 2009 Senado, por medio de la cual se adiciona el numeral 3 del artículo 254 de la Ley 5ª de 1992 de la obligatoriedad de presentar informes al Congreso de la República.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Jesús Ignacio García Valencia*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 167 de 2009.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 374 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 838 de 2009.

Autor: Honorable Senador *Luis Fernando Duque García*.

* * *

34. Proyecto de ley número 269 de 2009 Senado, por medio de la cual se declara como patrimonio cultural y patrimonio genético nacional las razas bobinas criollas y colombianas puras, se adiciona un parágrafo a la Ley 89 de 1993 y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *José David Name Cardozo*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 185 de 2009.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 451 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 790 de 2009.

Autores: Honorables Senadores *Antonio Guerra de la Espriella* y *Juan Carlos Restrepo Escobar*.

* * *

35. Proyecto de ley número 305 de 2009 Senado, por medio de la cual se modifica el numeral 4 del artículo 52 y el artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *José David Name Cardozo*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 286 de 2009.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 373 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 790 de 2009.

Autor: Honorable Senador *José David Name Cardozo*.

* * *

36. Proyecto de ley número 034 de 2008 Senado (acumulado con el Proyecto de ley número 133 de 2008 Senado), por la cual se establecen normas para la promoción, prevención y protección de la salud mental y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores *Dilian Francisca Toro Torres*, *Alfonso María Núñez Lapeira*, *Luis Carlos Avellaneda Tarazona* y *Ricardo Arias Mora*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 465 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 221 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 875 de 2009.

Autora: Honorable Senadora *Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu*.

* * *

37. Proyecto de ley número 351 de 2009 Senado, 142 de 2008 Cámara, por la cual se establecen las tasas por la prestación de servicios a través del Sistema Nacional de Identificación y de Información del Ganado Bovino, Sinigán.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores *Piedad Zuccardi de García* y *Antonio Guerra de la Espriella*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 630 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1117 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1209 de 2009.

Autores: Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor *Óscar Iván Zuluaga Escobar*, y Viceministro de Agricultura y Desarrollo Rural, encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, doctor *Juan Camilo Salazar Rueda*.

* * *

38. Proyecto de ley número 205 de 2008 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 110 de

1962 en honor a la memoria del educador e historiador Julio César García, padre de la Educación Superior Universitaria Nocturna en Colombia.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores *Manuel Ramiro Velásquez Arroyave* (Coordinador Ponente) y *Juan Manuel Galán Pachón*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 858 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 472 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 742 de 2009.

Autor: Honorable Senador *Luis Fernando Duque García*.

* * *

39. Proyecto de ley número 185 de 2008 Senado, por la cual se adicionan sendos parágrafos a los artículos 4° y 6° de la Ley 1148 de 2007, haciendo extensivo el Subsidio de Vivienda para los hogares conformados por voluntarios de la Defensa Civil Colombiana, Bomberos de Colombia y Cruz Roja Colombiana.

Ponentes para segundo debate: *Ricardo Arias Mora*, *Alfonso Núñez Lapeira* y *Luis Carlos Avellaneda Tarazona*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 755 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 469 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1109 de 2009.

Autor: Honorable Senador *Ricardo Arias Mora*.

* * *

40. Proyecto de ley número 105 de 2008 Senado, por la cual se establecen medidas para la protección, conservación y recuperación ecológica de los ecosistemas forestales naturales y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Arturo Char Chaljub*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 524 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 70 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1118 de 2009.

Autora: Honorable Senadora *Elsa Gladys Cifuentes*.

* * *

41. Proyecto de ley número 96 de 2008 Senado, por medio de la cual se crea el Comité Intergremial Nacional para el Aprovechamiento de Residuos de Envases y Empaques, se restringe el uso gratuito de bolsas plásticas en tiendas, supermercados y grandes superficies en Colombia y se dictan otras disposiciones en materia de reciclaje.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *José David Name Cardozo*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 523 de 2009.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 750 de 2008 - 90 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1115 de 2009.

Autor: Honorable Senador *Antonio Guerra de la Espriella*.

* * *

42. Proyecto de ley número 67 de 2008 Senado (acumulado 129 de 2008 Senado), por la cual se modifica y complementa el Capítulo IV de la integración laboral de la Ley 361 de 1997.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores *Claudia Rodríguez de Castellanos*, *Piedad Córdoba Ruiz*, *Jorge Eliécer Ballesteros Bérnier*, *Ricardo Arias Mora* y *Rodrigo Lara Restrepo*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 476 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 830 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* números 179 y 1162 de 2009.

Autor: Honorable Senador *Jairo Clopatofsky Ghisays*.

* * *

43. Proyecto de ley número 47 de 2008 Senado, por la cual se establece un Régimen de Contratación Directa para las Organizaciones de Acción Comunal.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores *Piedad Córdoba Ruiz* y *Claudia Rodríguez de Castellanos*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 467 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 830 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1220 de 2009.

Autor: Honorable Senador *Alirio Villamizar Afanador*.

* * *

44. Proyecto de ley número 174 de 2008 Senado, por la cual se establecen normas sobre territorio costero en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senadora *María Isabel Mejía Marulanda*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 719 de 2009.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 469 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1209 de 2009.

Autores: Honorables Senadores *Diliana Francisca Toro Torres*, *Jorge Visbal Martelo*, *Germán Villegas Villegas*, *Jorge Eliécer Ballesteros Bérnier* y *Milton Arlex Rodríguez Sarmiento*.

45. Proyecto de ley número 81 de 2009 Senado, por medio de la cual se regula la inclusión de la economía del cuidado en el Sistema de Cuentas Nacionales con el objeto de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadoras *Daira de Jesús Galvis Méndez, Yolanda Pinto Afanador*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 730 de 2009.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1031 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1225 de 2009.

Autoras: Honorables Senadoras *Cecilia López Montaña y Gloria Inés Ramírez Ríos*.

* * *

46. Proyecto de ley número 019 de 2009 Senado, por medio de la cual se reconoce y regula la actividad de las parteras.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores *Dilian Francisca Toro Torres y Ricardo Arias Mora*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 595 de 2009.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1014 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1246 de 2009.

Autora: Honorable Senadora *Dilian Francisca Toro Torres*.

* * *

47. Proyecto de ley número 197 de 2008 Senado, por la cual se adoptan medidas en materia de descongestión judicial.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores *Javier Enrique Cáceres Leal, Roberto Gerlén Echeverría, Héctor Heli Rojas y Jesús Ignacio García Valencia*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 825 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 481 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1257 de 2009.

Autor: Señor Ministro del Interior y de Justicia, doctor *Fabio Valencia Cossio*.

* * *

48. Proyecto de ley número 138 de 2009 Senado, 004 de 2009 Cámara, por la cual se modifica parcialmente la Ley 643 de 2001, que fija el régimen propio del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores *Aurelio Iragorri Hormaza* (Coordinador), *Gabriel Ignacio Zapata Correa, Omar Yepes Alzate,*

Antonio Guerra de la Espriella y Germán Villegas Villegas.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 599 de 2009.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1047 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1245 de 2009.

Autores: Honorables Senadores *Alexandra Moreno Piraquive, Manuel Antonio Virgüez Piraquive* y la honorable Representante a la Cámara, *Gloria Stella Díaz Ortiz*.

* * *

49. Proyecto de ley número 288 de 2009 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 72 de la Ley 975 de 2005.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Juan Carlos Vélez Uribe*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 189 de 2009.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 376 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 647 de 2009.

Autor: Señor Ministro del Interior y de Justicia, doctor *Fabio Valencia Cossio*.

V

Lo que propongan los honorables Senadores

El Presidente,

JAVIER ENRIQUE CÁCERES LEAL

El Primer Vicepresidente,

EFRAÍN TORRADO GARCÍA

El Segundo Vicepresidente,

JORGE ELIÉCER GUEVARA

El Secretario General,

EMILIO OTERO DAJUD

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

II

Objeciones del señor Presidente de la República, a proyectos aprobados por el Congreso

Proyecto de ley número 028 de 2007 Senado, 341 de 2008 Cámara, por la cual se establecen medidas especiales de protección para las personas que padecen epilepsia, se dictan principios y lineamientos para su atención integral.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Manuel Antonio Virgüez Piraquive.

Palabras del honorable Senador Manuel Antonio Virgüez Piraquive.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Manuel Antonio Virgüez Piraquive, quien presenta el Informe para segundo debate presentado por la Comisión Accidental designada por la Presidencia, para estudiar las Objeciones formuladas por el Ejecutivo al Proyecto de ley número 028 de 2007 Senado, 341 de 2009 Cámara, por la cual se establece el

segundo sábado del mes de septiembre, como día nacional de la música.

Presidente muchas gracias, es un proyecto de ley que se radicó hace ya casi 2 años, Presidente, que en esencia busca establecer medidas antidiscriminatorias para las personas que padecen epilepsia, se establecen unos principios, se habla acerca de las definiciones que tiene que ver con esta situación de las personas que padecen epilepsia.

De igual forma buscamos mediante el proyecto de ley que los medicamentos que es donde mayor dificultad quieren estas casi 800.000 personas que padecen epilepsia en Colombia pueden difícilmente lograr a través del sistema de salud.

Este proyecto de ley surte sus 4 debates correspondientes en Cámara y Senado, es objetado por el Presidente de la República y aquí quiero abrir un paréntesis, este proyecto de ley tiene similitudes con un proyecto de ley que presentó que también fue objetado por el Presidente, y es el proyecto de ley conocido como la ley Sandra Ceballos que busca establecer también en cierta forma una protección integral a las personas que padecen cáncer, esperamos a que la Corte Constitucional se pronunciara antes de radicar estas objeciones y teniendo en cuenta el fallo del 22 de septiembre de este año, del año 2009 mediante la cual la Corte se pronuncia sobre la constitucionalidad del proyecto, hago mención sobre la ley Sandra Ceballos y que en cierta forma el Gobierno objeta con los mismos argumentos.

De manera que señor Presidente yo aquí para no extenderme en los puntos y en los pronunciamientos de la Corte Constitucional simplemente anexo y adjunto a la proposición con que termina este Informe de Conciliación para que se rechacen las objeciones presidenciales, teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Corte Constitucional Sentencia C-662 que enumera de manera taxativa las mismas objeciones que para el Proyecto en comentario le solicitaría a la Plenaria le diera aprobación a este Informe de Conciliación.

Para que de igual forma surta y se dirija a la Corte Constitucional que seguramente va a tener el mismo pronunciamiento toda vez que pues ya hay una Sentencia que sobre la materia comienza a hacer ya jurisprudencia y que va a servir de mucho fundamento a propósito de varias objeciones que se han presentado aquí ante el Congreso de la República sobre la competencia, sobre si efectivamente el Congreso tiene esa facultad de regular lo que hace relación al tema de salud y este proyecto de ley de epilepsia básicamente es buscando una garantía para que las personas que padezcan epilepsia no sean discriminadas.

Por ejemplo en el tema del servicio militar obligatorio todavía encontramos jóvenes hombres que tienen esta situación, son incorporados de manera irregular causando con ello graves perjuicios a sus familiares porque entre otras razones la ley de reclutamiento que regula la forma como se deben incorporar los jóvenes a prestar el servicio militar excluye y deja exentos a estos muchachos.

Sin embargo, el Ejército todavía no quiere aplicar la Norma y así como este caso hay mucha discriminación para las personas que padecen epilepsia, es importante hacer una claridad y esto lo resalta la comunidad científica diciendo que es muy diferente

digamos la persona que padece epilepsia a una que tiene una enfermedad.

Ellos consideran que la epilepsia no es una enfermedad sino es una situación especial por la cual hay mucha discriminación en Colombia, así pues señor Presidente dejo las razones, los argumentos, la Sentencia está allí radicada en la Secretaría por si algún honorable Senador quiere profundizar o el momento de que se vaya a votar poder aclarar sobre el particular; muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Muy bien entonces cerramos la discusión allí cuando exista quórum decisorio sometemos estas objeciones que el Ponente solicita se niegue.

La Presidencia abre la discusión del Informe en el cual se declaran infundadas las Objeciones presentadas por el Ejecutivo, y cerrada su discusión aplaza su aprobación, hasta tanto se registre el quórum decisorio, e indica a la Secretaría continuar con el siguiente Informe de Objeciones.

Proyecto de ley número 327 de 2008 Senado, 161 de 2007 Cámara, por la cual se establece el segundo sábado del mes de septiembre, como Día Nacional de la Música Llanera.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.

Palabras de la honorable Senadora Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda:

Presidente, si lee el Secretario por favor el Informe con el que termina esa dicha propuesta.

Por Secretaría se da lectura al Informe para segundo debate presentado por la Comisión Accidental designada por la Presidencia, para estudiar las Objeciones formuladas por el Ejecutivo al **Proyecto de ley número 327 de 2008 Senado, 161 de 2009 Cámara, por la cual se establece el segundo sábado del mes de septiembre, como día nacional de la música.**

La Presidencia abre la discusión del Informe en el cual se declaran fundadas las Objeciones presentadas por el Ejecutivo y, cerrada su discusión aplaza su aprobación, hasta tanto se registre el quórum decisorio, e indica a la Secretaría continuar con el siguiente Informe de Objeciones.

Proyecto ley número 195 de 2008 Senado, 369 de 2009 Cámara, por medio de la cual se conmemoran los cincuenta años de la coronación de la imagen de Nuestra Señora de Chiquinquirá en el municipio de La Estrella, Antioquia, y se dictan otras disposiciones.

Por Secretaría se da lectura al Informe para segundo debate presentado por la Comisión Accidental designada por la Presidencia, para estudiar las Objeciones formuladas por el Ejecutivo al **Proyecto de ley número 195 de 2008 Senado, 369 de 2009 Cámara, por medio de la cual se conmemoran los cincuenta años de la coronación de la imagen de Nuestra Señora de Chiquinquirá en el municipio de La Estrella, Antioquia, y se dictan otras disposiciones.**

La Presidencia abre la discusión del Informe en el cual se declaran fundadas las Objeciones presen-

tadas por el Ejecutivo y, cerrada su discusión aplaza su aprobación, hasta tanto se registre el quórum decisorio, e indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

III

Votación de proyectos de ley o de Acto Legislativo

* * *

Con Informe de Conciliación

Proyecto de ley número 358 de 2009 Senado, 267 de 2009 Cámara, por la cual se organiza la red nacional de bibliotecas públicas y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Manuel Corzo Román.

Palabras del honorable Senador Juan Manuel Corzo Román.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Manuel Corzo Román, quien da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 358 de 2009 Senado, 267 de 2009 Cámara, por la cual se organiza la red nacional de bibliotecas públicas y se dictan otras disposiciones.

Presidente no hubo gran variación, hubo unas, hay que recordar que el Senado de la República aprobó por mayoría sin voto en contra, hubo algunos cambios gramaticales no más, de tal manera que es viable que se lea como terminó la conciliación y de tal manera como queda el Proyecto.

La Presidencia abre la discusión del Informe de Conciliación presentado, y cerrada su discusión aplaza su aprobación, hasta tanto se registre el quórum decisorio, e indica a la Secretaría continuar con el siguiente Informe de Conciliación.

Proyecto de ley número 206 de 2008 Senado, 383 de 2009 Cámara, por medio de la cual se fortalece al ejercicio del control fiscal.

Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 206 de 2008 Senado, 383 de 2009 Cámara, por medio de la cual se fortalece al ejercicio del control fiscal.**

La Presidencia abre la discusión del Informe de Conciliación presentado, y cerrada su discusión aplaza su aprobación, hasta tanto se registre el quórum decisorio, e indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

IV

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

Proyecto de ley número 08 de 2009 Senado, por la cual la Nación declara patrimonio histórico y cultural de la Nación algunos inmuebles del Sanatorio de Agua de Dios en Cundinamarca y del Sanatorio de Contratación en Santander y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente, Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.

Palabras de la honorable Senadora Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda:

Este proyecto de ley busca hacer un reconocimiento histórico a un tema que generó digamos una discriminación social desde hace más de 100 años en la historia de la medicina en Colombia cuando se definió crear los lazaretos para llevar a los enfermos de lepra o la enfermedad de Hansen y se creó el Sanatorio de Agua de Dios en Cundinamarca y el Sanatorio de Contratación en Santander.

Estas Instituciones hacen parte de la Organización de Salud, son Entidades Sociales del Estado adscritas al Ministerio de la Protección Social, pero con el paso de los años y el avance de la medicina se ha encontrado definitivamente que esta enfermedad tiende a controlarse definitivamente.

Sin embargo esas Instituciones o estas Entidades existen, tienen unos inmuebles que hacen parte de la historia de la medicina en Colombia y que se tiene con estas poblaciones una deuda por cuanto hace más de 100 años, la tendencia era a discriminar a los enfermos, aislarlos y prácticamente que con ello a condenarlos a ellos y a sus familias a tener un repudio y una separación de la sociedad.

El proyecto de ley pretende permitir que estos inmuebles sean parte del Patrimonio Histórico de la Nación, que puedan convertirse en museos y que tanto el Gobierno Nacional a través del Ministerio de la Protección Social, del Ministerio de Cultura como de las mismas Entidades de Salud.

Así como los Departamentos de Cundinamarca y Santander, y los Municipios de Agua de Dios y Contratación puedan diseñar unos planes de recuperación de los inmuebles, crear unas rutas turísticas que permitan darle una utilización a estos inmuebles que son del Patrimonio de la Nación y que no vayan a terminar con el paso de los años siendo quizás sustituidos, o vendidos, o regalados, o cedidos.

Por lo tanto reitero que el proyecto de ley lo que busca es convertir toda esta Institucionalidad en Patrimonio Histórico y permitir efectivamente que haya unas rutas culturales y turísticas alrededor de la historia de esta enfermedad de lepra en nuestro país; gracias Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia, y cerrada su discusión aplaza su aprobación, hasta tanto se registre el quórum decisorio.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 217 de 2008 Senado, por medio de la cual se aprueba la modificación con respecto al artículo XII(c) II acuerdo relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite, hecha en París el 23 de marzo de 2007.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Ponente Cecilia Matilde López Montaña.

Palabras de la honorable Senadora Cecilia Matilde López Montaña.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Cecilia Matilde López Montaña:

Gracias señor Presidente, este Proyecto es un Proyecto por medio del cual se pide la modificación de un artículo del acuerdo relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite, que fue hecho en París en el 2007.

Yo no quisiera entrar en los antecedentes pero que este es un Proyecto muy sencillo simplemente se modifica el acuerdo y se modifica el acuerdo en varios sentidos, Colombia propuso la modificación de este acuerdo.

Tal vez vale la pena contar un poco en noviembre del año 2000 la Organización de Telecomunicaciones por Satélite Intelsat que provee la comunicación satelital a los Estados miembros del ISO decidió proceder a una reestructuración y estableció una sociedad privada que se encargaría de la prestación de servicio y que sería supervisada por la ISO.

Entonces las Entidades autorizadas por un Estado parte para firmar el acuerdo se denominan signatarios, cada uno de los Estados aportó un millón de dólares y entonces se creyó que en este momento quedaba un poco en el aire una serie de cosas importantes que había que aclarar, entonces Colombia pidió la modificación del acuerdo en el siguiente sentido.

Colombia dijo modifiquemos una cláusula para garantizar la preservación del patrimonio autónomo de las partes ante eventuales incumplimientos o renuncia por parte de la sociedad, es que en el artículo que se quiere modificar decía lo siguiente, en caso de que se deje de autorizar ese uso o que la sociedad deje de necesitar tal o tales asignaciones de frecuencia, la administración notificante obviamente cancelará tal asignación de frecuencia conforme a los procedimientos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Esto implicaba y esto fue lo que Colombia le preocupó, la pérdida de derechos que tienen en posiciones orbitales que hacen parte del patrimonio común y la posibilidad de la pérdida de cobertura global y conectividad mundial, por eso Colombia propuso solucionar esa deficiencia por medio de una enmienda a este artículo, Ay señor Secretario por qué no pedimos un poquito de silencio, señor Presidente pidamos un poquito de silencio.

Entonces Colombia pidió que se modificara este artículo del acuerdo para que pasara lo siguiente, con esta modificación qué se logra, se logran 3 cosas, primero proteger la viabilidad a largo plazo del patrimonio común o sea que no se pierdan el millón de dólares que cada uno de los países consignó o invirtió en este proceso.

Segundo, proteger los intereses de las partes en caso de quiebra de Intelsat.

Y tercero asegurar la continuidad de la cobertura global y la conectividad mundial, quiero leer como queda el texto que está siendo sometido hoy para

aprobación del Senado, dice así la modificación, en caso de que la Sociedad o cualquier otra Entidad futura que haga uso de las asignaciones de frecuencia que sean parte del patrimonio común, renuncie a estas asignaciones, las utilice en forma distinta a lo establecido en este acuerdo o se declare en bancarota, las administraciones notificantes autorizarán el uso de esa o esas asignaciones de frecuencia solamente a Entidades que hayan firmado un acuerdo de servicio público lo cual permitirá a la ISO asegurarse de que las Entidades seleccionadas cumplan con los principios fundamentales.

Es simplemente una modificación para garantizar como se dijo el patrimonio común, para proteger los intereses de las partes y para asegurar la continuidad de la cobertura global y la conectividad mundial, esas son las razones señor Presidente, que justifican esta modificación de este artículo, del acuerdo mencionado; gracias señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia, y cerrada su discusión aplaza su aprobación, hasta tanto se registre el quórum decisorio.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 15 de 2008 Senado, *mediante la cual se regulan los servicios de cuidados paliativos para el manejo integral de pacientes con enfermedades crónicas, degenerativas e irreversibles en cualquier fase de la enfermedad de alto impacto en la calidad de vida.*

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfonso María Núñez Lapeira.

Palabras del honorable Senador Alfonso María Núñez Lapeira.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alfonso María Núñez Lapeira:

Gracias señor Presidente, señor Presidente en ese proyecto yo tengo discrepancia en el numeral tercero del artículo cuarto, por lo tanto habría discusión y tendría que pedir el uso de la palabra.

Después de que la Ponente exponga el proyecto, repito, tengo discrepancia concretamente en el numeral tercero, del artículo cuarto y por lo tanto daría lugar a discusión y pediría la palabra después de la presentación de la ponencia.

Por Secretaría se informa que se ha constituido quórum decisorio.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

A ver señor Presidente, es que, pues estamos sessionando aquí muy alegres y los medios de comunicación cuyos reporteros están aquí dándonos palo,

diciendo que somos ausentistas porque no se presentan una excusa a tiempo, porque publican una lista de más de 50 Senadores.

A mí me parece señor Presidente, que usted debería, pedirle al Procurador que se comunique con nosotros, y pedirle a la prensa que verifiquen porque todos los que están en campaña, en este momento si uno prende caracol, o prende RCN está el gran escándalo de los ausentistas del Congreso, hagamos una manifestación, en el sentido de que el Procurador venga y nos explique, cuál es nuestro ausentismo, porque yo creo que el hecho de no presentar a tiempo una excusa, es muy distinto de no venir a las sesiones.

Entonces no podemos seguir legislando aquí, como si nada estuviera pasando, mientras el Procurador y la prensa, nos dan todo el garrote que se inventan en una situación que ni ha sido investigada, ni ha sido verificada, ni ha sido comprobada.

Ahí en Internet está el nombre de más de 50 Senadores, que entre otras cosas muchos de los que más asisten aquí, me parece muy injusto Presidente, seguir sesionando con esa presión y con ese desprestigio.

La Presidencia manifiesta:

No se preocupe doctor Héctor Helí Rojas Jiménez que la Mesa también está siendo investigada, vamos, vamos a sesionar.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría:

Presidente, en el mismo orden de ideas del Senador Héctor Helí Rojas Jiménez, a mí me preocupa que los nombres de muchos Senadores, incluido el mío, aparezcan en una lista de ausentistas, ausentista es quien no concurriendo a la sesión, no presenta excusa válida.

Porque si se presenta excusa válida y esta es considerada por la comisión de ética, y es considerada por la comisión de acreditación y entiendo yo que termina por ser aprobada o improbadada por la Mesa Directiva, quien presenta esta excusa, no puede ser considerado como ausentista.

Mire señor Presidente, en mi caso personal, yo dejé de concurrir tres veces, por lo que llamamos nosotros en el reglamento, calamidad doméstica, yo consideré que calamidad doméstica era la muerte de mi hermano, que yo tenía que atender todo lo que se vincula en nuestro medio social con la muerte de un ser querido.

Yo consideré que era calamidad doméstica la muerte de mi suegra que vivía en mi casa, que tenía 25 o 26 años de vivir conmigo, que no tenía más nadie que respondiera por ella, que yo tenía que atender todo lo relativo al funeral, en fin todas las cosas que están vinculadas al desastre de una muerte.

Y también consideré que era calamidad doméstica, la muerte de la hermana de mi suegra de 102 años que hacía 20 vivía conmigo, murió en mi casa, si eso no es calamidad doméstica yo no sé qué será una calamidad doméstica.

Yo presenté las excusas, creo que las presenté oportunamente, no sé si fueron tramitadas, no sé si fueron aceptadas, porque al Senador no se le comunica, cuál es la suerte que corre la excusa que presento, he tenido serios problemas de salud.

Hoy por ejemplo para venir a las sesiones del Senado, para poder soslayar ese cuento del ausentismo, tuve que concurrir a la clínica para que se me hiciera una infiltración de columna, las cosas no son tan sencillas, como dice el Procurador.

Además señor Presidente mire, yo leí un informe de la Procuraduría, el que está presentado a la consideración del país, por la vía de Internet, donde la señora que investiga los problemas de inasistencia dice que hay dos clases de ausentismo, el que no contesta a lista o el que contesta a lista y se retira.

Si usted deja pasar ese sistema señor Presidente, aquí más nadie, más nunca, comenzando por mí, va a votar una sesión permanente, porque la vía de las sesiones permanentes hemos convertido las plenarias del Senado en algo similar a un monasterio, aquí llega uno a las diez de la mañana y sale a las diez, u once de la noche.

Eso no está bien señor Presidente, y con muchísima frecuencia, quienes votan la sesión permanente, son los primeros en retirarse una vez que comienza a funcionar la sesión permanente.

Yo estoy de acuerdo con los Senadores que le otorgan una gravedad inusitada, al hecho de que nuestros nombres aparezcan en Internet, a la consideración de la mofa y de la befa pública, un poco el escarnio, siendo así que nosotros, o por lo menos yo cuando no tengo problemas de salud o problemas familiares, vengo con rigurosa, con puntillosa puntualidad.

Señor Presidente, usted y yo se lo ruego que proceda de esa manera, infórmese con el propio Procurador General de la Nación, ¿Qué es lo que está sucediendo en esta materia del ausentismo público?, del ausentismo que no le pregunta al ausentista, o el presunto ausentista, qué fue lo que sucedió.

Señor Presidente no se le olvide que un determinado número de ausencias, puede producir la pérdida de la investidura, las ausencias no son, no son un juego, las ausencias hay que estudiarlas, verificarlas, aceptarlas, si son válidas, inaceptarlas si son inválidas.

Pero en todo caso la primera persona que tiene que verificar si el trámite de una excusa, si el trámite de una excusa es válido o inválido, es la Procuraduría, aquí la Procuraduría se arrogó la competencia de calificar el ausentismo, ausentismo por contestar lista y ausentismo por contestar lista, pero ausentarse, no señor Presidente.

Ya nos tratan demasiado mal en los medios de comunicación, para que a esta, a este capítulo de injurias, a este capítulo de desastres, se nos sume ahora la propia Procuraduría General de la Nación, señor Presidente, apéchese del tema, que la cuestión no es sencilla, ni fácil, ni ligera; muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Jesús Bernal Amorocho:

Aló, Presidente, Presidente quiero recordar que yo soy el Presidente de la Comisión de Acreditación y a mí me corresponde informar a la Mesa Directiva sobre la inasistencia con o sin excusa por parte de los Senadores, previo informe que el Secretario General debe pasar a la Comisión de Acreditación.

Yo quiero informarle al Senado, que la Comisión de Acreditación no ha hecho entrega a la Procuradu-

ría, ni a la Contraloría, de ningún documento, para un pronunciamiento como el que acaba de salir y acaba de ser colgado en Internet.

Segundo, no se puede juzgar como inasistencia, cuando la misma Mesa Directiva ha autorizado la asistencia a Foros Nacionales o Internacionales por parte del Congreso de la República, no se puede juzgar como inasistencia, cuando hay de por medio una excusa válida, tal como lo acaba de expresar el Senador Roberto Gerlén Echeverría.

Y por último, no es la Comisión la que toma la decisión, de, si hace falta o si la excusa es o no justificada, la admisión de la Comisión de Acreditación es hacer un análisis sobre las faltas, mirar si hay o no justificación.

Y la Mesa Directiva del Congreso tal como lo establece la Ley 5ª, determina, si vale o no vale la excusa que el Senador o la Senadora presentó y en su defecto si autoriza, o no autoriza el descuento de los Senadores en este campo, quiero expresar que a la Procuraduría General no se le ha entregado el informe.

Nosotros nos reunimos para mirar lo de las faltas y yo no sé de dónde sale la información, porque la Comisión de Acreditación, no ha hecho entrega de ese informe.

Tercero, yo no estoy de acuerdo en que se siga deteriorando la imagen del Congreso de la República.

Yo no creo que se pueda volver a la justicia espectáculo en donde se ponga en la picota pública, al Congreso de la República, yo creo que si hay fallas, hay que mirarlas, pero aquí ni siquiera se ha probado, si hay o no hay una falla por parte de los Senadores.

Yo por lo tanto creo que el informe que ha sido colgado en la página de la Procuraduría, no corresponde al análisis que la Comisión de Acreditación ha hecho, nosotros hasta el viernes pasado hicimos entrega a la Mesa Directiva del informe, sin siquiera señalar descuéntese o no se descuenta, porque esa es una medida que le corresponde expresamente a la Mesa Directiva del Congreso, nosotros somos defensores de la Institucionalidad del Congreso.

Nos parece que no se debe actuar a la ligera, nos parece que no se debe armar un show sobre esto y me parece, Presidente, Presidente, me parece que debe hablar con el Procurador General de la Nación.

Porque yo no estoy de acuerdo en que se coja al Senado de la República para tratar de hacer ver, ante la opinión pública, una situación que por lo menos ahorita, no está investigada, no está definida, no está fallada y los medios de comunicación con el informe, lo que están diciendo es que los Senadores no vienen a las sesiones y que ya hay un informe de por medio de la Procuraduría basado en quién sabe qué tipo de informes que no ha sido por las Instituciones consagradas en la ley Quinta, presentadas.

Yo solicito señor Presidente, que se permita a las Comisiones actuar y que usted a nombre del Congreso de la República hable con el Procurador General, frente a esta situación.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senadora Yolanda Pinto Afanador:

Gracias señor Presidente, muy buenas tardes para todas y para todos, señor Presidente yo me

quería referir al mismo tema que acaba de plantear el Senador Jesús Bernal Amorochó, porque me vi de manera muy sorpresiva en ese informe de la Procuraduría.

Pero me vi con un argumento Senador todavía más extraño, dice la Procuraduría que por no haber soportado mi excusa presentada y yo la verdad, no sé cómo se soportan las excusas, yo creo que las excusas son válidas o inválidas, pero no sé cómo se soportan y ante quién se deben soportar.

Entonces yo que he tratado pues de cumplir con el Senado, falté en dos ocasiones, una por calamidad y otra por Estado de Salud, debidamente acreditado, no tengo idea he sido Funcionaria Pública toda la vida y he manejado precisamente personal y la verdad yo no sé cómo soportar una excusa y no sé qué tipo de soportes exigiría la procuraduría.

Me parece señor Presidente, que aquí, pienso yo con la explicación que nos ha dado el Presidente de la Comisión de Acreditación, que ha sido un informe, ligero, apresurado, de la Procuraduría, sin pedirnos ni siquiera a nosotros una explicación.

Yo también solicito señor Presidente, que se le, o que apelemos ese informe o que pidamos una explicación, o que pidamos de la mejor manera que la Procuraduría nos dé la posibilidad de conocerlo, antes de publicarlo y de responder si algo hay que responder como creo que todos lo podríamos hacer.

Entonces señor Presidente quería dejar esa Constancia, informarle al Senado y al país que en mis dos únicas ausencias, lo hice con absoluta y total razón que mi presencia en este Senado ha tratado de ser lo más cumplidora del deber.

Pero que ese informe nos afecta porque de otra manera, lo que ya se está diciendo por algunos medios es que la Procuraduría está abriendo investigaciones, yo no sé hasta dónde eso sea cierto y sería muy bueno que el señor Procurador, que conoce también las Normas, nos notificara primero antes de publicar un informe o una posibilidad de investigación, como en estricto derecho disciplinario se debe hacer; gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Guillermo García Realpe:

Señor Presidente, honorables Colegas, la verdad me siento sorprendido por este informe de prensa, por estos medios de comunicación, que reportan un informe del tema de ausentismo parlamentario, informe remitido por la Procuraduría.

Yo pienso que lo mínimo que podemos aspirar, es al derecho a ser notificados previamente para rendir aunque sea de manera preliminar alguna explicación, a ejercer el derecho de defensa, lastimosamente a través de los medios de comunicación se nos notifica en mi caso de una sola ausencia en todo el año, que debidamente lo informé a la Mesa Directiva, se trata de una invitación institucional a los Senadores del Sur del país, a la inauguración del Centro de Desarrollo Artesanal de la Amazonia en el Municipio de Simundoy, Putumayo.

Asistimos algunos Parlamentarios oriundos de esta Región del país, en representación de nuestra calidad de Parlamentarios de esta Región, debidamente se informó, pero la Procuraduría asume que

no es una excusa válida, qué tal, qué tal que nosotros entonces no podamos aceptar ninguna invitación de Organismo Nacional o Internacional, o de una Entidad Territorial de Municipio alguno o de algún Departamento, o de Entidades de algún orden en las Regiones, para ir a asumir nuestra responsabilidad de voceros de nuestra comunidad.

Yo pienso que falla la Procuraduría en materia grave no solamente, no informándonos previamente de esto, sino que prácticamente ya evaluando, considerando no válida la excusa, yo pienso que el señor Procurador debe evaluar el informe de la señora Carreño y luego de esto, sí asumir alguna comunicación, alguna información, en mi caso vuelvo a reiterarle señor Presidente en un año dejé de asistir a una sesión plenaria, no he faltado a ninguna sesión de nuestra Comisión.

Entonces y vuelvo a reiterar aceptando una invitación de Corpoamazonia, de los Gobiernos Departamentales de la Amazonia Colombiana, entonces no podemos asumir nuestra Vocería Regional, ante las invitaciones que se nos formulan a los Parlamentarios, en nuestra investidura.

Por lo tanto yo creo que la Procuraduría nos debe una explicación al respecto, o que se nos diga que nuestra única obligación, nuestra única acción, o no, única actividad es estar sentados aquí en un salón de plenaria o en un salón de la respectiva Comisión y decirles a los colombianos, a las Entidades y a nuestras Comunidades que no podemos, que no podemos asistir a ninguna invitación, ni siquiera a presentar un informe de nuestra gestión, ni siquiera a rendir cuentas de nuestras acciones o de nuestras responsabilidades en Región alguna de nuestro país.

La Presidencia indica a la Secretaría retomar el punto II del Orden del Día y comenzar a votar las Objeciones, las cuales ya fueron leídas y cerrada su discusión.

II

Objeciones del señor Presidente de la República, a proyectos aprobados por el Congreso

Proyecto de ley número 028 de 2007 Senado, 341 de 2008 Cámara, por la cual se establecen medidas especiales de protección para las personas que padecen epilepsia, se dictan principios y lineamientos para su atención integral.

Leída y cerrada la discusión del Informe, la Presidencia pregunta a la plenaria si se declaran infundadas las Objeciones presentadas por el Ejecutivo al Proyecto de ley número 028 de 2007 Senado, 341 de 2008 Cámara y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2009, abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el sí: 55

Por el no: 6

Total: 61 Votos

VOTACIÓN NOMINAL AL INFORME DE OBJECIONES PRESENTADO POR LA COMISIÓN ACCIDENTAL AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 028 DE 2007 SENADO, 341 DE 2008 CÁMARA

por la cual se establecen medidas especiales de protección para las personas que padecen epilepsia, se dictan principios y lineamientos para su atención integral.

Honorables senadores por el sí:

Aguirre Muñoz Germán Antonio
 Alvarado Chaves Carlos Enrique
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Arias Mora Ricardo
 Arrieta Buelvas Samuel Benjamín
 Ballesteros Bérnier Jorge Eliécer
 Bernal Amorocho Jesús Antonio
 Cáceres Leal Javier Enrique
 Cárdenas Ortiz Carlos
 Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys
 Clopatofsky Ghisays Jairo Raúl
 Cortés Torres Marco Alirio
 Corzo Román Juan Manuel
 Cuéllar Bastidas Parmenio
 Delgado Blandón Ubéimar
 Enríquez Rosero Manuel
 Estacio Ernesto Ramiro
 Ferro Solanilla Carlos Roberto
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Realpe Guillermo
 García Valencia Jesús Ignacio
 Gerlén Echeverría Roberto
 Gómez Toro Jacobo Faustino
 Guerra de la Espriella Antonio
 Guevara Jorge Eliécer
 Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia
 Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso
 López Maya Alexander
 López Montaña Cecilia Matilde
 Mantilla Colmenares Jairo
 Mejía Marulanda María Isabel
 Náder Muskus Mario Salomón
 Name Cardozo José David
 Núñez Lapeira Alfonso María
 Pinto Afanador Yolanda
 Ramírez Ríos Gloria Inés
 Restrepo Betancur Luzelena
 Reyes Cárdenas Oscar Josué
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez de Castellanos Claudia
 Rodríguez Rodríguez Carlina
 Rojas Jiménez Héctor Helí
 Salazar Cruz José Darío
 Sánchez Ortega Camilo Armando
 Schultz Navarro Charles William
 Tapias Ospina Jairo de Jesús

Toro Torres Dilian Francisca
 Torrado García Efraín
 Trujillo Sarmiento Jorge Antonio
 Valdivieso Sarmiento Alfonso
 Varón Olarte Mario Enrique
 Villegas Villegas Germán
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Zuccardi de García Piedad

VOTACIÓN NOMINAL AL INFORME DE OBJECIONES PRESENTADO POR LA COMISIÓN ACCIDENTAL AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 028 DE 2007 SENADO, 341 DE 2008 CÁMARA

por la cual se establecen medidas especiales de protección para las personas que padecen epilepsia, se dictan principios y lineamientos para su atención integral.

Honorables Senadores por el no:

Cepeda Sarabia Efraín José
 Gómez Hurtado Enrique
 Gómez Montealegre Jorge Enrique
 Pérez Pineda Óscar Darío
 Vélez García Jorge Enrique
 Zapata Correa Gabriel Ignacio
 14. XII. 2009

En consecuencia, ha sido aprobado el informe de Objeciones presentado por la Comisión Accidental, al Proyecto de ley número 028 de 2007 Senado, 341 de 2008 Cámara.

INFORME DE OBJECIÓN PRESIDENCIAL AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 028 DE 2007 SENADO, 341 DE 2008 CÁMARA

por la cual se establecen medidas especiales de protección para las personas que padecen epilepsia, se dictan principios y lineamientos para su atención integral.

Bogotá, D. C., 9 de diciembre de 2009
 Doctores
 EDGAR GOMEZ ROMAN
 Presidente
 Honorable Cámara de Representantes
 JAVIER CACERES LEAL
 Presidente
 Senado de la República
 Capitolio Nacional

Asunto: Desestimación de las Objeciones Presidenciales al **Proyecto de ley número 028 de 2007 Senado, 341 de 2008 Cámara**, por la cual se establecen medidas especiales de protección para las personas que padecen epilepsia, se dictan principios y lineamientos para su atención integral.

Atendiendo la designación que la mesa directiva de ambas Corporaciones nos hiciera para conformar la comisión accidental en el estudio de las objeciones Presidenciales al proyecto de ley antes referido; nos permitimos poner a su consideración el presente informe:

El Gobierno Nacional remitió, sin la sanción presidencial, al Senado de la República a través de su Presidencia, las objeciones que tiene sobre el “Pro-

yecto de ley número 028 de 2007 Senado, 341 de 2008 Cámara, por la cual se establecen medidas especiales de protección para las personas que padecen epilepsia, se dictan principios y lineamientos para su atención integral; las cuales se pueden sintetizar de la siguiente manera:

El Gobierno Nacional presenta dos grandes grupos de objeciones: Las que denomina “Razones de Inconstitucionalidad” y las “Otras razones de Inconstitucionalidad e Inconveniencia”.

Dentro de las “Razones de Inconstitucionalidad” presenta 8 razones que se definen como:

1. El proyecto de ley vulnera el principio de unidad de materia.
2. Los principios del Sistema de Seguridad Social en Salud: su equilibrio y sostenibilidad.
3. Competencia y órdenes a la Comisión de Regulación: contenido del POS.
4. Participación de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud en las decisiones que les afectan.
5. Omisión del trámite de ley estatutaria porque se regula ejercicio del derecho fundamental a la salud y del derecho a la igualdad.
6. El proyecto de ley fragmenta y rivaliza con los objetivos y contenido del Plan Nacional de Salud Pública. Reconocimiento de la Corte Constitucional a los esfuerzos de las autoridades y los particulares en la prevención de riesgos en salud.
7. Temas relacionados con la protección del derecho a la salud en los cuales no se adoptan órdenes atinentes a las fallas en la regulación.
8. Impacto fiscal del proyecto de ley. Inobservancia de la Ley Orgánica 819 de 2003 y del principio de equilibrio UPC-POS.

Dentro de las “Otras razones de Inconstitucionalidad e Inconveniencia”, el Gobierno Nacional presenta como argumento principal “que el presente proyecto de ley vulnera la Constitución Política y resultan inconvenientes por desestimar la iniciativa privada y la participación y colaboración de los particulares con el Estado en relación con el aseguramiento y la prestación de los servicios de salud...”

Frente a las razones esgrimidas por el Gobierno Nacional para objetar el proyecto que nos ocupa en el presente informe de objeciones nos permitimos pronunciamos en los siguientes términos:

Las objeciones presentadas por el Gobierno Nacional son idénticas, en su esencia, a las que presentó cuando objetó el Proyecto de ley número 312 de 2008 Senado, 090 de 2007 Cámara acumulado con el Proyecto de ley número 142 de 2007 Cámara, “Ley Sandra Ceballos, por la cual se establecen las acciones para la atención integral del cáncer en Colombia”.

La Corte Constitucional, después del trámite surtido en el Congreso de la República, declaró infundadas las objeciones presidenciales mediante sentencia C-662 de 2009, del 22 de septiembre de 2009, frente a la denominada “Ley Sandra Ceballos”.

Por ello, tomaremos como base la Sentencias de la Corte Constitucional, entre ellas la C-662 de 2009, del 22 de septiembre de 2009, para rendir el informe de objeciones por considerarla pertinente

para aclarar los argumentos que tuvo el Gobierno Nacional y que no compartimos:

1. Con respecto a que El proyecto de ley vulnera el principio de unidad de materia.

Según la Jurisprudencia de la Corte Constitucional, sintetizado en la Obra denominada “Manuales Legislativos” elaborado por PNUD e IDEA Internacional, la unidad de materia se refiere a que todo proyecto debe referirse a una misma materia. De esta manera, se requiere según la Sentencia C-214 de 2007:

A. Exista un núcleo rector de los distintos contenidos de una ley.

B. Entre ese núcleo temático y los otros diversos contenidos se presente una relación de conexidad determinada.

C. Exista una relación con base en un criterio objetivo y razonable.

Por ello, rechazamos la objeción presidencial que afirma que se vulnera el principio de unidad de materia, pues encontramos que el proyecto de ley guarda relación directa con lo enunciado en la Sentencia C-214 de 2007; y no se observa en el articulado ninguna materia diferente a procurar medidas especiales de protección y atención integral de las personas que padecen epilepsia.

2. Con respecto a los principios del Sistema de Seguridad Social en Salud: su equilibrio y sostenibilidad, E impacto fiscal del proyecto de ley. Inobservancia de la Ley Orgánica 819 de 2003 y del principio de equilibrio UPC-POS.

La sentencia C-662 de 2009 de la Corte Constitucional sirve como instrumento para desestimar, de igual forma, las objeciones presidenciales, por ello, nos permitimos transcribir los apartes pertinentes:

“3.9.2.1. Las obligaciones previstas en el artículo 7º de la Ley 819 de 2003 constituyen un parámetro de racionalidad legislativa, que está encaminado a cumplir propósitos constitucionalmente valiosos, entre ellos el orden de las finanzas públicas, la estabilidad macroeconómica y la aplicación efectiva de las leyes. Esto último en tanto un estudio previo de la compatibilidad entre el contenido del proyecto de ley y las proyecciones de la política económica, disminuye el margen de incertidumbre respecto de la ejecución material de las previsiones legislativas.

3.9.2.2. El mandato de adecuación entre la justificación de los proyectos de ley y la planeación de la política económica, empero, no puede comprenderse como un requisito de trámite para la aprobación de las iniciativas legislativas, cuyo cumplimiento recaiga exclusivamente en el Congreso. Ello en tanto (i) el Congreso carece de las instancias de evaluación técnica para determinar el impacto fiscal de cada proyecto, la determinación de las fuentes adicionales de financiación y la compatibilidad con el marco fiscal de mediano plazo; y (ii) aceptar una interpretación de esta naturaleza constituiría una carga irrazonable para el Legislador y otorgaría un poder correlativo de veto al Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, respecto de la competencia del Congreso para hacer las leyes. Un poder de este carácter, que involucra una barrera en la función constitucional de producción normativa, se muestra

incompatible con el balance entre los poderes públicos y el principio democrático.

3.9.2.3. Si se considera dicho mandato como un mecanismo de racionalidad legislativa, su cumplimiento corresponde inicialmente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez el Congreso ha valorado, mediante las herramientas que tiene a su alcance, la compatibilidad entre los gastos que genera la iniciativa legislativa y las proyecciones de la política económica trazada por el Gobierno. Así, si el Ejecutivo considera que las cámaras han efectuado un análisis de impacto fiscal erróneo, corresponde al citado Ministerio el deber de concurrir al procedimiento legislativo, en aras de ilustrar al Congreso sobre las consecuencias económicas del proyecto.

3.9.2.4. El artículo 7º de la Ley 819 de 2003 no puede interpretarse de modo tal que la falta de concurrencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público dentro del proceso legislativo, afecte la validez constitucional del trámite respectivo...”

Además, las medidas contenidas en el proyecto de ley no conllevan impacto fiscal adicional, lo que pretende el presente proyecto es utilizar los recursos asignados al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS); de tal manera que, el proyecto busca reorganizar los recursos existentes en el SGSSS, con el objeto de lograr una atención satisfactoria para las personas que padecen epilepsia. En tal sentido, las disposiciones contenidas en la Ley 819 de 2003 no resultan aplicables al presente proyecto de ley.

3. Competencia y órdenes a la Comisión de Regulación: contenido del POS.

Esta objeción es similar a la presentada por el Gobierno Nacional al Proyecto de ley número 312 de 2008 Senado, 090 de 2007 Cámara acumulado con el Proyecto de ley número 142 de 2007 Cámara, “Ley Sandra Ceballos, por la cual se establecen las acciones para la atención integral del cáncer en Colombia”, y definida en la sentencia C-662 de 2009 de la siguiente manera:

“3.5. Objeciones por desconocimiento de las competencias de la Comisión de Regulación en Salud y del Plan Nacional de Salud Pública

El Gobierno Nacional sostiene que las previsiones del proyecto de ley generan una concepción fragmentada y compleja de la regulación de las instituciones y prestaciones del SGSSS. Señala que las reglas previstas en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007 habían otorgado a la CRES, instancia técnica capacitada y guiada por criterios científicos, la competencia para la definición de los contenidos del POS y los demás beneficios del sistema de salud. Así, el Congreso había desconocido tales parámetros de racionalidad y había adoptado una legislación parcial y contraria al principio de integralidad –en la particular interpretación que le otorga el Ejecutivo- y la sostenibilidad financiera del sistema.

Igualmente, en apartado posterior, el Gobierno hace un razonamiento similar, en el sentido que la sentencia T-760 de 2008 había reconocido la importancia del Plan Nacional de Salud Pública, previsto por el artículo 33 de la Ley 1122 de 2007, como un instrumento valioso en la búsqueda de un sistema de

salud coordinado y eficiente. Por ende, el carácter parcial y fragmentado del proyecto de ley, contradecía las finalidades del mencionado plan.

3.5.1. Estas objeciones incurrir, en criterio de la Corte, en falencias que como en el caso anterior, imposibilitan que la Sala adopte una decisión de fondo sobre el particular. Como se ha señalado reiteradamente en este fallo, la Constitución confiere la potestad al Legislativo para fijar, dentro un amplio margen de configuración normativa, el arreglo institucional que considere apropiado para el SGSSS. Las reglas ordinarias de derogatoria y reforma de los preceptos legales determinan que esa facultad de regulación conlleva la posibilidad de modificar, eliminar o replantear las competencias de cada una de esas instituciones. Por lo tanto, el Congreso se encuentra plenamente facultado para separarse, si así lo estima conveniente, de determinado modelo institucional que él mismo ha diseñado, con el fin de atender las necesidades de determinado grupo social, a quien considera merecedor de un tratamiento diferenciado. Este ejercicio, como también se ha señalado en varias ocasiones, está circunscrito solo a los límites formales y materiales de índole constitucional antes explicados.

En consecuencia, las objeciones presidenciales propuestas desconocen que el control judicial que realiza la Corte se circunscribe a comparar la norma legal acusada con las normas que integran la Carta Política y aquellas que conforman el bloque de constitucionalidad. Este control no se predica de otras disposiciones de carácter eminentemente legal ordinario, pues las mismas no conforman un parámetro normativo apto para imponer límites o prohibiciones a la competencia del legislador. Este criterio se mantiene, incluso cuando tales arreglos institucionales de origen legal han sido encontrados válidos por decisiones de esta jurisdicción, pues también estas reconocen la facultad primigenia del legislativo sobre la materia. Tales censuras, como se demuestra en el caso planteado, terminan relacionadas con razones de conveniencia política o económica, aspectos que prima facie escapan de la competencia de la Corte.

3.5.2. Las previsiones de la Ley 1122 de 2007, que fijan tanto la existencia y funcionamiento de la Comisión de Regulación en Salud – CRES, como los objetivos del Plan Nacional de Salud Pública, no configuran un límite para el ejercicio de la competencia del legislador en lo que respecta a la definición de las instituciones que conforman el sistema de salud. Antes bien, el cumplimiento de las funciones de esas instituciones, de estirpe legal, deberá coordinarse con las previsiones posteriores del legislador que, como en este caso, convienen la atención especializada para determinados grupos de pacientes. Ello en tanto corresponde al Congreso, en los términos expuestos, la definición de las instituciones e instancias que conforman el SGSSS, potestad que está limitada por las restricciones formales y sustanciales antes reseñadas, al igual que la prohibición de discriminación injustificada entre los usuarios. Estas restricciones, como se ha señalado insistentemente en esta providencia, no involucran decisiones legislativas anteriores, pues las mismas no conforman el parámetro de constitucionalidad de las leyes ordinarias.

Adicionalmente, no puede perderse de vista que, conforme lo dispone el artículo 33 de la Ley 1122 de 2007, la definición de los contenidos del Plan Nacional de Salud Pública corresponde al Gobierno Nacional.¹ Por ende, no resulta acertado considerar, como lo defiende la objeción presidencial, que la amplia facultad del legislador para determinar los contenidos y el funcionamiento del SGSSS deba supeditarse a las acciones del Ejecutivo, pues esto significaría desconocer los expresos mandatos constitucionales previstos en los artículos 48 y 49 de la Carta, cuyo contenido y alcance fue definido en el fundamento jurídico 3.3 de esta sentencia.

En últimas, se advierte que los argumentos expresados por el Gobierno Nacional están en fundados en el control de legalidad del proyecto de ley,

¹ La norma citada establece lo siguiente:

Artículo 33. Plan Nacional de Salud Pública. El Gobierno Nacional definirá el Plan Nacional de Salud Pública para cada cuatrienio, el cual quedará expresado en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo. Su objetivo será la atención y prevención de los principales factores de riesgo para la salud y la promoción de condiciones y estilos de vida saludables, fortaleciendo la capacidad de la comunidad y la de los diferentes niveles territoriales para actuar. Este plan debe incluir: a) El perfil epidemiológico, identificación de los factores protectores de riesgo y determinantes, la incidencia y prevalencia de las principales enfermedades que definan las prioridades en salud pública. Para el efecto se tendrán en cuenta las investigaciones adelantadas por el Ministerio de la Protección Social y cualquier entidad pública o privada. En materia de vacunación, salud sexual y reproductiva, salud mental con énfasis en violencia intrafamiliar, drogadicción y suicidio; b) Las actividades que busquen promover el cambio de estilos de vida saludable y la integración de estos en los distintos niveles educativos; c) Las acciones que, de acuerdo con sus competencias, debe realizar el nivel nacional, los niveles territoriales y las aseguradoras; d) El plan financiero y presupuestal de salud pública, definido en cada uno de los actores responsables del Sistema General de Seguridad Social en Salud, incluyendo las entidades territoriales, y las EPS; e) Las coberturas mínimas obligatorias en servicios e intervenciones de salud, las metas en morbilidad y mortalidad evitables, que deben ser alcanzadas y reportadas con nivel de tolerancia cero, que serán fijadas para cada año y para cada periodo de cuatro años; f) Las metas y responsabilidades en la vigilancia de salud pública y las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo para la salud humana; g) Las prioridades de salud pública que deben ser cubiertas en el Plan Obligatorio de Salud y las metas que deben ser alcanzadas por las EPS, tendientes a promover la salud y controlar o minimizar los riesgos de enfermar o morir; h) Las actividades colectivas que estén a cargo de la Nación y de las entidades territoriales con recursos destinados para ello, deberán complementar las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud. El Plan de salud pública de intervenciones colectivas, reemplazará el Plan de Atención Básica; i) Los modelos de atención, tales como, salud familiar y comunitaria, atención primaria y atención domiciliaria; j) El plan nacional de inmunizaciones que estructure e integre el esquema de protección específica para la población colombiana en particular los biológicos a ser incluidos y que se revisarán cada cuatro años con la asesoría del Instituto Nacional de Salud y el Comité Nacional de Prácticas de Inmunización; k) El plan deberá incluir acciones orientadas a la promoción de la salud mental, y el tratamiento de los trastornos de mayor prevalencia, la prevención de la violencia, el maltrato, la drogadicción y el suicidio; l) El Plan incluirá acciones dirigidas a la promoción de la salud sexual y reproductiva, así como medidas orientadas a responder a comportamiento de los indicadores de mortalidad materna.

circunstancia ajena a la competencia de la Corte, prevista en el artículo 167 Superior, norma que facultaba a este Tribunal para decidir sobre objeciones por inconstitucionalidad. Esta circunstancia impide que la Corte se pronuncie sobre asuntos diversos. Por ello, ante la inexistencia de una objeción presidencial de esa naturaleza, la Sala se inhibirá de adoptar una decisión de fondo acerca de la censura fundada en la incompatibilidad del proyecto con las competencias de la CRES en materia de regulación del contenido del SGSSS y con las previsiones del Plan Nacional de Salud Pública”.

Así las cosas, desestimamos de igual forma, la presente objeción.

4. Con respecto a la participación de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud en las decisiones que les afectan.

La objeción del Gobierno Nacional desconoce que el proyecto de ley fue construido en conjunto con la Liga Colombiana Contra la Epilepsia, que aportó al trámite legislativo todo el conocimiento de los expertos que han estudiado, por años, los padecimientos de las personas que padecen epilepsia. La socialización fue tal que los pacientes hicieron llegar más de 40.000 firmas a través de la Liga a los ponentes del proyecto de ley. Estas firmas pedían que el Congreso de la República aprobara el presente proyecto de ley.

En febrero del año de 2008, se llevó a cabo en la ciudad de Bogotá, el primer foro internacional contra la epilepsia. En este foro, llevado a cabo en las instalaciones del Congreso de la República, tuvieron la oportunidad de participar los pacientes y la sociedad científica nacional e internacional. El foro fue televisado. A raíz de este evento el proyecto fue fortalecido y recibió el apoyo de varios pacientes, pues se creó un correo electrónico para tal fin.

De igual forma, retomamos lo enunciado en la sentencia C-662 de 2009, pues la Corte Constitucional se pronuncia sobre una objeción presidencial similar en los siguientes términos:

“3.6. Objeción relativa a la vulneración del derecho a la participación de los usuarios

El Gobierno Nacional sostiene que el proyecto de ley objetado es contrario al derecho de participación de los SGSSS en las decisiones que los afectan. Para ello, luego de resaltar la importancia que en la sentencia T-760 de 2008 se otorgó a ese derecho, en el marco de la definición institucional y de prestaciones del sistema de salud, se limita a establecer que “el elemento democrático en el proceso de planeación, la estatura legal del plan nacional de salud pública y el contenido de dicho plan excluyen la posibilidad que por otro medio se definan las prioridades de atención en salud, sin que se consulten periódicamente los componentes técnicos y la estructura propia del proceso de planeación para incluir la atención de riesgos en salud, como el cáncer, de manera aislada, fragmentada y sin consultar criterios de integralidad y sustentabilidad financiera del Sistema General de Seguridad Social en Salud.”

Para la Corte, es evidente que la censura propuesta no reúne las condiciones mínimas necesarias para configurar una objeción de inconstitucionalidad. En efecto, la argumentación planteada por el Ejecutivo omite indicar qué enunciados normativos del proyec-

to de ley impiden el goce efectivo del derecho de participación de los usuarios del SGSSS y la forma en que logran ese presunto objetivo. En contrario, reitera el argumento sobre la fragmentación del régimen institucional de atención en salud de los pacientes adultos que padecen de cáncer, asunto que ya fue dilucidado en apartados anteriores de este fallo.

Debe insistirse en que si bien el artículo 166 C.P. no establece los requisitos que deben llenar las objeciones formuladas por el Ejecutivo, ello no implica que estas tengan que cumplir con estándares mínimos de argumentación que permitan sustentar una oposición objetiva y verificable entre la iniciativa legislativa y la Constitución, la cual permita un pronunciamiento de fondo por parte de la Corte. Esto debido a que la competencia para formular las objeciones, al tenor de la norma citada, corresponde al Gobierno, de modo tal que si la objeción no ofrece esos argumentos mínimos, esta Corte tiene vedado asumir el estudio de razones que adicione las propuestas por el Ejecutivo, pues ello desconocería el arreglo de competencias que para las objeciones presidenciales prevé la Carta Política. Si, como sucede en el presente caso, no existe el sustento necesario para asumir el análisis de constitucionalidad, la Sala no tiene una alternativa distinta a inhibirse de adoptar una decisión sobre la materia, puesto que la argumentación expuesta por el Gobierno carece de aptitud para suscitar un análisis de constitucionalidad del proyecto de ley, en lo que respecta al derecho a la participación”.

En tanto que la argumentación presentada por el Gobierno Nacional para objetar el proyecto de ley, es idéntica a la resuelta por la Corte Constitucional en la sentencia C-662 de 2009, desestimamos la presente objeción por las razones expuestas.

5. Con respecto a la omisión del trámite de ley estatutaria porque se regula ejercicio del derecho fundamental a la salud y del derecho a la igualdad.

El Gobierno Nacional desconoce el desarrollo jurisprudencial y se equivoca al afirmar que el presente proyecto de ley debió tramitarse como una ley estatutaria. Para ello, traemos nuevamente lo afirmado en la Sentencia C-662 de 2009.

“3.7. Objeción basada en la violación del principio de reserva estatutaria

A juicio del Gobierno, el proyecto de ley es contrario al artículo 152 de la Constitución, pues en tanto la jurisprudencia constitucional, sistematizada en la varias veces citada sentencia T-760 de 2008, otorgó al derecho a la salud condición de fundamentalidad, entonces el proyecto debió tramitarse bajo los rigores propios de las leyes estatutarias, y no conforme a las reglas de las leyes ordinarias, como efectivamente ocurrió. Adicionalmente, sostiene que el legislador incurrió en un error, cuando indicó en la iniciativa que estaba regulando el derecho a la vida, aunque en realidad versaba sobre el derecho fundamental a la salud.

Esta objeción es desestimada tanto por el Congreso como por el Procurador General, con base en razones similares. Sostienen que la jurisprudencia constitucional ha establecido que no toda norma que haga referencia a un derecho fundamental está sometida a la reserva de ley estatutaria, sino solo aquellas que cumplan con determinados criterios,

relacionados con la regulación integral del derecho o de los aspectos que hagan parte de su núcleo esencial. Para el caso planteado, el proyecto de ley objetado tiene un ámbito definido y específico —la atención de los pacientes adultos de cáncer—, circunstancia que lo excluye de aquellas normas que requirieran trámite estatutario.

3.7.1. El artículo 152 de la Carta Política establece la reserva de ley estatutaria para determinadas materias, relacionadas con (i) los derechos y deberes fundamentales de las personas y los procedimientos y recursos para su protección; (ii) administración de justicia; (iii) organización y régimen de los partidos y movimientos políticos, estatuto de la oposición y funciones electorales; (iv) instituciones y mecanismos de participación ciudadana; (v) estados de excepción; y (vi) la igualdad electoral entre los candidatos a la Presidencia de la República.

Las consecuencias de esta previsión constitucional son de carácter formal y material. En primer término, la reserva de ley estatutaria implica, en los términos del artículo 153 C.P., que el trámite legislativo previo a su aprobación debe cumplir requisitos y controles específicos. Así, deberán votarse favorablemente por la mayoría absoluta de miembros del Congreso y el trámite deberá cumplirse en una sola legislatura. A su vez, el proyecto de ley aprobado está sometido al control automático de constitucionalidad por parte de esta Corporación. Frente a los efectos materiales, la Corte ha reconocido que las normas estatutarias, en razón del estatus que adquieren en el ordenamiento jurídico, hacen parte del parámetro de constitucionalidad para la legislación ordinaria.²

Empero, la fijación de la reserva de ley estatutaria para las materias señaladas, genera una controversia sobre la determinación de los límites de la acción del legislador estatutario y el ordinario. En efecto, son múltiples los asuntos que pueden versar, central o tangencialmente, sobre los tópicos de la reserva de ley estatutaria. Por ende, el entendimiento maximalista de esa reserva, en el sentido de considerar que toda norma de este carácter debe someterse a los rituales propios de las leyes estatutarias, tendría el efecto de vaciar la competencia del legislador ordinario, solución que se contrapone a la Carta Política, en especial a las atribuciones que tiene el Congreso de acuerdo con el artículo 150 C.P.

La necesidad de establecer un parámetro que definiera el límite del legislador estatutario, llevó a que decisiones anteriores de la Corte, que han sido reiteradas de manera estable hasta la actualidad, hayan establecido las características materiales de los asuntos sometidos a la reserva de ley estatutaria. Una síntesis comprehensiva de esa doctrina se encuentra en la sentencia C-981 de 2005 (M.P. Clara Inés Vargas Hernández), en la que se estableció que la reserva de ley estatutaria resultaba exigible, para el caso de los derechos fundamentales, en los eventos en que se esté ante “i) normas que desarrollan y complementan los derechos ii) que regulan solamente los elementos estructurales esenciales, iii) que regulan de forma directa su ejercicio y también el desarrollo de su ámbito a partir del núcleo

esencial definido en la Constitución, iv) que refieran a los contenidos más cercanos al núcleo esencial, v) que regulan aspectos inherentes al ejercicio y principalmente lo que signifique consagrar límites, restricciones, excepciones y prohibiciones que afecten el núcleo esencial, vi) cuando el legislador asuma de manera integral, estructural y completa la regulación del derecho, vii) que aludan a la estructura general y principios reguladores pero no al desarrollo integral y detallado, regulando así la estructura fundamental y los principios básicos, y viii) que refieran a leyes que traten situaciones principales e importantes de los derechos.” Estas reglas, a su vez, sintetizan varias sentencias sobre el mismo particular, las cuales han contemplado unívocamente que la reserva de ley estatutaria se predica de normas que regulan de forma íntegra, estructural y completa los derechos o deberes fundamentales, o se refieren a ámbitos propios de su núcleo esencial.³

³ Cfr. Corte Constitucional, sentencias C-251 de 1998, C-013 de 1993, C-313 de 1994, C-620 de 2001 y C-646 de 2001, entre otras. Por ejemplo, la sentencia C-646/01 (M.P. Manuel José Cepeda Espinosa), ofrece reglas similares en cuanto a las normas que regulan derechos fundamentales, sometidas a la reserva de ley estatutaria. En este fallo, la Corte indicó que *De acuerdo con esa jurisprudencia y con los precedentes constitucionales anteriores a ésta, puede concluirse que tal situación ocurre cuando (i) el asunto trata de un derecho fundamental y no de un derecho constitucional de otra naturaleza, (ii) cuando por medio de la norma está regulándose y complementándose un derecho fundamental, (iii) cuando dicha regulación toca los elementos conceptuales y estructurales mínimos de los derechos fundamentales, y (iv) cuando la normatividad tiene una pretensión de regular integralmente el derecho fundamental.* || En este orden de ideas, puede observarse entonces que la existencia de las leyes estatutarias tiene una función doble, identificada especialmente por medio de los criterios (ii) y (iii). Por un lado, la de permitir que el legislador integre, perfeccione, regule y complemente normas sobre derechos fundamentales, que apunten a su adecuado goce y disfrute. Y por otro, la de establecer una garantía constitucional a favor de los ciudadanos frente a los eventuales límites que, exclusivamente en virtud del principio de proporcionalidad, pueda establecer el legislador. || 7. Por la especial importancia que tienen las leyes estatutarias dentro del ordenamiento, es necesario que el análisis sobre un cargo que reproche el desconocimiento de la reserva de ley estatutaria, cuide también por lo menos tres aspectos fundamentales. Primero, evite que en la determinación del alcance material de la ley estatutaria, sea vaciada la competencia del legislador ordinario. Segundo, impida que en busca del mantenimiento de la anterior competencia constitucional ordinaria del legislativo, sea eliminado el contenido material y el ámbito propio de las leyes estatutarias. Y tercero, prevenga que una interpretación sobre el contenido de las leyes estatutarias les otorgue una competencia tal en materia de regulación de derechos fundamentales, que les permita afectar sus contenidos conceptuales básicos, sin un adecuado juicio de proporcionalidad previo. || Con base en los anteriores supuestos, para poder determinar si la norma acusada debió haberse tramitado por medio de una ley estatutaria, no basta con determinar si el objeto de esa disposición tiene alguna relación con un derecho fundamental. Será necesario además, constatar si el contenido normativo expresado por la ley desde el punto de vista material, regula elementos que se encuentran próximos y alrededor del contenido esencial de un derecho fundamental, y en caso de realizar restricciones, límites o condicionamientos sobre estos, deberá verificarse si estas tienen un carácter proporcional y constitucionalmente razonable”.

² Cfr. Corte Constitucional, sentencias C-578 de 1995 (M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz) y C-993 de 2004 (M.P. Jaime Araújo Rentería).

3.7.2. Para el caso planteado, la Sala advierte que no se reúnen los presupuestos para considerar que el proyecto de ley objeto de censura esté sometido a la reserva de ley estatutaria. En efecto, el artículo 1° del proyecto de ley, que define el objetivo de la iniciativa, establece que la finalidad de la normatividad es regular “las acciones para el control integral del cáncer en la población colombiana, de manera que se reduzca la mortalidad y la morbilidad por cáncer adulto, así como mejorar la calidad de vida de los pacientes oncológicos, a través de la garantía por parte del Estado y de los actores que intervienen en el Sistema General de Seguridad Social en Salud vigente, de la prestación de todos los servicios que se requieran para su prevención, detección temprana, tratamiento integral, rehabilitación y cuidado paliativo”. De esta definición puede colegirse, entonces, que el proyecto de ley (i) busca establecer herramientas para el tratamiento eficaz e integral del cáncer adulto; y (ii) introducir modificaciones al arreglo institucional del SGSS, en aras de cumplir con dicha finalidad. Por ende, la iniciativa legislativa, en modo alguno, busca regular de manera integral, estructural y completa el derecho a la salud, sino que, antes bien, declara expresamente su carácter específico y sectorial, esto es, circunscrito al tratamiento de los enfermos adultos de cáncer.

La Corte advierte que las objeciones presidenciales incurren en una contradicción insalvable en este apartado. En efecto, varias de las censuras expuestas por el Ejecutivo parten de la base que la regulación examinada, en razón de su carácter parcial, fragmentada e independiente de las previsiones legales que prevén el actual arreglo institucional del SGSS, resultaban inconvenientes para el adecuado funcionamiento de este sistema. Esta afirmación, por ende, demuestra que tanto para el legislador como el Gobierno es evidente que el proyecto de ley no configura una regulación general, estructural e integral del derecho a la salud. Por lo tanto, resulta desacertado pasar de esta premisa a la exigencia de reserva de ley estatutaria, cuando una y otra son incompatibles, según los requisitos explicados anteriormente. Debe insistirse que una regulación parcial de un derecho o deber fundamental, por antonomasia, se inscribe dentro de las competencias del legislador ordinario, lo que inhibe la posibilidad de fijarlas dentro de las materias previstas en el artículo 152 C.P., so pena de vaciar dichas competencias.

3.7.3. Para la Sala resulta evidente que, al margen de la discusión suscitada en la jurisprudencia constitucional sobre la condición de fundamentalidad del derecho a la salud, para el caso del proyecto de ley objeto de estudio, su carácter parcial y específico en cuanto al ámbito de protección de este derecho, es un elemento de juicio suficiente para inscribirlo dentro del margen de configuración normativa del legislador ordinario. Así las cosas, la Corte desestima la objeción planteada por el Gobierno en relación con la vulneración del artículo 152 de la Carta Política”.

En consecuencia, desestimamos también la presente objeción por considerarla alejada de la jurisprudencia constitucional fijada, de manera reiterada, por la Corte Constitucional mediante varias sentencias de constitucionalidad.

6. Con respecto a que el proyecto de ley fragmenta y rivaliza con los objetivos y contenido del Plan Nacional de Salud Pública. Reconocimiento de la Corte Constitucional a los esfuerzos de las autoridades y los particulares en la prevención de riesgos en salud; y temas relacionados con la protección del derecho a la salud en los cuales no se adoptan órdenes atinentes a las fallas en la regulación.

Nuevamente, según nuestro criterio, se equivoca el Gobierno Nacional y por ello, resulta pertinente traer a colación lo dispuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia C-662 de 2009, toda vez que fueron utilizados los mismos argumentos para objetar el Proyecto de ley número 312 de 2008 Senado, 090 de 2007 Cámara acumulado con el Proyecto de ley número 142 de 2007 Cámara, “Ley Sandra Ceballos, por la cual se establecen las acciones para la atención integral del cáncer en Colombia”. Argumentos que han sido utilizados por el Gobierno Nacional y el Ministerio de la Protección Social y que la Corte Constitucional no ha aceptado como válidos.

“3.4. Objeción basada en el desconocimiento del principio de integralidad

3.4.1. El Gobierno Nacional sostiene que el proyecto de ley es inconstitucional, en tanto configura una legislación parcial, ocupada de la atención integral de los pacientes de cáncer; la cual (i) fragmenta el SGSS, creando dificultades en la interpretación de sus normas, lo que contradice el principio de integralidad, reconocido por la Corte en la sentencia T-760 de 2008; y (ii) establece regulaciones específicas en materia de prestaciones médico-asistenciales que el SGSS debe suministrar a los pacientes adultos con cáncer; lo que desconoce las competencias que el legislador ha dispuesto a la CRES y, mientras esta institución entra en funciones, al CNSSS.

3.4.2. En criterio de la Corte, la objeción planteada por el Ejecutivo no ofrece los parámetros necesarios para que la Corte emita un pronunciamiento de fondo, en tanto no plantea una contradicción entre la iniciativa parlamentaria y la Carta Política, sino que se restringe a contrastar el proyecto de ley como normas anteriores de índole estrictamente legal. En tal sentido, la objeción planteada ofrece un falso problema de constitucionalidad, fundado en (i) el desconocimiento del parámetro de control para el caso de las objeciones presidenciales; y (ii) el entendimiento equivocado del principio de integralidad, definido por la sentencia T-760 de 2008, a partir de la recopilación que esa decisión hizo de la jurisprudencia constitucional sobre las implicaciones, desde la perspectiva de la Carta Política, del servicio público de atención en salud.

3.4.3. Como se indicó en el fundamento jurídico 3.3 de esta sentencia, el contenido de los artículos 48 y 49 C.P., la Constitución le confiere al Congreso la potestad para definir el contenido del SGSS, lo que implica que el órgano de representación democrática tiene la posibilidad de fijar distintas modalidades de organización prestacional e institucional del sistema de salud, sometido solamente a los límites materiales y sustanciales antes analizados.

Para el caso propuesto, el Ejecutivo parte de un presupuesto sustancial, de acuerdo con el cual del hecho que la sentencia T-760 de 2008 hubiera reconocido como válidos, desde la perspectiva constitu-

cional, los arreglos institucionales y de competencias previstos en la Ley 100 de 2003 y la Ley 1122 de 2007, surge una limitación para el legislador respecto a la reglamentación de fórmulas distintas de definición del contenido del SGSSS. Por ende, el proyecto de ley objetado, en tanto se aparta de esa legislación inicial y, en especial, se arroga competencias que dicha normatividad había conferido a la CRES, viola la Constitución.

Esta objeción desconoce que las normas constitucionales que regulan el SGSSS, establecen que corresponde al legislador, de manera autónoma, la definición del contenido del SGSSS. Esto conlleva a que el Congreso, una vez analizadas las razones de conveniencia política y social que corresponden a la labor parlamentaria, puede introducir modificaciones al sistema de salud. En ese sentido, carece de sustento la afirmación según la cual las normas legales anteriores configuran un límite para dicho ejercicio de la configuración legislativa.

Esta libertad de configuración legislativa, del mismo modo, no se encuentra limitada por el reconocimiento de la validez constitucional que esta Corporación haga de un determinado modelo de organización del SGSSS. Al respecto, debe resaltarse que en la Sentencia T-760 de 2008, la Sala Segunda de Revisión de la Corte Constitucional revisó distintos fallos de tutela, relacionados con fallas en la atención médica prodigada por el SGSSS y dispuso una serie de órdenes estructurales a las distintas instancias del sistema, dirigidas a corregir las fallencias principales del mismo, que desconocen los deberes de protección, respecto y garantía del derecho fundamental a la salud.

En esta sentencia, la Corte reconoció expresamente que el carácter taxativo de sus competencias impedía que fijara el contenido del SGSSS, tarea que la Carta Política le había conferido al Congreso. Sobre el particular, la decisión en comento estableció, desde el momento de la definición de los problemas jurídicos generales que asumió el fallo, lo siguiente:

“Los problemas jurídicos de carácter general, hacen referencia a cuestiones de orden constitucional que tienen que ver con la regulación del sistema de protección del derecho a la salud, que afectan la posibilidad de que este sea gozado efectivamente por las personas en situaciones concretas y específicas, tal como se evidencia en los casos acumulados en el presente proceso. Todos los problemas generales se pueden reunir en uno solo, a saber: ¿Las fallas de regulación constatadas en la presente sentencia a partir de los casos acumulados y de las pruebas practicadas por esta Sala, representan una violación de las obligaciones constitucionales que tienen las autoridades competentes de respetar, proteger y garantizar el derecho a la salud para asegurar su goce efectivo? A esta pregunta se responde afirmativamente y se imparten las órdenes necesarias para que se superen las fallas de regulación detectadas. Las órdenes que se impartirán se enmarcan dentro del sistema concebido por la Constitución y desarrollado por la Ley 100 de 1993 y normas posteriores, puesto que excedería la competencia de la Corte ordenar el diseño de un sistema distinto, puesto que dicha decisión compete al legislador. Las órdenes se impartirán a los órganos legalmente competen-

tes para adoptar las determinaciones que podrían superar las fallas de la regulación que se han traducido en una desprotección del derecho a la salud evidente en las acciones de tutela que se han presentado cada vez con mayor frecuencia desde hace varios años, como se analizará posteriormente (ver capítulo 6).” (Subrayas no originales).

Como se observa, la Corte estableció que las órdenes estructurales que adoptó estarían dirigidas a las autoridades e instancias del SGSSS, que había fijado la ley. En consecuencia, dirigió provisiones concretas al Ministerio de la Protección Social, a la CRES y la CNSSS, en tanto instituciones a las que el Congreso había adscrito competencia en materia de definición del contenido concreto del sistema de salud. Esta decisión se enmarca, entonces, en el respeto al principio democrático y a las normas constitucionales que confieren al legislativo, y no a los jueces, la definición del contenido del SGSSS.

Sin embargo, esta decisión no significa, en modo alguno, la petrificación de la facultad del legislador para establecer fórmulas diversas de arreglo institucional del SGSSS. Por ende, si el Congreso en ejercicio de sus competencias constitucionales y bajo el sometimiento de los límites formales y materiales antes aludidos, decide modificar dicha configuración legal del sistema de atención en salud, tal previsión, como sucede con el proyecto de ley objetado, es una expresión constitucionalmente legítima del poder de configuración normativa.

De otro lado, debe tenerse en cuenta que los presuntos inconvenientes en la aplicación de las normas del proyecto de ley, en razón de la colisión de competencias que genera entre las distintas instituciones del SGSSS, en especial la CRES, es un asunto que se inscribe claramente dentro de los cuestionamientos por la conveniencia de la iniciativa legislativa. Estos asuntos, como se deriva de lo previsto en el artículo 167 C.P., escapan del control de constitucionalidad que efectúa la Corte en esta instancia.

3.4.4. El Ejecutivo, dentro de la objeción materia de estudio en este apartado, estima que el proyecto de ley, en la medida en que establece una regulación parcial del SGSSS, desconoce el principio de integralidad. El argumento del Gobierno para sustentar esta conclusión, consiste en considerar que ese principio implica que el legislador está obligado a regular el sistema de salud a partir de criterios de generalidad, en términos de la identificación de la población sujeto de atención.

El principio de integralidad que, se insiste, tiene origen en disposiciones de rango legal, fue identificado por la jurisprudencia constitucional como un instrumento conceptual, que está relacionado con la protección de los derechos a la salud, a la vida y a la dignidad humana. Este principio consiste en la obligación que tienen las instituciones del sistema de salud de suministrar las prestaciones médico-asistenciales de forma continua, integral y sometida a criterios de oportunidad, eficiencia y calidad, de manera que el usuario del SGSSS logre el restablecimiento del estado de salud o, de no ser esto posible, la garantía del mantenimiento de una vida digna.

La Sentencia T-760 de 2008 describe el principio de integralidad a partir de reglas jurisprudenciales concretas, que describen las obligaciones antes citadas, a cargo de las diferentes instancias

del SGSSS. Sobre el particular, esta decisión estableció los siguientes argumentos que, en razón de su importancia para resolver la objeción propuesta, se transcribe in extenso:

“El principio de integralidad ha sido postulado por la Corte Constitucional ante situaciones en las cuales los servicios de salud requeridos son fraccionados o separados, de tal forma que al interesado la entidad responsable solo le autoriza una parte de lo que debería recibir para recuperar su salud y lo obliga a costearse por sí mismo la otra parte del servicio médico requerido. Esta situación de fraccionamiento del servicio tiene diversas manifestaciones en razón al interés que tiene la entidad responsable en eludir un costo que a su juicio no le corresponde asumir.

Este principio ha sido desarrollado en la jurisprudencia de la Corte Constitucional con base en diferentes normas legales⁴ y se refiere a la atención

y el tratamiento completo a que tienen derecho los usuarios del sistema de seguridad social en salud, según lo prescrito por el médico tratante.

Al respecto ha dicho la Corte que “(...) la atención y el tratamiento a que tienen derecho los pertenecientes al sistema de seguridad social en salud cuyo estado de enfermedad esté afectando su integridad personal o su vida en condiciones dignas, son integrales; es decir, deben contener todo cuidado, suministro de medicamentos, intervenciones quirúrgicas, prácticas de rehabilitación, exámenes para el diagnóstico y el seguimiento, así como todo otro componente que el médico tratante valore como necesario para el pleno restablecimiento de la salud del paciente⁵ o para mitigar las dolencias que le impiden llevar su vida en mejores condiciones; y en tal dimensión, debe ser proporcionado a sus afiliados por las entidades encargadas de prestar el servicio público de la seguridad social en salud”⁶

En la medida en que las personas tienen derecho a que se les garantice el tratamiento de salud que requieran, integralmente, en especial si se trata de una enfermedad ‘catastrófica’ o si están comprometidas la vida o la integridad personal, las entidades territoriales no pueden dividir y fraccionar los servicios de salud requeridos por las personas. Así por ejemplo, un Departamento, entidad encargada de prestar la atención a personas con cáncer, no puede dejar de garantizar el suministro de oxígeno domiciliario permanente a un enfermo de cáncer que lo requiere como parte integral de su tratamiento, bajo el argumento de que el servicio de oxígeno, individualmente considerado, corresponde a las entidades municipales.⁷ En lo que se refiere a garantizar el acceso efectivo al servicio de salud requerido a una persona, puede entonces decirse, que las entidades e instituciones de salud son solidarias entre sí, sin perjuicio de las reglas que indiquen quién debe asumir el costo y del reconocimiento de los costos adicionales en que haya incurrido una entidad que garantizó la prestación del servicio de salud, pese a no corresponderle.

Es importante subrayar que el principio de integralidad no significa que el interesado pueda pedir que se le suministren todos los servicios de salud que desee o estime aconsejables. Es el médico tratante

⁴ En la Sentencia T-179 de 2000 (M.P. Alejandro Martínez Caballero) se indicó sobre el “El plan obligatorio de salud es para todos los habitantes del territorio nacional para la protección integral de las familias a la maternidad y enfermedad general, en las fases de promoción y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación para todas las patologías (artículo 162 Ley 100 de 1993). || Además, hay guía de atención integral, definida por el artículo 4° numeral 4 del Decreto 1938 de 1994: “Es el conjunto de actividades y procedimientos más indicados en el abordaje de la promoción y fomento de la salud, la prevención, el diagnóstico, el tratamiento y la rehabilitación de la enfermedad; en la que se definen los pasos mínimos a seguir y el orden secuencial de estos, el nivel de complejidad y el personal de salud calificado que debe atenderlos, teniendo en cuenta las condiciones de elegibilidad del paciente de acuerdo a variables de género, edad, condiciones de salud, expectativas laborales y de vida, como también de los resultados en términos de calidad y cantidad de vida ganada y con la mejor utilización de los recursos y tecnologías a un costo financiable por el sistema de seguridad social y por los afiliados al mismo”. || Por otro aspecto, el sistema está diseñado, según el Preámbulo de la Ley 100 de 1993, para asegurar la calidad de vida para la cobertura integral, de ahí que dentro de los principios que infunden el sistema de seguridad social integral, está, valga la redundancia, el de la integralidad, definido así: “Es la cobertura de todas las contingencias que afectan la salud, la capacidad económica y en general las condiciones de vida de toda la población. Para este efecto cada quien contribuirá según su capacidad y recibirá lo necesario para atender sus contingencias amparadas por la ley” (artículo 2° de la Ley 100 de 1993). || Es más: el numeral 3° del artículo 153 ibidem habla de protección integral: “El sistema general de seguridad social en salud brindará atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto del plan obligatorio de salud”. || A su vez, el literal c- del artículo 156 ibidem expresa que “Todos los afiliados al sistema general de seguridad social en salud recibirán un plan integral de protección de la salud, con atención preventiva, médico-quirúrgica y medicamentos esenciales, que será denominada el plan obligatorio de salud” (resaltado fuera de texto). || Hay pues, en la Ley 100 de 1993 y en los decretos que la reglamentan, mención expresa a la cobertura integral, a la atención básica, a la integralidad, a la protección integral, a la guía de atención integral y al plan integral. Atención integral, que se refiere a la rehabilitación y tratamiento, como las normas lo indican.”.

⁵ En este sentido se ha pronunciado la Corporación, entre otras, en la sentencia T-136 de 2004 M.P. Manuel José Cepeda Espinosa.

⁶ Sentencia T-1059 de 2006 (MP Clara Inés Vargas Hernández). Ver también: Sentencia T-062 de 2006 (MP Clara Inés Vargas Hernández). Otras sentencias: T-730 de 2007 (M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra), T-536 de 2007 (M.P. Humberto Antonio Sierra Porto), T-421 de 2007 (M.P. Nilson Pinilla Pinilla).

⁷ En la sentencia T-1091 de 2004 (M.P. Humberto Antonio Sierra Porto) se tuteló el derecho de una persona a que la entidad Departamental (Secretaría de Salud de Antioquia) le suministrara el oxígeno domiciliario permanente que requería como parte de su tratamiento contra el cáncer; a pesar de que tal servicio, individualmente considerado, es responsabilidad de los entes municipales. La Corte Constitucional señaló que la reglamentación encarga a los departamentos del tratamiento integral por cáncer, por lo que no puede asignarse la competencia del servicio de oxígeno a los Municipios, con el argumento de que este servicio, individualmente considerado, fuera del tratamiento de cáncer, les compete a estos.

adscrito a la correspondiente EPS el que determina lo que el paciente requiere. De lo contrario el principio de integralidad se convertiría en una especie de cheque en blanco, en lugar de ser un criterio para asegurar que al usuario le presten el servicio de salud ordenado por el médico tratante de manera completa sin que tenga que acudir a otra acción de tutela para pedir una parte del mismo servicio de salud ya autorizado.” (Subrayas no originales).

3.4.5. *La lectura del precedente citado demuestra que las referencias que hace la jurisprudencia constitucional al principio de integralidad están relacionadas con la identificación de un parámetro de naturaleza legal, que sirve de criterio ordenador del SGSSS. Así las cosas, no es factible que a partir de ese principio y fundándose en el desconocimiento de la competencia constitucional del legislador para definir el contenido y la institucionalidad del sistema de salud, pueda edificarse una objeción de inconstitucionalidad.*

Antes bien, a juicio de la Sala los problemas que plantea en este apartado el Gobierno Nacional apuntan a las presuntas dificultades presupuestales y de implementación de las medidas contenidas en el proyecto de ley. Estos asuntos están circunscritos al ejercicio de las competencias que en materia de apropiación y ejecución fiscal que la Constitución reconoce al mismo Poder Ejecutivo. Así las cosas, no puede plantearse como una objeción presidencial materias que corresponden no a la contradicción del proyecto de ley con la Carta Política, sino al ejercicio adecuado de las competencias que esta le adscribe a los distintos órganos del poder público.

A partir de los criterios citados, la Corte concluye que (i) el reconocimiento en una decisión judicial de determinado diseño institucional del SGSSS, no resulta incompatible con la posibilidad que el legislador establezca nuevas modalidades de regulación, competencia que está sometida únicamente a los límites formales y sustanciales anteriormente descritos; (ii) del principio de integralidad, que tiene fundamento en normas dictadas por el Congreso en ejercicio de la citada competencia de producción legislativa, no se deriva un deber constitucional de restringir las fórmulas legislativas sobre el contenido al SGSSS a solo aquellas que estipulen reglas para la generalidad de la población sujeto de la atención en salud; y (iii) la objeción planteada establece un falso problema de constitucionalidad que, en cambio, apunta al ejercicio adecuado de las competencias de apropiación y ejecución presupuestal, e implementación de políticas públicas, todas ellas a cargo del Gobierno Nacional. Con base en estas consideraciones y ante la ausencia de argumentos suficientes para pronunciarse sobre el asunto planteado, la Sala proferirá una decisión inhibitoria en lo que corresponde a la objeción basada en la presunta afectación del principio de integralidad”.

En consecuencia, desestimamos las objeciones presidenciales por considerarlas no fundadas de acuerdo a la jurisprudencia constitucional.

Por último, nos referiremos al segundo punto de las objeciones presidenciales denominadas “II. Otras razones de inconstitucionalidad e inconveniencia”.

Lo primero que tenemos que decir, como miembros de la comisión que rinde el presente informe

de objeciones, es que consideramos que el presente proyecto de ley no es inconveniente; por el contrario, lo reclaman 800.000 personas que padecen epilepsia en Colombia, según la Liga Colombiana contra la Epilepsia. Estas 800.000 personas reclaman del SGSSS mayor atención y medidas especiales para que puedan recibir la atención médica que hoy la hacen valer a través de acciones de tutela, pese a la Sentencia T-760 de 2008 de la Corte Constitucional.

Lo segundo que no compartimos es la afirmación del Gobierno Nacional cuando menciona que “estos mandatos vulneran la Constitución Política y resultan inconvenientes por desestimular la iniciativa privada y la participación y colaboración de los particulares con el Estado en relación con el aseguramiento y la prestación de los servicios de salud...”; no lo compartimos pues la salud es un servicio público y la libertad de empresa tiene límites como los descritos en la Sentencia C-624 de 1998 de la Corte Constitucional.

En la mencionada sentencia se afirma:

“LIBERTAD ECONÓMICA Y LIBERTAD DE CONTRATACIÓN-Límites

La libertad del individuo en materia económica, si bien está protegida por la Constitución, también se encuentra limitada por la prevalencia del interés general, por las competencias de intervención y regulación a cargo del Estado y por los principios de razonabilidad y proporcionalidad que esta Corte ha desarrollado. Por ello esta Corporación ha señalado que “la libre competencia económica no puede erigirse como una barrera infranqueable para la actividad de intervención del Estado, en ejercicio de su básica de dirección general de la economía”. Sin embargo, las limitaciones a la libertad económica y de contratación tampoco pueden inferirse o imponerse por el Estado de una manera arbitraria e infundada. “Las limitaciones constitucionales de la libertad de empresa, para que sean legítimas, deben emanar o ser dispuestas en virtud de una ley y no afectar el núcleo esencial del derecho. La legitimidad de las intervenciones depende de la existencia de motivos adecuados y suficientes para limitar los procesos de creación y funcionamiento de las empresas”.

CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD EN MATERIA ECONÓMICA-Alcance

El control constitucional en materia económica no puede ser estricto, ya que la Constitución reconoce la exigencia de flexibilidad y de oportunidad del Legislador en este campo, razón por la cual, el juez constitucional tiene el deber, en general, de “respetar las razones de conveniencia invocadas por los órganos de representación política”. Por consiguiente, el Congreso puede hacer extensivas legalmente diversas políticas en tales materias, siempre y cuando ellas tiendan de manera razonable a hacer operantes los principios rectores de la actividad económica y social del Estado y velar por los derechos constitucionales. En tal contexto, sólo en los casos en que tales restricciones o prohibiciones lesionen de manera evidente, manifiesta y directa derechos fundamentales, afecten el núcleo esencial de derechos constitucionales, violen claros mandatos de la norma fundante, o arbitrariamente carezcan de motivos adecuados y suficientes para

limitar los derechos, imponiendo regulaciones manifiestamente irrazonables o desproporcionadas, deberá el juez en su momento declarar la inconstitucionalidad de la norma. Por ende, para establecer la legitimidad de las restricciones del Legislador, la Corte debe evaluar (i) si la limitación, –o prohibición–, persiguen una finalidad que no se encuentre prohibida por el ordenamiento constitucional; (ii) si la restricción propuesta es potencialmente adecuada para cumplir el fin propuesto, y (iii) si hay proporcionalidad en esa relación, esto es, que la restricción no sea manifiestamente innecesaria o claramente desproporcionada. Adicionalmente, (iv) debe la Corte examinar si el núcleo esencial del derecho fue desconocido con la restricción legal o su operatividad se mantiene incólume”. (Negrilla fuera del texto original)

En tal sentido, consideramos que el presente proyecto de ley busca el interés general y que las cargas que se pueden generar, mínimas con respecto a los recursos públicos que manejan las EPS o IPS, no son exageradas sino propias de su función social que deben desarrollarse.

Por todo lo anterior, desestimamos, de manera integral, las objeciones presidenciales al Proyecto de ley número 028 de 2007 Senado, 341 de 2008 Cámara, por la cual se establecen medidas especiales de protección para las personas que padecen epilepsia, se dictan principios y lineamientos para su atención integral.

De los Presidentes de Cámara de Representantes y Senado de la República,

Gloria Stella Díaz, Representante a la Cámara;
Manuel Virgüez P., Senador de la República.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente informe de Objeciones.

Proyecto de ley número 327 de 2008 Senado, 161 de 2007 Cámara, por la cual se establece el segundo sábado del mes de septiembre, como Día Nacional de la Música Llanera.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Cárdenas Ortiz.

Palabras del honorable Senador Carlos Cárdenas Ortiz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Cárdenas Ortiz:

Gracias Presidente, primero que todo quisiera pues agradecer la confianza para que los honorables Senadores nos apoyen en este proyecto por el cual se establece que el segundo sábado del mes de septiembre se declare como el día nacional de la música llanera, un espacio que nos permite a nuestro folclor a nuestras costumbres, que lo conozcan no solamente en las diferentes regiones del país, sino en otros países que también han sabido conocer el folclor llanero.

Contamos ya con un Grammy Latino, el año pasado por el Cholo Valderrama, tenemos a Walter Silva y otras personas muy importantes que han llevado nuestra música a diferentes espacios.

Por eso quiero agradecer y por supuesto manifestar mi voto positivo a este proyecto que he venido defendiendo desde la Cámara de Representantes, con el Representante Hernando Betancur y con la doctora Fabiola Olaya del Meta, quienes son los

autores y que han tenido la iniciativa para que este proyecto y para que nuestra música a través de la ley tenga un reconocimiento Nacional.

En segunda instancia señor Presidente, con extrañeza, y con preocupación me siento muy triste por el comunicado que ha sacado la Procuraduría General de la Nación y me siento vencido sin ningún juicio legal del debido proceso, haber faltado un día a una Sesión Plenaria del Senado de la República.

Porque ese día casualmente la Empresa Aerolínea que venía de Yopal no viajó en las horas de la mañana sino hasta en la noche, por efectos de alguna falla mecánica seguramente y del tiempo, y porque aquí hice la excusa a través de mi asistente y una mora siempre en allegar el documento correspondiente que nos daba pues la excusa por no haber estado oportunamente en la hora señalada de la Plenaria.

Pero mis contradictores políticos han cogido precisamente y ahora en época de campaña hacerlo ver como que nunca he sido cumplidor de ese deber que me entregó el pueblo casanareño y el pueblo colombiano de representarlos en el Senado de la República, una sola vez, que tuve una inasistencia, una ausencia a una Plenaria.

No por consentimiento propio sino por una fuerza mayor, un caso fortuito que me exonera de cualquier responsabilidad, por eso dejo la constancia aquí hoy en la Plenaria del Senado, espero poder muy pronto dar mis argumentos ante la Procuraduría si ha iniciado algún proceso.

Pero sobre todo los casanareños a los llaneros a los colombianos, manifestarle que desde el 2006, el 20 de julio cuando me posesioné como Senador de la República, he estado cumpliendo, he sido uno de los, como todos y la mayoría de los Senadores cumplidores aquí en las Plenarios del Senado y en las Sesiones del Senado de la República; gracias señor Presidente.

Leída y cerrada la discusión del Informe, la Presidencia pregunta a la plenaria si se declaran fundadas las Objeciones presentadas por el Ejecutivo al Proyecto de ley número 327 de 2008 Senado, 161 de 2007 Cámara, y de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2009 abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el sí: 54

Total: 54 Votos

Votación nominal al informe de objeciones presentado por la Comisión Accidental al Proyecto de ley número 327 de 2008 Senado, 161 de 2007 Cámara

por la cual se establece el segundo sábado del mes de septiembre, como Día Nacional de la Música Llanera.

Honorables Senadores

Por el Sí

Aguirre Muñoz Germán Antonio

Alvarado Chaves Carlos Enrique

Andrade Serrano Hernán Francisco

Angarita Medellín Darío

Arenas Parra Luis Elmer
 Arias Mora Ricardo
 Ballesteros Bérnier Jorge Eliécer
 Cáceres Leal Javier Enrique
 Cárdenas Ortiz Carlos
 Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys
 Cortés Torres Marco Alirio
 Corzo Román Juan Manuel
 Delgado Blandón Ubéimar
 Enríquez Rosero Manuel
 Estacio Ernesto Ramiro
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Realpe Guillermo
 García Valencia Jesús Ignacio
 Gerlén Echeverría Roberto
 Gómez Montealegre Jorge Enrique
 Gómez Toro Jacobo Faustino
 Guerra de la Espriella Antonio
 Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia
 Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso
 López Montaña Cecilia Matilde
 Mantilla Colmenares Jairo
 Mejía Marulanda María Isabel
 Náder Muskus Mario Salomón
 Name Cardozo José David
 Núñez Lapeira Alfonso María
 Pérez Pineda Óscar Darío
 Pinto Afanador Yolanda
 Ramírez Ríos Gloria Inés
 Restrepo Betancur Luzelena
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Reyes Cárdenas Óscar Josué
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez de Castellanos Claudia
 Rodríguez Rodríguez Carlina
 Rojas Jiménez Héctor Helí
 Sánchez Ortega Camilo Armando
 Schultz Navarro Charles William
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Tapias Ospina Jairo de Jesús
 Toro Torres Dilian Francisca
 Torrado García Efraín
 Trujillo Sarmiento Jorge Antonio
 Valdivieso Sarmiento Alfonso
 Varón Olarte Mario Enrique
 Vélez García Jorge Enrique
 Villegas Villegas Germán
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Zapata Correa Gabriel Ignacio
 Zuccardi de García Piedad
 14. XII. 2009

En consecuencia, ha sido aprobado el Informe de Objeciones presentado por la Comisión Accidental, al proyecto de ley número 327 de 2008 Senado, 161 de 2007 Cámara.

INFORME DE OBJECIONES DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 327 DE 2008 SENADO, 161 DE 2007 CÁMARA

por la cual se establece el segundo sábado del mes de septiembre, como Día Nacional de la Música Llanera.

(Aprobado)

Bogotá D. C., diciembre de 2009

Doctor

JAVIER ENRIQUE CÁCERES LEAL

Presidente

Senado de la República

Respetado señor Presidente:

El Presidente de la República de acuerdo con las facultades que le confieren los artículos 165 y 166 de la Constitución Política, objetó por inconstitucionalidad el Proyecto de ley número 327 de 2008 Senado, 161 de 2007 Cámara, *por la cual se establece el segundo sábado del mes de septiembre, como Día Nacional de la Música Llanera*, específicamente en sus artículos 4° y 5° alegando dos puntos específicos:

1. “El Ejecutivo considera que los artículos 4° y 5° del proyecto de ley en cuestión son inconstitucionales toda vez que ni en la exposición de motivos del proyecto ni en las respectivas ponencias de trámite, se señaló la fuente alternativa de recursos para efectos de su financiación”.

2. Además, expresa que “La Ley 1185 indica que la declaratoria de un bien material como de interés cultural, o la inclusión de una manifestación en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial es el acto administrativo mediante el cual, previo cumplimiento del procedimiento previsto en esta ley, la autoridad nacional o las autoridades territoriales, indígenas o de los consejos comunitarios de las comunidades afrodescendientes, según sus competencias, determinan que un bien o manifestación del patrimonio cultural de la Nación queda cobijado por el Régimen Especial de Protección o de Salvaguardia.

El reconocimiento de patrimonio cultural de la Nación a través de la adopción de leyes genera un profundo quebrantamiento del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural, generando, en muchos casos, riesgos para las manifestaciones culturales que se pretende proteger con la adopción de este tipo de instrumentos”.

Consideración de las Objeciones

En cuanto al primer punto de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° del proyecto de ley en cuestión, se establece que se disponen ajustes en los presupuestos ya asignados para lograr la promoción de la música llanera de acuerdo con la posibilidad y la voluntad de llevar tales apropiaciones a cabo, sin que esto signifique la obligatoriedad de aumentar el gasto acorde con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Allí se observa claramente que se encuentra a libre disposición la implementación de los planes y programas por parte de los diferentes niveles de Gobierno, y aunque se determina que el Ministerio de Cultura debe realizar programas especiales de promoción, está sujeta a una política pública definida por esta Cartera donde puede delinear especifi-

camente las capacidades presupuestales para tal fin, de acuerdo con las actividades culturales que en la actualidad se realizan.

En este sentido en el artículo 5° menciona:

“Anualmente el Gobierno Nacional podrá, de existir disponibilidad, efectuar las apropiaciones presupuestales para el desarrollo de los planes, programas y proyectos culturales artísticos para la exaltación de la Música Llanera”. (Subrayado fuera de texto).

Donde nuevamente se fija que deben predominar las asignaciones presupuestales a otros programas de inversión en desarrollo previamente establecidos, por lo que solo en el caso de existir capacidad fiscal que permitan nuevas apropiaciones, estas se destinarán al desarrollo de las actividades que desarrollen la música llanera.

Por otra parte, el numeral a) de este mismo artículo establece los objetivos de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación, entre los que se encuentran la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional.

Para el logro de los objetivos de que trata el inciso anterior, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y los planes de las comunidades, grupos sociales y poblacionales incorporados a estos, deberán estar armonizados en materia cultural con el Plan Decenal de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo y asignarán los recursos para la salvaguardia, conservación, recuperación, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural”.

Por su parte el artículo 6° establece:

“Los departamentos y municipios de la región de los Llanos Orientales, harán los ajustes correspondiente a los presupuestos y planes de desarrollo territoriales, en cumplimiento de lo aquí aprobado”.

Evidentemente los ajustes que deben realizar los entes territoriales deberán adecuarse a las apropiaciones establecidas por ley, de acuerdo a los planes de los que habla en el artículo 4°, donde ya se dijo que dependerán exclusivamente de la voluntad del Gobierno Nacional y los entes territoriales, de acuerdo con la capacidad de ejecución de tales programas.

En cuanto a la constitucionalidad del origen de esta iniciativa, en el artículo 154 de la Carta Política se establece que “...Las leyes pueden tener origen en cualquiera de las Cámaras a propuesta de cualquiera de sus miembros, del Gobierno Nacional, de las entidades señaladas en el artículo 156 o por iniciativa popular en los casos previstos en la Constitución”.

Al respecto ha señalado la Corte Constitucional en la Sentencia C-490 de 1994: “Las leyes pueden tener origen en cualquiera de las Cámaras a propuestas de sus respectivos miembros, del Gobierno Nacional, de las entidades señaladas en el artículo 146 o por iniciativa popular en los casos previstos en la Constitución”.

De otro lado, entre otras providencias¹, la Sentencia C-343 de 1995 precisó: La iniciativa parlamen-

taria para presentar proyectos de ley que decreten gasto público no conlleva la modificación o adición del Presupuesto General de la Nación. Simplemente esas leyes servirán de título para que posteriormente, a iniciativa del Gobierno se incluyan en la Ley Anual de Presupuesto las partidas necesarias para atender esos gastos.

Así pues, queda claro cómo este proyecto de ley está totalmente acorde con el estímulo que la normatividad vigente demanda a los responsables de la política pública para impulsar el conocimiento y la idiosincrasia propia de Colombia y sus respectivas regiones, por lo que no debemos desconocer el aporte cultural, artístico y folclórico que la música llanera significa, y que la ha llevado a convertirse en un símbolo inequívoco del sentimiento y personalidad de los habitantes del llano colombiano.

Respecto del segundo tema, en primer lugar vale la pena resaltar que esta iniciativa fue radicada el 10 de octubre de 2007, cumpliendo su curso en la Cámara hasta el 5 de agosto de 2008 cuando fue repartido en Comisión Segunda de Senado. De otro lado la Ley 1185 de 2008 entró en vigencia el 12 de marzo, por lo que buena parte de su trámite se dio antes de que los procedimientos vigentes tuvieran fuerza de ley.

Es por ello, que solo hasta las ponencias radicadas para tercer y cuarto debate se incorporaron algunos de los preceptos recientemente aprobados y sancionados por el Presidente de la República; esta norma que modificó y estructuró la Ley de Cultura busca fijar medios claros y detallados en varios temas, para eliminar los vacíos jurídicos que daban lugar a diversas interpretaciones entre el Legislativo al aprobar esta clase de leyes, el Ejecutivo cuando las sancionaba y la Corte Constitucional al definir su concordancia con la Carta.

Entendiendo los plazos entre la radicación, estudio del proyecto, y la promulgación de la Ley 1185, y analizando detenidamente lo establecido en dicha norma, tiene razón el Gobierno al decir que “El Patrimonio Cultural de la Nación no requiere una declaratoria que lo reconozca como tal: los bienes y las manifestaciones características de una región o de un municipio en particular son ‘expresión de la nacionalidad colombiana’, ya que, en términos generales, ‘la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad’ y que ‘El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país’. (Constitución Política de Colombia, artículo 70). Todas las manifestaciones culturales y los bienes a los que se les atribuyan un especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico se constituyen entonces como Patrimonio Cultural de la Nación, reconociéndoles así un valor patrimonial que no requiere ser catalogado o registrado como tal para ser reconocido, pues son las mismas comunidades las que lo otorgan”².

Esto basado en el artículo 1° de la Ley 1185 que modificó el artículo 4° de la Ley 397 de 1993 en los siguientes términos:

“Artículo 4°. Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación

¹ Véase por ejemplo las Sentencias C-781 de 2001, C-486 de 2002, C-399 de 2003, C-1113 de 2004 y C-729 de 2005 entre otras.

² Informe de Objeciones Presidenciales. *Gaceta del Congreso* número 11 de 2009.

está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

(...)

b) Aplicación de la presente ley. Esta ley define un régimen especial de salvaguardia, protección, sostenibilidad, divulgación y estímulo para los bienes del patrimonio cultural de la Nación que sean declarados como bienes de interés cultural en el caso de bienes materiales y para las manifestaciones incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, conforme a los criterios de valoración y los requisitos que reglamente para todo el territorio nacional el Ministerio de Cultura.

La declaratoria de un bien material como de interés cultural, o la inclusión de una manifestación en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial es el acto administrativo mediante el cual, previo cumplimiento del procedimiento previsto en esta ley, la autoridad nacional o las autoridades territoriales, indígenas o de los consejos comunitarios de las comunidades afrodescendientes, según sus competencias, determinan que un bien o manifestación del patrimonio cultural de la Nación queda cobijado por el Régimen Especial de Protección o de Salvaguardia previsto en la presente ley. (...)” (Subrayado fuera de texto).

Teniendo en cuenta esto, el Gobierno ya reconoce la Música Llanera como patrimonio cultural, con todos los beneficios y prerrogativas de protección y mantenimiento que la ley establece. Así lo reconoce el Gobierno en el mismo informe de objeciones: “Así las cosas no es necesario declarar Patrimonio Cultural de la Nación la Música Llanera: La Música Llanera es Patrimonio Cultural de la Nación, hace parte de las manifestaciones a las que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico antropológico”. (Subrayado propio).

Este análisis legal es claro y manifiesto acerca de la innecesidad de promulgar esta ley, que va en contravía de los avances de unificación de política contemplados en la Ley 1185 de 2008 en cuanto a patrimonio cultural; es por esto que nos permitimos poner en consideración ante las honorables Plenarias de la Cámara de Representantes y del Senado de la República, la siguiente proposición:

Proposición final

Por las anteriores consideraciones; propongo a la honorable Plenaria de Senado de la República,

declarar fundadas las objeciones por constitucionalidad presentadas por el señor Presidente de la República al **Proyecto de ley número 327 de 2008 Senado, 161 de 2007 Cámara, por la cual se establece el segundo sábado del mes de septiembre, como Día Nacional de la Música Llanera** relacionadas con la compatibilidad del proyecto con la Ley 1185 de 2008.

De los honorables Senadores y Representantes,

Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda,

Senadora de la República.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

Palabras del honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo:

Presidente, es una petición en este sentido formal, me demoro 30 segundos, pero yo creo que la Plenaria está de acuerdo conmigo, yo uso computador desde el año 85, o sea digamos que soy de los primeros en usar eso.

Sin embargo yo le hago una petición formal y es que nos sigan entregando en papel los proyectos de ley, manejar esto en la pantalla es supremamente aburridor y cansón y es más lento, entonces que sigan imprimiéndonos las *Gacetas*, para que podamos y quien quiera verlo en la pantalla lo vea en la pantalla.

Pero quienes queramos verlo en el papel lo veamos en el papel, yo pienso que es una exageración lo que se está haciendo, en ningún Congreso del Mundo, yo acabo de llegar del Parlamento Europeo y no es con estos aparatos es una cosa con papeles y bueno, que sea más fáciles de actuar; gracias Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Así se hará paralelamente, señor Secretario tome nota.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda:

Presidente, sí, yo quiero hacerle una reflexión aquí al doctor Jorge Enrique Robledo Castillo, doctor Jorge Enrique Robledo Castillo quiero hacer una reflexión, porque esto tiene una explicación, cuando pensamos en la posibilidad de consultar todas las, los proyectos y las publicaciones que genera un Orden del Día, se hizo para evitar un desperdicio muy grande de papel que hay aquí en el Congreso.

Porque la verdad poco se utilizaban la cantidad de *Gacetas* y de papel que se utilizaba para entregar muchas veces 50 *Gacetas*, por eso yo le pido que revise la solicitud que le ha hecho a la Mesa Directiva, porque usted dice que en casi ningún Congreso del Mundo se utiliza esta, esta tecnología.

Yo estuve en el Congreso de Canadá hace unos años y allá precisamente todo se maneja a través de un sistema interno como se ha pretendido hacer en el Congreso, usted que es ecologista y que defiende también toda la protección de la tala de árboles, recordemos todo lo que se genera con el desperdicio de papel.

Más bien le sugiero a usted Senador y a la Mesa Directiva, que el Senador que se sienta cómodo manejando la impresión solicite para que no tengan que imprimirse todas las veces que haya la Plenaria, los 102 paquetes de papel que muchas veces no se miran, no se utilizan, y reitero, si generan un gran desperdicio de papel.

Entonces se lo sugiero muy amablemente, si de pronto esa impresión se hace para quienes realmente estén interesados en manejarlo así.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo:

Yo no quisiera hacer de este un debate aun cuando se podría hacer, yo no creo que se puedan dar argumentos ambientales pues para que no se facilite el trabajo de los Congresistas.

Yo quiero insistir, tengo computador desde el año 85, probablemente sea la persona, el Senador que más tiempo esté en el computador al día hoy en Colombia, o sea que no es ni siquiera mi problema personal, pero es que no es cómodo, no es fácil, se nos enredan las cosas.

Estuve esta semana en Bruselas, no usan este tipo de cosas, me dieron cantidades de papeles, todos los que necesité, en el Parlamento Europeo, estuve en marzo, en mayo en Ottawa en el Parlamento Canadiense, no funcionan así, estuve después en el Parlamento Suizo este año y no funcionan así.

Pero al final yo no quiero hacer debate, yo pediría simplemente entonces que a mí personalmente al Senador Jorge Enrique Robledo Castillo, me entreguen además de la pantalla en papel estas cosas, para yo tener las facilidades.

Yo le sugiero a los Congresistas que no se avergüencen, ni les dé pena, porque el papel es un instrumento buenísimo de trabajo, eso nadie ha inventado una cosa mejor que el papel todavía por buenas que sean las pantallas, para otros efectos probablemente y para archivar grandes cosas etc., pero para debatir el proyecto del día, pienso que lo mejor para todos nosotros es el papel, entonces yo insisto en mi petición señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente Informe de Objeciones.

Proyecto de ley número 195 de 2008 Senado, 369 de 2009 Cámara, por medio de la cual se conmemoran los cincuenta años de la coronación de la imagen de Nuestra Señora de Chiquinquirá en el municipio de La Estrella, Antioquia, y se dictan otras disposiciones.

Leída y cerrada la discusión del Informe, la Presidencia pregunta a la plenaria si se declaran fundadas las Objeciones presentadas por el Ejecutivo al Proyecto de ley número 195 de 2008 Senado, 369 de 2009 Cámara, y de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2009 abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el sí: 57

Total: 58 Votos

Votación nominal al informe de objeciones presentado por la Comisión Accidental al Proyecto de ley número 195 de 2008 Senado, 369 de 2009 Cámara

por medio de la cual se conmemoran los cincuenta años de la coronación de la imagen de Nuestra Señora de Chiquinquirá en el municipio de La Estrella, Antioquia, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Alvarado Chaves Carlos Enrique
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Angarita Medellín Darío
 Arenas Parra Luis Elmer
 Arias Mora Ricardo
 Arrieta Buelvas Samuel Benjamín
 Ballesteros Bérnier Jorge Eliécer
 Barriga Peñaranda Carlos Emiro
 Bernal Amorocho Jesús Antonio
 Cáceres Leal Javier Enrique
 Cárdenas Ortiz Carlos
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys
 Cortés Torres Marco Alirio
 Corzo Román Juan Manuel
 Duque García Luis Fernando
 Enríquez Rosero Manuel
 Estacio Ernesto Ramiro
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Realpe Guillermo
 García Valencia Jesús Ignacio
 Gómez Montealegre Jorge Enrique
 Gómez Toro Jacobo Faustino
 Guerra de la Espriella Antonio
 Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia
 Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso
 López Maya Alexander
 Mantilla Colmenares Jairo
 Mejía Marulanda María Isabel
 Name Cardozo José David
 Núñez Lapeira Alfonso María
 Pérez Pineda Óscar Darío
 Pinto Afanador Yolanda
 Piñacué Achicué Jesús Enrique
 Ramírez Ríos Gloria Inés
 Restrepo Betancur Luzelena
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Reyes Cárdenas Óscar Josué
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez de Castellanos Claudia
 Rodríguez Rodríguez Carlina
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Rojas Jiménez Héctor Helí
 Salazar Cruz José Darío
 Sánchez Ortega Camilo Armando
 Schultz Navarro Charles William

Sierra Grajales Luis Emilio
 Tapias Ospina Jairo de Jesús
 Trujillo Sarmiento Jorge Antonio
 Valdívieso Sarmiento Alfonso
 Varón Olarte Mario Enrique
 Velásquez Arroyave Manuel Ramiro
 Vélez García Jorge Enrique
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Yepes Alzate Omar
 Zapata Correa Gabriel Ignacio
 Zuccardi de García Piedad.
 14. XII. 2009

En consecuencia, ha sido aprobado el Informe de Objeciones presentado por la Comisión Accidental, al proyecto de ley número 195 de 2008 Senado, 369 de 2009 Cámara.

INFORME DE LA COMISIÓN ACCIDENTAL A LAS OBJECIONES PRESIDENCIALES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 195 DE 2008 SENADO, 369 DE 2009 CÁMARA

por medio de la cual se conmemoran los cincuenta años de la Coronación de la Imagen de Nuestra Señora de Chiquinquirá en el municipio de la Estrella, Antioquia, y se dictan otras disposiciones.

(aprobado)

Bogotá D. C., 9 de diciembre de 2009
 Doctor
 ÉDGAR GÓMEZ ROMÁN
 Presidente
 Honorable Cámara de Representantes
 Bogotá D. C.
 Doctor
 JAVIER CÁCERES LEAL
 Presidente
 Honorable Senado de la República

Referencia: Informe de la Comisión Accidental sobre las Objeciones Presidenciales al Proyecto de ley número 369 de 2009 Cámara, 195 de 2008 Senado, por medio de la cual se conmemoran los Cincuenta Años de la Coronación de la imagen de Nuestra Señora de Chiquinquirá en el municipio de la Estrella, Antioquia, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores y honorables Representantes:

En nuestra condición de miembros de la Comisión Accidental designada por las Mesas Directivas de las Corporaciones que ustedes representan, con el fin de analizar, estudiar y rendir concepto sobre las Objeciones Presidenciales formuladas al Proyecto de ley número 369 de 2009 Cámara, 195 de 2008 Senado, *por medio de la cual se conmemoran los cincuenta años de la Coronación de la imagen de Nuestra Señora de Chiquinquirá en el municipio de la Estrella, Antioquia, y se dictan otras disposiciones*, de manera atenta presentamos a consideración del Congreso de la República el informe correspondiente, recomendando NO ACOGER LAS OBJECIONES efectuadas por el Gobierno Nacional y en consecuencia, insistir en que se dé sanción a dicho proyecto.

OBJECIONES FORMULADAS

Una vez debatido y aprobado el proyecto de ley en el Congreso y remitido a la Presidencia de la República para su sanción, fue devuelto a la Presidencia del Senado de la República, señalando el Gobierno Nacional que el artículo 1º es inconstitucional, el artículo 2º argumenta razones de inconveniencia y el artículo 3º lo señala viciado de inconstitucionalidad, aduciendo para ello las siguientes consideraciones:

1. VIOLACIÓN CONSTITUCIONAL A LA LIBERTAD DE CULTO Y SU GARANTÍA DE IGUALDAD ANTE LA LEY (Artículo 19 C. P.):

Las Objeciones Presidenciales establecen: “*Es claro que lo propuesto en el proyecto de ley, no garantizaría esa libertad e igualdad de los cultos ante la ley, pues por un lado se estaría obligando aquella parte de la población del municipio de la Estrella/Antioquia, que no pertenece o profesa la religión católica o religión alguna, aunque la mayoría de sus habitantes lo hagan, a sentirse identificadas con la misma, como efecto de dicha declaratoria...*”.

El artículo 1º del proyecto establece:

Artículo 1º. *Conmemórese el Jubileo de las Bodas de Oro de la Coronación Pontificia de la Imagen de la Virgen de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá, ocurrida en 1959 en el municipio de La Estrella, departamento de Antioquia.*

En ningún momento se está vulnerando la libertad de culto o de religión, se trata de exaltar a través de una *Ley de Honores* una manifestación cultural y religiosa como es en este caso la Conmemoración de los 50 años de la imagen de Nuestra Señora de Chiquinquirá en el municipio de La Estrella, Antioquia.

Exaltación que de igual manera pueden realizar otras manifestaciones religiosas diferentes a la católica, por medio de proyectos de ley de honores, sin que se vulnere a las demás profesiones religiosas, lo que garantiza la igualdad ante la ley.

En ningún momento el proyecto de ley “obliga” a que los miembros de las demás manifestaciones religiosas autorizadas por el Gobierno Nacional dejen de ejercer sus cultos, ni les “obliga” a que se conviertan a otra expresión religiosa como la católica.

La Ley 1185 de 2008, Ley General de la Cultura, expresa en su artículo 4º y sus ordinales:

a) *Objetivos de la política estatal en relación con el Patrimonio Cultural de la Nación. La política estatal en lo referente al Patrimonio Cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.*

b) *Para el logro de los objetivos de que trata el inciso anterior, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y los planes de las comunidades, grupos sociales y poblacionales incorporados a estos, deberán estar armonizados en materia cultural con el Plan Decenal de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo y asignarán los recursos para la salvaguardia, conservación, recuperación, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural;*

c) *Aplicación de la presente ley. Esta ley define un régimen especial de salvaguardia, protección, sostenibilidad, divulgación y estímulo para los bienes del patrimonio cultural de la Nación que sean declarados como bienes de interés cultural en el caso de bienes materiales y para las manifestaciones incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, conforme a los criterios de valoración y los requisitos que reglamente para todo el territorio nacional el Ministerio de Cultura.*

La declaratoria de un bien material como de interés cultural, o la inclusión de una manifestación en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial es el acto administrativo mediante el cual, previo cumplimiento del procedimiento previsto en esta ley, la autoridad nacional o las autoridades territoriales, indígenas o de los consejos comunitarios de las comunidades afrodescendientes, según sus competencias, determinan que un bien o manifestación del patrimonio cultural de la Nación queda cobijado por el Régimen Especial de Protección o de Salvaguardia previsto en la presente ley.

La declaratoria de interés cultural podrá recaer sobre un bien material en particular, o sobre una determinada colección o conjunto caso en el cual la declaratoria contendrá las medidas pertinentes para conservarlos como una unidad indivisible.

d) *Propiedad del Patrimonio Cultural de la Nación. Los bienes del patrimonio cultural de la Nación, así como los bienes de interés cultural pueden pertenecer, según el caso, a la Nación, a entidades públicas de cualquier orden o a personas naturales o jurídicas de derecho privado. Los bienes que conforman el patrimonio arqueológico pertenecen a la Nación y se rigen por las normas especiales sobre la materia.*

Parágrafo. Se reconoce el derecho de las iglesias y confesiones religiosas de ser propietarias del patrimonio cultural que hayan creado, adquirido con sus recursos o que estén bajo su legítima posesión. Igualmente, se protegen la naturaleza y finalidad religiosa de dichos bienes, las cuales no podrán ser obstaculizadas ni impedidas por su valor cultural.

Al tenor del artículo 15 de la Ley 133 de 1994, el Estado a través del Ministerio de Cultura celebrará con las correspondientes iglesias y confesiones religiosas, convenios para la protección de este patrimonio y para la efectiva aplicación del Régimen Especial de Protección cuando hubieran sido declarados como de interés cultural, incluyendo las restricciones a su enajenación y exportación y las medidas para su inventario, conservación, restauración, estudio y exposición.

Queda claro a la luz de la nueva Ley de la Cultura que el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación está constituido por el conjunto de instancias públicas del nivel nacional y territorial que ejercen competencias sobre el patrimonio cultural de la Nación, por los bienes y manifestaciones del patrimonio cultural de la Nación, por los bienes de interés cultural y sus propietarios, usufructuarios a cualquier título y tenedores, por las manifestaciones incorporadas a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, por el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planifi-

cación, información, y por las competencias y obligaciones públicas y de los particulares, articulados entre sí, que posibilitan la protección, salvaguardia, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural de la Nación.

Con el apoyo en la estructuración de este informe de la Comisión Accidental por parte del Consejero Asesor doctor Luis Fernando Estrada Sanín y el Asesor Ricardo Arce Ospina, es necesario resaltar que durante los últimos dieciséis (16) años a la fecha, el Ejecutivo NO HA OBJETADO ninguna Ley de Honores que correspondan a instituciones y/o manifestaciones religiosas. Prueba de ello son las siguientes leyes:

Ley 1057/2006: “Por medio de la cual se rinde homenaje a su Santidad Juan Pablo Segundo”.

Ley 959/2005: “Por medio de la cual se rinde homenaje a la obra evangelizadora, social y pedagógica de la Beata Madre Laura de Santa Catalina de Siena y se dictan otras disposiciones”.

Ley 806/2003: “Por medio de la cual se conmemoran los 100 años de la consagración de Colombia a Jesucristo y a su Sagrado Corazón”.

Ley 667/2001: “Por medio de la cual se rinde honores al Beato Mariano de Jesús Euse Hoyos y se dictan otras disposiciones”.

Ley 74/93: “Por medio de la cual se declara Monumento Nacional el Templo de la Parroquia del Calvario en el Barrio Campo Valdez de Medellín”.

Expuestas las anteriores consideraciones, las objeciones en esta materia por parte del Ejecutivo al artículo 1º del proyecto, son infundadas.

2. RAZONES DE INCONVENIENCIA:

El Gobierno Nacional plantea razones de inconveniencia en el artículo 2º y su parágrafo del proyecto de ley, que a la letra dice:

Artículo 2º. Declárese como Ciudad Santuario y Patrimonio de Interés Cultural al municipio de La Estrella, en el departamento de Antioquia, previo el lleno de los requisitos legales.

Parágrafo. El Ministerio de Cultura asesorará a la Comunidad Religiosa para el inicio y culminación de los trámites pertinentes, con el objeto de declarar como Bien de Interés Cultural y Ciudad Santuario al municipio de La Estrella en el departamento de Antioquia, como reconocimiento a la amplia tradición cultural y religiosa basada en la devoción y las prácticas de fe de sus ciudadanos y como homenaje a su Basílica-Santuario de la Virgen del Rosario de Chiquinquirá.

En este sentido vale señalar que, tal como lo indica el artículo 1º de la Ley 1185 de 2008, modificatorio del artículo 4º de la Ley 397 de 1997, el Patrimonio Cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas, los dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico,

estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical audiovisual, filmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

Por lo tanto, *declarar como Ciudad Santuario y Patrimonio de Interés Cultural al municipio de La Estrella en el departamento de Antioquia, como reconocimiento a la amplia tradición cultural y religiosa basada en la devoción y las prácticas de fe de sus ciudadanos y como homenaje a su Basílica-Santuario de la Virgen del Rosario de Chiquinquirá, enaltece todas las manifestaciones culturales y religiosas en lo que atañe a tradiciones, costumbres, festividades que acostumbra a desarrollar de manera periódica, haciendo que se derive sentido de pertenencia sin perjuicio de menoscabar el derecho de otros credos o religiones.*

Por ello, igualmente enaltece las manifestaciones de todos los miembros de las comunidades que conforman nuestra Nación. Así mismo, hay que señalar que el emitir en una nota de estilo un pergamino que contenga el texto de la ley y una placa conmemorativa, también lograría de manera simbólica el logro de algunos de los objetivos primordiales de salvaguardar, proteger, sostener divulgar y estimular los bienes del patrimonio cultural de la Nación, al pasar de generación en generación como memoria histórica.

3. VIOLACIÓN DEL ARTÍCULO 151 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA:

Mencionan adicionalmente las Objeciones Presidenciales *que el artículo 3° del proyecto acarrea vicios de inconstitucionalidad, de acuerdo a que en dicho artículo ordena a la nación a contribuir al fomento, divulgación, desarrollo de programas y proyectos que adelanta el municipio de La Estrella y sus fuerzas vivas para exaltar este municipio como Ciudad Santuario.*

El Gobierno nacional sostiene que el proyecto de ley en estudio contraría lo establecido en la Ley 819 de 2003, que es de carácter orgánico y por tanto goza de una jerarquía normativa que condiciona el ejercicio legislativo en materia presupuestal y, en esa medida, desconoce lo preceptuado por el artículo 151 Constitucional.

El artículo 7° de la Ley 819 señala que *todo proyecto de ley que ordene gasto público debe tener en cuenta su impacto fiscal. Para ello, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo, situación que, según el Gobierno, no sucedió en el presente evento.* Sin embargo, este proyecto de ley no genera impacto fiscal.

Adicionalmente el Ejecutivo afirma que *la asignación de los recursos es insostenible a mediano plazo, tanto para la Nación como para la entidad territorial.* Además considera que *el artículo 3° del proyecto tiene un impacto fiscal superior al señalado por los autores del mismo, lo que lo hace inconsistente con el marco fiscal de mediano plazo.*

En síntesis, el Gobierno alega vicio de inconstitucionalidad del proyecto por cuanto el citado artículo 3° viola el artículo 7° de la Ley 819 de 2003 y de

contera el artículo 151 de la Constitución Política, dado que los recursos requeridos para financiar su implementación no cuentan con la respectiva fuente de financiación, como lo expresara el Ejecutivo por conducto del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, cuando informa que *según esa disposición cualquier proyecto de ley para ajustarse a la normatividad debe indicar en sus ponencias el costo fiscal de la iniciativa. Lo que se traduce en que debe precisar el monto de los recursos que se requirieren para ejecutar lo que señala el proyecto de ley y además, indicar de manera concreta cuál es la fuente de ingresos para financiar el costo del mismo.*

Frente a las consideraciones que ofrece el Ejecutivo en sustento de la objeción que presenta al proyecto de ley, cabe señalar que no merecen prosperidad en el presente caso por razones de orden constitucional, legal, jurisprudencial y doctrinario, como lo veremos a continuación:

DESDE EL PUNTO DE VISTA CONSTITUCIONAL

La Carta Política en sus artículos 150, 154, 334, 341 y 359, numeral 3, atribuye al Congreso de la República la facultad de interpretar, reformar y derogar las leyes, facultad que implica que cualquiera de sus miembros puede presentar proyectos de ley y actos legislativos.

DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL

La Ley 5ª de 1992 determina el Reglamento Interno del Congreso de la República, señalando en su artículo 140 que la iniciativa legislativa puede tener su origen en cualquiera de las Cámaras.

Acorde a lo anterior, vemos que el proyecto de ley se ajusta en su integridad a las competencias que la Constitución y la ley señalan para el Congreso de la República.

DESDE EL PUNTO DE VISTA JURISPRUDENCIAL:

La Corte Constitucional en Sentencia C-360 de 1994, Sentencia C-324 de 1997, C325 de 1997, C-195 de 1998, Sentencia C-197 de 1998, Sentencia C-486 de 2002, ha sostenido que:

“La Corte Constitucional ha analizado en desarrollo de su función de guardiana de la integridad y supremacía de la Carta Política (artículo 241-8) diferentes proyectos de ley en los que el Legislativo ha decretado un gasto público estableciendo varios criterios para el ejercicio del control de constitucionalidad sobre esa materia, que se reiterarán en esta sentencia.

En efecto, de acuerdo con la Constitución, tanto el Gobierno como el Congreso de la República ejercen competencias en materia de gasto público, las cuales han sido claramente definidas por esta Corte. Así y en virtud del principio de legalidad del gasto, el Congreso es, en principio, el único facultado para decretar las erogaciones necesarias destinadas a la ejecución de proyectos inherentes al Estado, atribución que solo puede ejercer el Ejecutivo cuando actúa como legislador extraordinario durante los estados de excepción. Por su parte, la Carta reserva al Gobierno la potestad de incorporar o no en el presupuesto las partidas correspondientes a tales gastos y se le permite aceptar o rehusar modifica-

ciones a sus propuestas de gastos y a su estimativo de rentas (artículos 349 y 351).

En cuanto a iniciativa legislativa se refiere, las leyes de presupuesto y las que contienen el Plan Nacional de Desarrollo e Inversiones son de iniciativa exclusiva del Gobierno Nacional (artículo 154 ídem).

No sucede lo mismo con las leyes que decretan gastos públicos, pues respecto de ellas el Congreso y el Gobierno cuentan con facultades para presentarlas. Potestad que no puede confundirse con la iniciativa para modificar partidas propuestas por el Gobierno en la ley anual de rentas y de apropiaciones, la cual si bien debe tener origen en el Gobierno y debe ser presentada al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura, de forma que una vez ordenado el gasto en ley previa, solo pueda ejecutarse si es incluido en el respectivo presupuesto, según el inciso 2° del artículo 345 de la Carta. El Ejecutivo por su parte conserva competencia para formular el presupuesto anual de rentas y gastos de la Nación que le atribuye el artículo 346 del mismo ordenamiento...”

Por lo anterior, esta Corporación ha señalado que, salvo las restricciones constitucionales expresas, el Congreso puede aprobar leyes que comporten gasto público. Sin embargo, corresponde al Gobierno decidir si incluye o no en el respectivo proyecto de presupuesto esas erogaciones, por lo cual no puede el Congreso, al decretar un gasto, ordenar traslados presupuestales para arbitrar los respectivos recursos. Por ende, el escrutinio judicial para determinar si en este aspecto una ley es o no constitucional consiste en analizar si la respectiva norma consagra un mandato imperativo dirigido al Ejecutivo, caso en el cual es inexecutable o si por el contrario, se trata de una ley que se contrae a decretar un gasto público y, por lo tanto, a constituir un título jurídico suficiente en los términos de los artículos 345 y 346 de la Carta para la eventual inclusión de la partida correspondiente en la ley de presupuesto, caso en el cual es perfectamente legítima.

En resumen, lo que se reitera en la jurisprudencia es que *salvo las restricciones expresamente contenidas en la C. P., el Congreso puede aprobar leyes que comporten gasto público, en cuyo caso el Gobierno decidirá libremente si los incluye en el respectivo proyecto de presupuesto.*

Las leyes que decretan gasto público de funcionamiento o de inversión no se encuentran constitucionalmente atadas a la iniciativa gubernamental y, por lo tanto, no resulta legítimo restringir la facultad del Congreso y de sus miembros, de proponer proyectos sobre las referidas materias, con la obvia salvedad de que la iniciativa de su inclusión en el proyecto de presupuesto corresponde exclusiva y discrecionalmente al Gobierno.

En igual sentido, en Sentencia C-490 de 1994, esta fue su posición:

(...) No obstante, la Corte subraya que las leyes que decretan gasto público no pueden por sí mismas ordenar traslados presupuestales para arbitrar los respectivos recursos. Tampoco en concepto de esta Corte, sin que se hubiere incorporado la partida necesaria en la Ley de Presupuesto, se podría pretender, en desarrollo del artículo 87 de la Constitución Política, exigir el cumplimiento material de la ley aprobada por el Congreso que comporte gasto público.

En Sentencia C-343 de 1995, dijo:

(...) la iniciativa parlamentaria para presentar proyectos de ley que decreten gasto público, no conlleva la modificación o adición del Presupuesto General de la Nación. Simplemente esas leyes servirán de título para que posteriormente, a iniciativa del Gobierno, se incluyan en la Ley Anual del Presupuesto las partidas necesarias para atender esos gastos.

Así mismo, en Sentencia C-360 de 1996, indicó:

Por ello, respecto de leyes o proyectos de ley que se refieren a la asignación de partidas del Presupuesto Nacional para el cubrimiento de determinados gastos, la Corte ha sostenido reiteradamente una posición según la cual tales disposiciones del legislador que ordenan gastos, expedidas con el cumplimiento de las formalidades constitucionales, no pueden tener mayor eficacia que la de construir títulos jurídicos suficientes en los términos de los artículos 345 y 346 de la Carta para la posterior inclusión del gasto de la Ley de Presupuesto, pero que ellas en sí mismas no pueden constituir órdenes para llevar a cabo tal inclusión, sino autorizaciones para ello.

Igualmente y complementando las posiciones anteriores, en la Sentencia número C-772 de 1998, M. P. Fabio Morón Díaz, señaló:

(...) Corresponde al Congreso, como órgano de representación plural, decretar y autorizar los gastos del Estado, pues ello se considera un mecanismo necesario de control al Ejecutivo y una expresión inevitable del principio democrático y de la forma republicana de gobierno. En el constitucionalismo colombiano, la legalidad del gasto opera en dos momentos diferenciados, pues en general las erogaciones no solo deben ser previamente decretadas por la ley (C. P., artículo 346) sino que, además, deben ser apropiadas por la Ley de Presupuesto (C. P., artículo 345) para poder ser efectivamente realizadas.

En Sentencia C-947 de 1999, M. P. Eduardo Cifuentes Muñoz, sostiene:

La Corte insiste en que las leyes que decretan gasto público en sí mismas y aparte de otras exigencias constitucionales como la que en esta oportunidad se resalta (estructura de la administración nacional) no se encuentran constitucionalmente atadas a la iniciativa gubernamental y, por tanto, no resulta legítimo restringir la facultad del Congreso y de sus miembros de proponer proyectos sobre las referidas materias.

De los pronunciamientos anteriores se desprende que en cuanto a la viabilidad constitucional de esta clase de proyectos, frente a la iniciativa en el gasto en cabeza del Congreso o competencia del legislador en esta materia, no obstante contar con facultades para ello, la misma se debe ajustar a decretar una autorización al Gobierno para que posteriormente, si el Ejecutivo lo estima conveniente, incluya la apropiación correspondiente en la Ley Anual del Presupuesto.

Dentro del mismo marco, tampoco debe desconocerse que en materia presupuestal se debe observar el principio de legalidad del gasto público, en cuanto todo gasto que vaya a realizarse con cargo a rentas nacionales debe ser decretado previamente

mediante ley y estar incluido dentro del Presupuesto General de la Nación.

Recordemos que en el asunto que aquí nos ocupa de este proyecto de Ley de Honores, el artículo 2° **utiliza el término autorizar y en ningún momento “ordenar”**.

Es claro que en este proyecto de honores la autorización al Gobierno Nacional no es un mandato imperativo, sino que puede acatarlo en la medida de las posibilidades presupuestales, por lo que la disposición objetada no puede ser considerada inconstitucional.

En atención a todas las razones expuestas, nos permitimos presentar la siguiente

Proposición:

La honorable Plenaria del Senado y la Plenaria de la honorable Cámara de Representantes **NO ACOGEN LAS OBJECIONES** que el Gobierno ha presentado respecto al Proyecto de ley número 369 de 2009 Cámara, 195 de 2008 Senado, *por medio de la cual se conmemoran los cincuenta años de la Coronación de la imagen de Nuestra Señora de Chiquinquirá en el municipio de La Estrella, Antioquia, y se dictan otras disposiciones*, en su lugar se insiste en la sanción del proyecto en los mismos términos que fue aprobado por el Congreso de la República y en consecuencia se ordena la remisión del proyecto de ley a la Corte Constitucional para que se declaren infundadas las objeciones presentadas por el Gobierno Nacional.

Atentamente,

Manuel Ramiro Velásquez Arroyave, Senador de la República; *Carlos Alberto Zuluaga Díaz*, Representante a la Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Camilo Sánchez Ortega.

Palabras del honorable Senador Camilo Sánchez Ortega.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Camilo Sánchez Ortega:

Muchas gracias, Presidente es que mientras que estamos votando, queríamos agradecer los Liberales lo que sucedió en el día de ayer y de anteayer, sobre el Congreso Liberal, que fue un éxito para dolor de muchos que querían que el Partido Liberal simplemente explotara en mil pedazos.

Ahí se logró totalmente unificar el criterio, se le dio a nuestro candidato único, al doctor Rafael Pardo atribuciones para poder lograr los convenios con los diferentes Partidos y Vertientes, para lograr una integración total en el tema ideológico y programático.

Igualmente, felicitar a todos los Liberales que se hicieron presentes, un ejemplo que no se ha hecho por parte de otros partidos, donde la gente vino con sus propios recursos, aquí no se le regaló plata a nadie.

Simplemente vinieron a demostrar que la Democracia en este país está más viva que nunca y que el Partido Liberal así no lo quiera ni las encuestas que muy amañadamente tratan de mostrar cosas diferentes a las que vivimos en este fin de semana, estamos realizando los Liberales.

Yo sí me siento muy contento de ver que se eligieron todas las Secretarías, se dio una renovación gigantesca en el tema de jóvenes, en el tema del

Sector Agropecuario, en el tema de Sindicatos, en el tema de la Mujer.

Demostrando que este partido, no tiene que seguir siendo de roscas, y también se le dijo al Gobierno que aquí tenemos un Partido con unas expectativas diferentes y unos Proyectos Económicos y Sociales totalmente distintos a los que han vivido y han brillado en estos últimos años.

Y por último Presidente decirle que estamos muy preocupados por la Política que se está haciendo en este momento de concesiones, se está presentando la modificación de una concesión para cambiar el peaje en la Ciudad de Cota, donde se quiere pasar el peaje que está en este momento más abajo, hacia el puente que se ha hecho en madera, en la 80 y simplemente para ayudar a que se beneficie un concesionario con lo cual no estamos de acuerdo la gente de Cundinamarca y la gente de Bogotá.

Así que como hicimos la pelea con el Representante Camilo y con los Senadores y Representantes del Centro del país, exigiremos que se haga transparencia y que no vayan a manipular nuevamente en beneficio de unos pocos.

Lo que se tiene que hacer de manera transparente, así que le agradezco Presidente, que nos haya dado la oportunidad de decirle a Colombia que el Partido Liberal va a estar en el 2010 a tres cuerdas de aquí.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

III

Votación de proyectos de ley o de Acto Legislativo

* * *

Con informe de conciliación

Proyecto de ley número 358 de 2009 Senado, 267 de 2009 Cámara, por la cual se organiza la red nacional de bibliotecas públicas y se dictan otras disposiciones.

Leída y cerrada la discusión del Informe, la Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de Conciliación al Proyecto de ley número 358 de 2009 Senado, 267 de 2009 Cámara, y de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2009 abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el sí: 60

Total: 60 Votos

Votación nominal al informe de conciliación presentado por la Comisión Accidental al Proyecto de ley número 358 de 2009 Senado, 267 de 2009 Cámara

por la cual se organiza la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Alvarado Chaves Carlos Enrique

Andrade Serrano Hernán Francisco

Angarita Medellín Darío

Arenas Parra Luis Elmer
 Arias Mora Ricardo
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Ballesteros Bérnier Jorge Eliécer
 Barriga Peñaranda Carlos Emiro
 Bernal Amorocho Jesús Antonio
 Cáceres Leal Javier Enrique
 Cárdenas Ortiz Carlos
 Celis Carrillo Bernabé
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Clopatofsky Ghisays Jairo Raúl
 Cortés Torres Marco Alirio
 Corzo Román Juan Manuel
 Delgado Blandón Ubéimar
 Duque García Luis Fernando
 Enríquez Rosero Manuel
 Estacio Ernesto Ramiro
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Realpe Guillermo
 García Valencia Jesús Ignacio
 Gerlén Echeverría Roberto
 Gómez Montealegre Jorge Enrique
 Gómez Toro Jacobo Faustino
 Guerra de la Espriella Antonio
 Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia
 Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso
 López Maya Alexander
 López Montaña Cecilia Matilde
 Mantilla Colmenares Jairo
 Mejía Marulanda María Isabel
 Name Cardozo José David
 Núñez Lapeira Alfonso María
 Pérez Pineda Óscar Darío
 Pinto Afanador Yolanda
 Piñacué Achicué Jesús Enrique
 Ramírez Ríos Gloria Inés
 Restrepo Betancur Luzelena
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Reyes Cárdenas Óscar Josué
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez de Castellanos Claudia
 Rodríguez Rodríguez Carlina
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Salazar Cruz José Darío
 Sánchez Ortega Camilo Armando
 Schultz Navarro Charles William
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Tapias Ospina Jairo de Jesús
 Torrado García Efraín
 Trujillo Sarmiento Jorge Antonio
 Varón Olarte Mario Enrique
 Velásquez Reyes Víctor
 Vélez García Jorge Enrique
 Villegas Villegas Germán
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio

Yepes Alzate Omar
 Zapata Correa Gabriel Ignacio.
 14. XII. 2009.

En consecuencia, ha sido aprobado el Informe de Conciliación al Proyecto de ley número 358 de 2009 Senado, 267 de 2009 Cámara.

INFORME DE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 358 DE 2009 SENADO, 267 DE 2009 CÁMARA

por la cual se organiza la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., diciembre 9 de 2009

Doctores

JAVIER ENRIQUE CÁCERES LEAL

Presidente

Honorable Senado de la República

ÉDGAR ALFONSO GÓMEZ ROMÁN

Presidente

Honorable Cámara de Representantes

Referencia: Informe de conciliación al Proyecto de ley número 358 de 2009 Senado, 267 de 2009 Cámara, por la cual se organiza la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y se dictan otras disposiciones.

Respetados señores Presidentes:

En atención de la honrosa misión encomendada por las Mesas Directivas del honorable Senado de la República y de la honorable Cámara de Representantes y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 161 de la Constitución Política y el 186 de la Ley 5ª de 1992, acudimos a su Señoría con el fin de rendir Informe de Conciliación al Proyecto de ley número 358 de 2009 Senado, 267 de 2009 Cámara, *por la cual se organiza la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y se dictan otras disposiciones*, acogiendo como texto conciliado el aprobado en sesión plenaria del Senado de la República el día 2 de diciembre de 2009, el cual anexamos.

De los honorables Congresistas,

Alonso Acosta Osio, Representante a la Cámara;
Juan Manuel Corzo Román, Senador de la República.

TEXTO DEFINITIVO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 358 DE 2009 SENADO, 267 DE 2009 CÁMARA

por la cual se organiza la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA;

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Objeto de la ley y ámbito de aplicación. Esta ley tiene por objeto definir la política de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, regular su funcionamiento y establecer los instrumentos para su desarrollo integral y sostenible.

Esta ley se aplica a las instituciones, entidades, procesos y recursos relativos a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas coordinada por el Ministerio de Cultura-Biblioteca Nacional de Colombia.

Las disposiciones de esta ley no son de aplicación a la red de bibliotecas del Banco de la Repúbli-

ca, ni de las cajas de compensación, a las bibliotecas escolares o universitarias ni, en general, a ninguna otra biblioteca ni sistema bibliotecario que no haga parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

Artículo 2°. Definiciones. Para los efectos previstos en esta ley se usan las siguientes definiciones:

1. Libro: Obra científica, artística, literaria, cultural o de cualquier otra índole que constituye una publicación unitaria en uno o varios volúmenes y que puede aparecer impresa o en cualquier soporte susceptible de lectura.

2. Biblioteca: Estructura organizativa que, mediante los procesos y servicios técnicamente apropiados, tiene como misión facilitar el acceso de una comunidad o grupo particular de usuarios a documentos publicados o difundidos en cualquier soporte.

3. Biblioteca digital: Colecciones organizadas de contenidos digitales que se ponen a disposición del público. Pueden contener materiales digitalizados, tales como ejemplares digitales de libros y otro material documental procedente de bibliotecas, archivos y museos, o basarse en información producida directamente en formato digital.

4. Acervo documental o fondo bibliográfico: Conjunto de documentos en cualquier soporte que hacen parte de una biblioteca. Término que se puede usar análogamente con el de acervo, o colección.

5. Dotación bibliotecaria: Conjunto de elementos necesarios para la prestación de los servicios bibliotecarios. Se incluyen todos los tipos de recursos: documentales, muebles y equipos, recursos financieros y cualquier otro bien necesario para la conservación, difusión, comunicación y prestación del servicio.

6. Infraestructura bibliotecaria: Espacios físicos e inmuebles diseñados, construidos o adaptados para la realización de las funciones, los procesos y los servicios bibliotecarios.

7. Patrimonio Bibliográfico y Documental de la Nación: Conjunto de obras o documentos que conforman una colección nacional, que incluye las colecciones recibidas por depósito legal y toda obra que se considere herencia y memoria, o que contribuya a la construcción de la identidad de la Nación en su diversidad. Incluye libros, folletos y manuscritos, microformas, material gráfico, cartográfico, seriado, sonoro, musical, audiovisual, recursos electrónicos, entre otros.

8. Personal bibliotecario: Personas que prestan sus servicios en una biblioteca en razón de su formación, competencias y experiencia.

9. Red de bibliotecas: Conjunto de bibliotecas que comparten intereses y recursos para obtener logros comunes.

10. Servicios bibliotecarios: Conjunto de actividades desarrolladas en una biblioteca, con el fin de facilitar y promover la disponibilidad y el acceso a la información y a la cultura con estándares de calidad, pertinencia y oportunidad.

11. Cooperación bibliotecaria: Acciones de carácter voluntario que se establecen entre bibliotecas, redes y sistemas, para compartir e intercambiar información, ideas, servicios, recursos, conocimientos

especializados, documentos y medios con la finalidad de optimizar y desarrollar los servicios bibliotecarios.

12. Biblioteca pública: Es aquella que presta servicios al público en general, por lo que está a disposición de todos los miembros de la comunidad por igual, sin distinción de raza, nacionalidad, edad, sexo, religión, idioma, discapacidad, condición económica y laboral o nivel de instrucción.

13. Biblioteca pública estatal: Biblioteca pública del orden nacional, departamental, distrital o municipal, que pertenece o es organizada por el Estado en sus diversos niveles territoriales de conformidad con esta ley y con las demás disposiciones vigentes.

14. Red Nacional de Bibliotecas Públicas: Es la red que articula e integra las bibliotecas públicas estatales y sus servicios bibliotecarios en el orden nacional, departamental, distrital y municipal, bajo la coordinación del Ministerio de Cultura-Biblioteca Nacional de Colombia.

15. Biblioteca pública privada o mixta: Es aquella biblioteca creada por una entidad autónoma o no gubernamental, financiada con presupuesto independiente, en la cual se incluyen las partidas necesarias para su sostenimiento. Las bibliotecas públicas privadas o mixtas, a su vez, pueden conformar sus propias redes de bibliotecas.

Artículo 3°. Utilidad pública o de interés social. Por su rol estratégico respecto de la educación, la ciencia, la tecnología, la investigación, la cultura, y el desarrollo social y económico de la Nación, la infraestructura y dotaciones, así como los servicios a cargo de las bibliotecas que integran la Red Nacional de Bibliotecas Públicas se declaran de utilidad pública y social.

De manera consecuente, la Red Nacional de Bibliotecas Públicas será materia de especial promoción, protección e intervención del Estado mediante los instrumentos determinados en esta ley y mediante aquellos que la Constitución Política faculta para las actividades o situaciones de utilidad pública o interés social.

Los recursos destinados a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas se consideran, para todos los efectos legales, inversión social.

Son un servicio público, los servicios a cargo de las bibliotecas que integran la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

Artículo 4°. Integración a los planes de desarrollo. La política cultural, y como parte de esta las políticas de lectura y de fomento de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, deben integrarse a los planes de desarrollo económico y social del Estado en todos los niveles territoriales.

Artículo 5°. Fines estratégicos. Además de los trazados en la Constitución Política y en la Ley General de Cultura, esta ley constituye un instrumento de apoyo para alcanzar los siguientes fines:

1. Garantizar a las personas los derechos de expresión y acceso a la información, el conocimiento, la educación, la ciencia, la tecnología, la diversidad y al diálogo intercultural nacional y universal, en garantía de sus derechos humanos, fundamentales, colectivos y sociales.

2. Promover el desarrollo de una sociedad lectora, que utilice para su bienestar y crecimiento la información y el conocimiento.

3. Promover la circulación del libro y de las diversas formas de acceso a la información y el conocimiento.

4. Promover la valoración y desarrollo de la cultura local, así como el acceso a la cultura universal.

5. Promover la reunión, conservación, organización y acceso al patrimonio bibliográfico y documental de la Nación.

6. Crear una infraestructura bibliotecaria y unos servicios que respondan a las necesidades educativas, científicas, sociales, políticas y recreativas de la población.

7. Impulsar una política nacional integral, constante y sostenible de promoción de la lectura y de las bibliotecas públicas que conforman la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

Parágrafo. Las bibliotecas integrantes de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas harán suyos y darán aplicación incondicional a los fines esenciales del Estado y a los descritos en esta ley.

Artículo 6°. Principios fundamentales. Son principios fundamentales de las bibliotecas que regula esta ley y a los cuales se someterán el Gobierno Nacional y los entes territoriales:

1. Todas las comunidades del territorio nacional tienen derecho a los servicios bibliotecarios y, con ellos, a la lectura, la información y el conocimiento.

2. Todas las personas tienen derecho de acceso, en igualdad de condiciones y sin discriminación de ningún tipo, a los materiales, servicios e instalaciones de las bibliotecas de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

3. Todo usuario tiene derecho a que se le respete la privacidad, la protección de sus datos personales y la confidencialidad de la información que busca o recibe, así como de los recursos que consulta, toma en préstamo, adquiere o transmite.

4. Las bibliotecas son espacios idóneos para la promoción de la lectura, la formación continua a lo largo de la vida y el desarrollo de una cultura de la información que fomente el conocimiento y manejo de las nuevas tecnologías.

5. Las colecciones de las bibliotecas de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas se actualizarán en forma permanente, y ofrecerán a sus usuarios materiales que den acceso a los documentos centrales de la cultura universal, nacional y local. Procurarán, así mismo, desarrollar colecciones de autores locales, y de los grupos culturales y étnicos que hagan parte de la comunidad a la que pertenecen.

6. En razón de su carácter educativo las bibliotecas no estarán obligadas a solicitar la autorización de los titulares de los libros y otros materiales documentales para prestarlos y ponerlos al servicio de los usuarios, en aquellos casos contemplados de manera expresa por las normas que regulen las limitaciones y excepciones al derecho de autor y derechos conexos.

TÍTULO II

REGULACIÓN DE LA RED NACIONAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS

CAPÍTULO I

Red Nacional de Bibliotecas Públicas

Artículo 7°. Red Nacional de Bibliotecas Públicas. La Red Nacional de Bibliotecas Públicas arti-

cula e integra las bibliotecas públicas estatales y sus servicios bibliotecarios en el orden nacional, departamental, distrital y municipal.

Artículo 8°. Nodos territoriales y cooperación bibliotecaria. La Red Nacional de Bibliotecas Públicas incrementará la oferta y mejorará la calidad de los servicios bibliotecarios a partir de una estructura de nodos regionales, departamentales, municipales y distritales, que velen por el desarrollo bibliotecario de cada ente territorial, de modo que se garantice la sostenibilidad técnica, financiera y social de sus bibliotecas públicas.

Asimismo, impulsará su articulación con otras redes bibliotecarias del país de carácter mixto o privado, mediante el establecimiento de relaciones voluntarias de cooperación y complementariedad, sin perjuicio de la aplicación de su respectiva normativa.

Artículo 9°. Coordinación y desarrollo de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas. La coordinación de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas está a cargo del Ministerio de Cultura por intermedio de la Biblioteca Nacional de Colombia.

Artículo 10. Lineamientos de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas. Se establecen los siguientes lineamientos para la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, y en ese sentido constituyen deberes en el desarrollo de su operación:

1. Promover la acción coordinada del Estado, el sector privado y las organizaciones sociales y comunitarias para la sostenibilidad y fortalecimiento de las bibliotecas públicas que forman parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

2. Promover la conformación de nodos regionales que integren la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y velen por el desarrollo bibliotecario de cada ente territorial, con sus respectivas coordinaciones.

3. Impulsar el desarrollo de servicios bibliotecarios en comunidades no atendidas.

4. Atender y promover las políticas, normas, lineamientos y estándares para el desarrollo bibliotecario público del país.

5. Impulsar la aplicación de planes regionales y locales de lectura acordes con los lineamientos y políticas nacionales.

6. Impulsar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones y promover su conocimiento y manejo por parte del personal bibliotecario y las comunidades.

7. Impulsar la estabilidad laboral y la formación permanente de los bibliotecarios públicos tanto en la educación formal como en la educación para el trabajo y para el desarrollo humano.

8. Promover la recolección, organización, conservación y acceso al patrimonio documental y bibliográfico de la Nación.

9. Impulsar el establecimiento de sistemas de información y evaluación de los servicios, planes y programas de las bibliotecas públicas que forman parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas con el fin de orientar sus acciones.

10. Promover la cooperación con otras redes de bibliotecas públicas, privadas, mixtas, de organizaciones sociales o comunitarias, y del nivel internacional.

11. Participar de manera activa en los espacios de planeación nacional así como de los órganos consultivos y asesores del Gobierno Nacional en materia de bibliotecas y lectura.

CAPÍTULO II

Disposiciones aplicables al funcionamiento de las bibliotecas de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas

Artículo 11. Horario. La jornada mínima de prestación de los servicios de consulta a cargo de las bibliotecas públicas de la Red Nacional de Bibliotecas no podrá ser inferior a las 40 horas semanales, y debe incluir los sábados y, en lo posible, los días domingos y festivos.

En la fijación de los horarios, se promoverá la coincidencia con los horarios en los que la comunidad y los grupos escolares tienen tiempo para su consulta.

Artículo 12. Características de los servicios bibliotecarios. Los servicios de las bibliotecas públicas se basarán en criterios de calidad, pertinencia, pluralidad, diversidad cultural y lingüística y cobertura, y su personal ejercerá funciones bajo los principios del artículo 209 de la Constitución Política.

Artículo 13. Planeación. Para la gestión y administración de las bibliotecas públicas se formularán estrategias que respondan a los planes de desarrollo nacional, regionales y municipales, así como a lo contemplado en esta ley. Por su parte, las autoridades nacionales y territoriales de planeación incluirán en los planes de desarrollo el componente específico del sector bibliotecas públicas para lo cual contarán con la asesoría del Comité Técnico Nacional de Bibliotecas Públicas.

Artículo 14. Evaluación. El Ministerio de Cultura, con la asesoría del Comité Técnico Nacional de Bibliotecas Públicas definirá los métodos de evaluación de las bibliotecas de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

El Departamento Nacional de Planeación establecerá la metodología con la cual esta evaluación hará parte de los indicadores de gestión de las entidades territoriales.

Artículo 15. Creación de las Bibliotecas. Las entidades territoriales crearán la Biblioteca Pública, bien sea como una dependencia de su organización, o asignándole las funciones relativas a la biblioteca, a una dependencia ya existente, mediante ordenanza de la asamblea departamental o acuerdo del concejo municipal, según corresponda.

Artículo 16. Quienes sean empleados públicos al servicio de las bibliotecas de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas deberán cumplir con las competencias laborales y requisitos para el ejercicio de los empleos, de acuerdo con la categorización establecida para los Departamentos, Distritos y Municipios, de conformidad con la legislación vigente.

Dependiendo de la categorización territorial, quien dirija y administre la biblioteca pública deberá acreditar el título profesional, técnico o tecnológico, de formación en bibliotecología o acreditar experiencia o capacitación en el área, que permitan el desempeño de las funciones relativas a la biblioteca.

Artículo 17. Inventarios y servicios. Para todos los efectos contables, presupuestales y financieros, los fondos documentales y bibliográficos tienen la calidad de bienes de consumo o fungibles y como tal serán clasificados en los inventarios y contabilidad del Estado.

Parágrafo 1º. Se exceptúan las obras recibidas por depósito legal y aquellas obras o colecciones que sean declaradas Bienes de Interés Cultural.

Parágrafo 2º. El personal bibliotecario de las bibliotecas de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, no responderán penal, disciplinaria, ni pecuniariamente por pérdida o deterioro de los materiales bibliográficos como consecuencia de la consulta y el préstamo, cuando su origen sea el caso fortuito o la fuerza mayor, o el deterioro por el uso.

Artículo 18. Ubicación y espacios. El Ministerio de Cultura en coordinación con la Biblioteca Nacional, definirá lineamientos técnicos de la infraestructura bibliotecaria de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

Parágrafo. En caso de compartir espacios con otra institución cultural como institución educativa, Casa de la Cultura, centro de convivencia u otros, se deberá garantizar que las actividades propias de dicha institución no interfieran con el funcionamiento normal de la biblioteca pública.

Artículo 19. Mobiliario y apertura de las colecciones. Los materiales de las bibliotecas públicas deberán ser organizados y expuestos en estanterías abiertas y al alcance de los usuarios.

Las obras recibidas por depósito legal y aquellas obras o colecciones que sean declaradas Bienes de Interés Cultural, serán objeto de un tratamiento especial que garantice su conservación y difusión.

Artículo 20. Servicios básicos y servicios complementarios. Los servicios bibliotecarios de las bibliotecas públicas tendrán el siguiente carácter:

1. Servicios básicos: Son los servicios bibliotecarios de consulta, préstamo externo, referencia, formación de usuarios, servicio de información local, programación cultural propia de la biblioteca, servicios de extensión a la comunidad, acceso a Internet, promoción de lectura y alfabetización digital, así como los demás que reglamente el Ministerio de Cultura.

2. Servicios complementarios: Son entre otros los de reprografía, con sujeción a la ley de derechos de autor, casilleros, cafeterías, librerías y en general los que no estén clasificados como servicios básicos.

Artículo 21. Gratuidad y calidad. Los servicios bibliotecarios básicos, son gratuitos al público. Ninguna autoridad nacional o territorial, ni biblioteca pública podrá establecer prácticas tendientes al cobro de estos servicios de manera directa o indirecta.

El Ministerio de Cultura reglamentará con la asesoría del Comité Técnico Nacional de Bibliotecas Públicas, tarifas especiales y flexibles para los servicios complementarios, incluidos los eventos y espectáculos de carácter cultural que requieran ser remunerados.

Todas las bibliotecas que sean parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas deben cooperar para

darles a los ciudadanos acceso gratuito a los materiales documentales y a los servicios bibliotecarios.

Artículo 22. *Catalogación.* Las bibliotecas públicas deberán tener un catálogo a disposición del público, conforme a los lineamientos que establecerá el Ministerio de Cultura en coordinación con la Biblioteca Nacional. La Red Nacional de Bibliotecas Públicas coordinará las estrategias para que los catálogos de todas las bibliotecas sean consultables a través de los medios de información pública.

Artículo 23. *Mejora y manejo de acervos y dotaciones.* Las bibliotecas públicas velarán por el desarrollo permanente de sus colecciones, acervos y dotaciones atendiendo a los criterios y políticas que establezca el Ministerio de Cultura con la asesoría del Comité Técnico de Bibliotecas Públicas y a los estudios que la misma biblioteca lleve a cabo, con el fin de satisfacer las necesidades e intereses de su comunidad.

Artículo 24. *Visión territorial.* Las bibliotecas públicas velarán por el desarrollo de una colección y dotación de información local que contenga de manera especial las obras publicadas por los autores de su respectiva jurisdicción territorial.

Artículo 25. *Inventarios.* Las bibliotecas públicas velarán por la organización y mantenimiento preventivo de sus colecciones, acervos y dotaciones y mantendrán un inventario y sistema de catalogación actualizado, para consulta del público en lo pertinente.

Artículo 26. *Conservación.* Las bibliotecas públicas deberán conservar sus colecciones y tener una política para prevenir su pérdida o deterioro, según lineamientos que establezca el Ministerio de Cultura a través de la Biblioteca Nacional.

TÍTULO III

DEL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO

Artículo 27. *Patrimonio Bibliográfico y Documental de la Nación.* El Patrimonio Bibliográfico y Documental de la Nación es toda obra o conjunto de obras o documentos, en cualquier soporte, que incluye las colecciones recibidas por depósito legal y toda obra que se considere herencia y memoria, o que contribuya a la construcción de la identidad de la Nación en su diversidad. Incluye libros, folletos y manuscritos, microformas, material gráfico, cartográfico, seriado, sonoro, musical, audiovisual, recursos electrónicos, entre otros.

Artículo 28. *Depósito Legal.* El depósito legal es un mecanismo que permite la adquisición, el registro, la preservación y la disponibilidad del patrimonio bibliográfico y documental, y que tiene como fin preservar la memoria cultural y acrecentar y asegurar el acceso al Patrimonio Cultural de la Nación. Tiene un carácter de interés público al hacer posible que cualquier persona pueda acceder a este.

Artículo 29. *Competencias.* La Biblioteca Nacional, y las bibliotecas públicas departamentales son las entidades responsables del depósito legal como mecanismo esencial para el cumplimiento de su misión de reunir, organizar, incrementar, preservar, proteger, registrar y difundir el patrimonio bibliográfico y documental de la Nación en el ámbito nacional y regional respectivamente.

Artículo 30. *Términos y sanciones.* El incumplimiento de las obligaciones derivadas del depósito

legal será sancionado por el Ministerio de Cultura, con un salario mínimo legal diario vigente por cada día de retraso en el cumplimiento de tales obligaciones y hasta el momento en que se verifique su cumplimiento. El responsable del depósito legal que no haya cumplido esta obligación, no podrá participar directamente o por interpuesta persona en procesos de contratación estatal para adquisición de libros y dotaciones bibliotecarias, hasta tanto cumpla con dicha obligación y, en su caso, hubiera pagado en su totalidad las sanciones pecuniarias impuestas.

La mencionada sanción será impuesta mediante resolución motivada, la cual puede ser objeto de recursos en la vía gubernativa.

Parágrafo. Las sumas de dinero provenientes de las sanciones impuestas en consonancia con este artículo, constituirán fondos especiales que se destinarán a la inversión de la Biblioteca Nacional en su misión patrimonial.

Artículo 31. *Régimen Especial de Protección.* En el caso de los edificios, infraestructura, acervos, dotaciones, libros, documentos u otros bienes de las bibliotecas públicas declarados como Bienes de Interés Cultural, se aplicará adicionalmente el Régimen Especial de Protección regulado en la Ley 1185 de 2008. El Ministerio de Cultura podrá establecer reglamentaciones especiales, dentro del señalado régimen, para los acervos bibliográficos.

TÍTULO IV

COMPETENCIAS NACIONALES Y TERRITORIALES

Artículo 32. *Funciones del Ministerio de Cultura.* Además de cualquier otra señalada en esta ley o en las Leyes 397 de 1997 y 1185 de 2008, son funciones del Ministerio de Cultura respecto de la presente ley, las siguientes:

1. Definir la política estatal referente a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, dirigirla y coordinarla.
2. Dictar normas de carácter técnico y administrativo y otros requisitos a los que debe sujetarse el funcionamiento, operación, dotación y prestación de servicios bibliotecarios, así como las condiciones mínimas de la infraestructura.
3. Promover, en coordinación con las entidades territoriales y con otras dependencias del orden nacional, la total cobertura en el país de los servicios bibliotecarios públicos.
4. Reglamentar una política de desarrollo de colecciones para las bibliotecas de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.
5. Definir el Plan Nacional de Lectura según los procedimientos y medios de consulta y participación establecidos en normas vigentes, como marco para el desarrollo de los programas y planes de lectura de las bibliotecas públicas. Las bibliotecas públicas prestarán atención particular a los niños, ofreciendo materiales que apoyen su desarrollo emocional, intelectual y cultural.
6. Participar con los medios y recursos a su alcance, en la dotación bibliográfica y dotaciones de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas en forma continua.
7. Coordinar con el Ministerio de Educación Nacional, con universidades y otras instituciones de

formación, una política de educación formal y de formación continuada para el personal bibliotecario que forma parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, así como de los promotores de lectura y gestores culturales y de la información.

8. Coordinar con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones los mecanismos, medios e instrumentos para proveer la agenda de conectividad y tecnologías de la información y la comunicación a todas las bibliotecas de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones propondrá para que en el término máximo de cinco (5) años todas las bibliotecas públicas del país cuenten con dotación informática y conectividad suficiente en la prestación de sus servicios, en forma acorde con el tamaño de poblaciones usuarias. Las entidades designadas en esta ley apoyarán para el efecto en la provisión de información, sostenibilidad del servicio y demás aspectos dentro de la órbita de sus competencias.

Parágrafo. Para el desarrollo de las competencias rectoras a su cargo, el Ministerio de Cultura contará con la asesoría de la Biblioteca Nacional de Colombia y del Comité Técnico de Bibliotecas Públicas.

9. Establecer un sistema de información para la toma de decisiones que permita orientar las políticas, la planeación, el seguimiento y la evaluación de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y de los planes nacionales y locales de lectura y escritura.

10. Promover modelos de cooperación entre las distintas redes y sistemas bibliotecarios del país.

Artículo 33. Comité Técnico Nacional de Bibliotecas Públicas. Créase el Comité Técnico Nacional de Bibliotecas Públicas como organismo asesor del Ministerio de Cultura, para la coordinación e impulso del desarrollo de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

Artículo 34. Conformación. El Comité Técnico Nacional de Bibliotecas Públicas estará conformado por:

1. El Director de la Biblioteca Nacional de Colombia.
2. Un representante del Ministerio de Educación Nacional.
3. Un representante del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
4. Un representante del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación.
5. Un representante de la Red de Bibliotecas del Banco de la República.
6. Un representante de la Red de Bibliotecas de las Cajas de Compensación Familiar.
7. Un representante de otras redes de bibliotecas públicas, privadas, comunitarias o mixtas que quieran participar en él. En caso de que haya más de tres, estas redes escogerán 3 representantes al Comité.
8. Un representante de la Asociación Colombiana de Bibliotecólogos –Ascolbi–.
9. Un representante de las Facultades de Bibliotecología y Ciencias de la Información del país.

10. Un representante de cada Comité Regional de Bibliotecas Públicas.

11. Un representante de las bibliotecas departamentales o con funciones de conservación del patrimonio documental de la Nación.

Parágrafo 1º. El Comité Técnico Nacional de Bibliotecas Públicas podrá invitar a las instituciones o personas cuya participación considere importante para el cumplimiento de sus funciones.

Parágrafo 2º. El Ministerio de Cultura reglamentará el funcionamiento, elección de representantes, quórum y demás aspectos pertinentes y proveerá lo necesario para el desarrollo de sus actividades de manera concertada.

Del mismo modo, en caso de ser necesario, el Ministerio de Cultura queda facultado para ampliar la participación de otros miembros en el Comité. La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo de la Biblioteca Nacional de Colombia.

Artículo 35. Funciones. Son funciones del Comité Técnico Nacional de Bibliotecas Públicas las siguientes:

1. Actuar como instancia de articulación y concertación con el Ministerio de Cultura y las instituciones del sector público, privado o personas naturales que puedan contribuir al desarrollo de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

2. Diseñar mecanismos de cooperación entre la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y otras redes bibliotecarias públicas, mixtas, privadas y comunitarias.

3. Asesorar al Ministerio de Cultura, a la Biblioteca Nacional y a otras entidades públicas, en la definición de lineamientos, criterios y normas relativas a las bibliotecas públicas y el fomento a la lectura, así como a los demás asuntos relacionados con los temas de que trata esta ley.

4. Proponer investigaciones sobre lectura, escritura, uso de las bibliotecas, desarrollos tecnológicos, relaciones de las bibliotecas con sus comunidades y otros temas afines.

Artículo 36. Entidades territoriales. En cumplimiento del objeto de esta ley son deberes de las entidades territoriales, además de los que les señala la Constitución Política, las Leyes 397 de 1997 y 1185 de 2008, así como cualquier otra disposición legal o reglamentaria:

1. Impulsar en el ámbito de su jurisdicción la ejecución de las políticas sobre bibliotecas públicas y las directrices y recomendaciones formuladas por el Ministerio de Cultura.

2. Coordinar en el ámbito de su jurisdicción el funcionamiento de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

3. Promover la participación del sector privado en el mantenimiento y mejoramiento de los servicios bibliotecarios a su cargo, de conformidad con la presente ley y con las demás vigentes que incorporen incentivos para el efecto.

4. Promover el desarrollo de servicios bibliotecarios para las comunidades rurales.

5. Promover el desarrollo de colecciones que respondan a la composición étnica y cultural en cada jurisdicción.

6. En general, cumplir en el ámbito de su jurisdicción similares competencias a las atribuidas al Ministerio de Cultura, salvo aquellas de carácter reglamentario general.

Parágrafo. Los Ministerios de Cultura y de Comunicaciones apoyarán en lo de sus competencias y según recursos apropiados, la operación de las bibliotecas públicas de las entidades territoriales. Cualquier otra instancia nacional podrá participar en este fin, según sus competencias y recursos apropiados.

Artículo 37. Competencias específicas de los departamentos. Además de lo señalado en los artículos anteriores, corresponde a los departamentos:

1. Administrar el Depósito Legal por intermedio de la Biblioteca Pública Departamental o de aquella que sea delegada para asumir sus funciones. Actuará de manera coordinada con la Biblioteca Nacional en el seguimiento y recepción de dicho depósito.

2. Organizar, en el ámbito de su jurisdicción, la Red Departamental de Bibliotecas Públicas con la respectiva coordinación, la cual será asumida por la biblioteca departamental, si existe, o por una biblioteca de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

En cada departamento la coordinación de la red de bibliotecas será ejercida por un profesional, técnico con conocimiento sobre el tema, con dedicación exclusiva al desarrollo de la red, el cual deberá contar con condiciones óptimas para el buen desarrollo de sus funciones.

3. Establecer la biblioteca pública departamental o definir mediante convenio, otra biblioteca de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas que ejercerá la función de recoger, preservar y difundir el patrimonio bibliográfico del departamento, en un lapso no mayor de tres (3) años.

Artículo 38. Comités Departamentales de Bibliotecas Públicas. Podrán crearse Comités Departamentales de Bibliotecas Públicas como órganos coordinadores y asesores en la orientación de planes y políticas de desarrollo bibliotecario a nivel departamental y de promover la articulación entre las diferentes redes de bibliotecas existentes en el departamento. La creación de este tipo de Comités no suspenderá ni afectará el cumplimiento de las obligaciones y funciones a cargo de las entidades territoriales.

Artículo 39. Competencias específicas de los municipios y distritos. Además de lo señalado en los artículos anteriores, corresponde a los municipios y distritos:

Contar como mínimo con una biblioteca pública municipal, acorde con las reglamentaciones de servicios, infraestructura y dotaciones del Ministerio de Cultura. Los que a la fecha de promulgación de la ley estén desprovistos de ella, la crearán en un lapso no mayor de dos (2) años a partir de la vigencia de esta ley.

En caso de que en la cabecera municipal existan servicios adecuados de bibliotecas prestados por otras entidades, se preferirá que el municipio cumpla esta obligación estableciendo bibliotecas en sus corregimientos o en barrios alejados del centro de la población.

Es recomendable que los municipios de categoría especial 1, 2, 3 y 4 tengan más de una biblioteca de acuerdo con las necesidades de la población, para

lo cual se debe considerar la existencia de otro tipo de bibliotecas públicas en el respectivo municipio, con las cuales pueden aplicarse principios de complementariedad y coordinación, para no duplicar esfuerzos y recursos. Para ello, los municipios contarán con el apoyo y coordinación del Comité Técnico Nacional de Bibliotecas Públicas.

TÍTULO V

SISTEMA DE FINANCIACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA RED NACIONAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS

Artículo 40. Se agrega el siguiente párrafo al artículo 125 del Estatuto Tributario.

“Parágrafo. Incentivo a la donación del sector privado en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y Biblioteca Nacional. Las personas jurídicas obligadas al pago del impuesto sobre la renta por el ejercicio de cualquier tipo de actividad, que realicen donaciones de dinero para la construcción, dotación o mantenimiento de bibliotecas de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y de la Biblioteca Nacional también tendrán derecho a deducir el ciento por ciento (100%) del valor real donado para efectos de calcular el impuesto sobre la renta a su cargo correspondiente al período gravable en que se realice la donación.

Este incentivo solo será aplicable, previa verificación del valor de la donación y aprobación del Ministerio de Cultura. En el caso de las bibliotecas públicas municipales, distritales o departamentales se requerirá la previa aprobación del Ministerio de Cultura y de la autoridad territorial correspondiente.

Para los efectos anteriores, se constituirá un fondo cuenta sin personería jurídica, al que ingresarán los recursos materia de estas donaciones. Dicho fondo será administrado por el Ministerio de Cultura mediante un encargo fiduciario, y no requerirá situación de fondos en materia presupuestal.

El Ministerio de Cultura definirá metodologías para destinar tales recursos a proyectos bibliotecarios prioritariamente en municipios de categorías 4, 5 y 6, y para su canalización bajo parámetros de equidad hacia los municipios en forma acorde con el Plan Nacional de Bibliotecas.

En caso de que el donante defina la destinación de la donación, si se acepta por el Ministerio de Cultura de conformidad con las políticas y reglamentaciones establecidas en materia de bibliotecas públicas, tal destinación será inmodificable.

Estas donaciones darán derecho a un Certificado de Donación Bibliotecaria que será un título valor a la orden transferible por el donante y el cual se emitirá por el Ministerio de Cultura sobre el año en que efectivamente se haga la donación. El monto del incentivo podrá amortizarse en un término de cinco (5) años desde la fecha de la donación.

Igual beneficio tendrán los donantes de acervos bibliotecarios, recursos informáticos y en general recursos bibliotecarios, previo avalúo de los respectivos bienes, según reglamentación del Ministerio de Cultura.

Para los efectos previstos en este párrafo podrán acordarse con el respectivo donante, modalidades de divulgación pública de su participación”.

Artículo 41. Fuentes de financiación. En desarrollo de lo previsto en el artículo 24 de la Ley 397

de 1997, no menos del 10% del total del incremento de IVA a que se refiere el artículo 470 del Estatuto Tributario, adicionado por la ley 1111 de 2006, se destinarán a los efectos previstos en dicho artículo.

Igual proporción se aplicará, en donde exista, respecto de la estampilla Procultura. En todo caso, en los distritos en los que existan fuentes de recursos diferentes a la estampilla Procultura, no inferiores al mínimo establecido en este inciso, estos podrán destinarse sin que sea necesario aplicar el porcentaje ya señalado de dicha estampilla.

En ningún caso los recursos a que se refiere este parágrafo podrán financiar la nómina ni el presupuesto de funcionamiento de la respectiva biblioteca”.

Artículo 42. Comercialización de bienes y servicios. Sin perjuicio de la gratuidad en los servicios bibliotecarios básicos en la forma establecida en esta ley, las bibliotecas públicas que integran la Red Nacional de Bibliotecas Públicas podrán comercializar bienes y servicios que se constituirán en fuentes autónomas de recursos para financiar proyectos de inversión.

Artículo 43. Apoyo técnico a bibliotecas de carácter privado. Las bibliotecas privadas que presten servicios al público según reglamentación del Gobierno Nacional, podrán tener acceso a los apoyos que el Estado otorgue para la organización, conservación o catalogación según reglamentación del Gobierno Nacional.

Las bibliotecas privadas declaradas como Bienes de Interés Cultural, tendrán acceso a los incentivos de la Ley 1185 de 2008.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 44. Prorrógase la vigencia del artículo 21 de la Ley 98 de 1993 por el término de veinte (20) años, contados a partir del 31 de diciembre de 2013. A partir de la fecha antes señalada, los editores beneficiarios del incentivo allí establecido deberán cumplir con un depósito legal, según reglamentación del Gobierno Nacional sin superar un número de 10 (diez) ejemplares por título, con el fin de fortalecer las bibliotecas públicas del país y los servicios de la Biblioteca Nacional.

Parágrafo. Cuando los ejemplares recibidos de conformidad con el inciso anterior, no sean pertinentes para los fines señalados en este artículo, la Biblioteca Nacional podrá disponer libremente de ellos. En caso de incumplimiento, se aplicarán las sanciones legales.

Artículo 45. Participación ciudadana. La administración pública en todos sus niveles garantizará la participación de los ciudadanos en la formulación de políticas, programas y proyectos del sector bibliotecario.

Artículo 46. Vigilancia y control. Tanto los organismos de fiscalización y control del Estado como el Ministerio Público, los ciudadanos y sus organizaciones, el Consejo Nacional de Cultura, el Consejo Nacional de Lectura y Bibliotecas y los Consejos Territoriales de Cultura, así como el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural y los Consejos Departamentales y Distritales de Patrimonio Cultural, vigilarán el adecuado cumplimiento y desarrollo de esta ley.

Artículo 47. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación, modifica los artículos 24 de la Ley 397 de 1997 y 125 del Estatuto Tributario, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los honorables Congresistas,

Alonso Acosta Osio, Representante a la Cámara;
Juan Manuel Corzo Román, Senador de la República.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente Informe de Conciliación.

Proyecto de ley número 206 de 2008 Senado, 383 de 2009 Cámara, *por medio de la cual se fortalece al ejercicio del control fiscal.*

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio del Cristo Guerra de la Espriella.

Palabras del honorable Senador Antonio del Cristo Guerra de la Espriella.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio del Cristo Guerra de la Espriella:

Presidente gracias, sencillamente porque algunos Colegas nos estamos preguntando para refrescar la memoria, el contenido exacto de este proyecto, si alguno de los Ponentes o Conciliadores nos puede comentar y en qué consiste la Objeción o el Informe de Conciliación, para tener mayor claridad sobre el tema.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Carlos Cárdenas Ortiz:

Gracias Presidente, efectivamente pues lo que estamos conciliando acá es el texto de este Proyecto que busca fortalecer el Control Fiscal de las Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales sobre todo sirve para aclarar un vacío normativo, en lo que tiene que ver con las cuotas de fiscalización.

A su vez también, el artículo incentiva a todo lo que tiene que ver con la capacitación para que el presupuesto de las mismas Contralorías Territoriales, se designe un porcentaje para la capacitación de los Funcionarios Sujetos de Control de estas Entidades Territoriales.

Hay un artículo nuevo que se incluye dentro de la Conciliación, que se exceptúa de estas Normas lo relacionado con o no se aplicaría para la Contraloría Distrital de Bogotá.

De otra parte también, sirve mucho para las finanzas de las Contralorías Territoriales, por cuanto se aclara que todo aquello que tenga que ver con condenas o pagos de conciliaciones, indemnizaciones, esto se haga con presupuesto de los Departamentos y Municipios que tienen Contralorías y que eso no afecte los gastos de funcionamiento de las respectivas Contralorías Territoriales.

Repito entonces, es simplemente una aclaración en el cálculo que se hace para la fiscalización de los Sujetos de Control por parte de estas Entidades Territoriales de Control, gracias Presidente.

Leída y cerrada la discusión del Informe, la Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de Conciliación al Proyecto de ley número 206 de 2008 Senado, 383 de 2009 Cámara, y de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2009 abre

la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el sí: 61

Por el no: 3

Total: 64 Votos

Votación nominal al informe de conciliación presentado por la Comisión Accidental al Proyecto de ley número 206 de 2008 Senado, 383 de 2009 Cámara

por medio de la cual se fortalece al ejercicio del control fiscal.

Honorables Senadores

Por el sí

Alvarado Chaves Carlos Enrique
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Angarita Medellín Darío
 Arenas Parra Luis Elmer
 Arias Mora Ricardo
 Ballesteros Bernier Jorge Eliécer
 Barriga Peñaranda Carlos Emiro
 Bernal Amorocho Jesús Antonio
 Cáceres Leal Javier Enrique
 Cárdenas Ortiz Carlos
 Celis Carrillo Bernabé
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys
 Clopatofsky Ghisays Jairo Raúl
 Córdoba Mosquera Cristóbal Rufino
 Cortés Torres Marco Alirio
 Corzo Román Juan Manuel
 Duque García Luis Fernando
 Enríquez Rosero Manuel
 Estacio Ernesto Ramiro
 García Realpe Guillermo
 García Valencia Jesús Ignacio
 Gerlén Echeverría Roberto
 Gómez Toro Jacobo Faustino
 Guerra de la Espriella Antonio
 Guevara Jorge Eliécer
 Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia
 Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso
 López Maya Alexander
 López Montaña Cecilia Matilde
 Mantilla Colmenares Jairo
 Mejía Marulanda María Isabel
 Náder Muskus Mario Salomón
 Name Cardozo José David
 Núñez Lapeira Alfonso María
 Pérez Pineda Óscar Darío
 Pinto Afanador Yolanda
 Puello Chamíé Jesús
 Ramírez Ríos Gloria Inés

Restrepo Betancur Luzelena
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Restrepo Gallego Griselda Janeth
 Reyes Cárdenas Óscar Josué
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez de Castellanos Claudia
 Rodríguez Rodríguez Carlina
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Rojas Jiménez Héctor Helí
 Salazar Cruz José Darío
 Sánchez Ortega Camilo Armando
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Tapias Ospina Jairo de Jesús
 Torrado García Efraín
 Trujillo Sarmiento Jorge Antonio
 Valdivieso Sarmiento Alfonso
 Varón Olarte Mario Enrique
 Velásquez Arroyave Manuel Ramiro
 Vélez García Jorge Enrique
 Yepes Alzate Omar
 Zapata Correa Gabriel Ignacio
 Zuccardi de García Piedad
 14. XII. 2009

Votación nominal al informe de conciliación presentado por la Comisión Accidental al Proyecto de ley número 206 de 2008 Senado, 383 de 2009 Cámara

por medio de la cual se fortalece al ejercicio del control fiscal.

Honorables Senadores

Por el no

Gálvis Méndez Daira de Jesús
 Schultz Navarro Charles William
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 14. XII. 2009

En consecuencia, ha sido aprobado el Informe de Conciliación al Proyecto de ley número 206 de 2008 Senado, 383 de 2009 Cámara.

INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 383 DE 2009 CÁMARA, 206 DE 2008 SENADO

(Aprobado 14 de diciembre de 2009)

por medio de la cual se fortalece al ejercicio del control fiscal.

Bogotá D. C., 9 de diciembre de 2009

Doctor

JAVIER CÁCERES LEAL

Presidente

Honorable Senado de la República

Doctor

ÉDGAR ALFONSO GÓMEZ ROMÁN

Presidente

Honorable Cámara de Representantes

Referencia: Informe de Conciliación al **Proyecto de ley número 383 de 2009 Cámara, 206 de 2008 Senado**, *por medio de la cual se fortalece al ejercicio del control fiscal.*

Apreciados Presidentes:

De conformidad con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos Senadores y Representantes integrantes de la Comisión Accidental de Conciliación, nos permitimos someter por su conducto a consideración de las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes el texto conciliado del proyecto de ley de la referencia, dirimiendo de esta manera las diferencias existentes entre los textos aprobados por las citadas Corporaciones en sus respectivas sesiones plenarias.

En reunión efectuada en la fecha por los integrantes de la Comisión Accidental y, una vez analizados en detalle los dos textos, hemos acordado de manera unánime acoger el texto aprobado por la honorable Cámara de Representantes.

Proposición

Por las anteriores consideraciones, solicitamos a las Plenarias de la Cámara de Representantes y del Senado de la República, aprobar el texto al **Proyecto de ley número 383 de 2009 Cámara, 206 de 2008 Senado**, por medio de la cual se fortalece al ejercicio del Control Fiscal, conforme al articulado que se transcribe a continuación.

OSCAR DE JESÚS MARÍN
Representante a la Cámara

CARLOS ALBERTO ZULUAGA DÍAZ
Representante a la Cámara

UBEIMAR DELGADO BLANDÓN
Senador de la República

CARLOS CÁRDENAS ORTÍZ
Senador de la República

TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 383 DE 2009 CÁMARA, 206 DE 2008 SENADO

por medio de la cual se fortalece al ejercicio del control fiscal.

El Congreso de Colombia
DECRETA:

Artículo 1°. *Fortalecimiento del Control Fiscal de las Contralorías Departamentales.* El límite de gastos previsto en el artículo 9° de la Ley 617 de 2000 para la vigencia de 2001, seguirá calculándose en forma permanente. Las cuotas de fiscalización correspondientes al punto dos por ciento (0.2%) a cargo de las entidades descentralizadas del orden Departamental, serán adicionadas a los presupuestos de las respectivas Contralorías Departamentales. Entiéndase como la única fórmula para el cálculo del presupuesto de las Contralorías Departamentales.

Artículo 2°. *Fortalecimiento del control fiscal de las Contralorías Municipales y Distritales.* A partir de la vigencia de la presente ley y hasta el 31 de diciembre de 2010, el límite de gastos para el cálculo presupuestal de las Contralorías Municipales y Distritales, se calculará sobre los ingresos proyectados por el respectivo municipio o distrito, en los porcentajes descritos a continuación:

Categoría	Límite de gastos de Contralorías Municipales y Distritales (ICLD)
Especial	3.0%
Primera	2.7%
Segunda	3.0% (Más de 100.000 Habitantes)

Parágrafo. Las entidades descentralizadas del orden distrital o municipal deberán pagar una cuota de fiscalización hasta del punto cuatro por ciento (0.4%), calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de créditos; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización.

A partir de la vigencia 2011 los gastos de las Contralorías Municipales y Distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo Distrito o Municipio. Para estos propósitos, el Secretario de Hacienda Distrital o Municipal, o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central como las entidades descentralizadas en los porcentajes y cuotas de auditaje establecidas en el presente artículo.

Artículo 3°. **Eliminado.**

Artículo 4°. En desarrollo del fortalecimiento, garantía y salvaguarda del control fiscal territorial, las entidades territoriales correspondientes, asumirán de manera directa y con cargo a su presupuesto el pago de las conciliaciones, condenas, indemnizaciones y cualquier otra forma de resolución de conflictos de las Contralorías, sin que esto afecte el límite de gastos del funcionamiento en la respectiva Contraloría Territorial.

Artículo 5°. Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control.

Artículo nuevo. Para todos los efectos de esta ley se exceptúa la Contraloría Distrital de Bogotá.

Artículo 6°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

OSCAR DE JESÚS MARÍN
Representante a la Cámara

CARLOS ALBERTO ZULUAGA DÍAZ
Representante a la Cámara

UBEIMAR DELGADO BLANDÓN
Senador de la República

CARLOS CÁRDENAS ORTÍZ
Senador de la República

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

IV

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en Segundo Debate

Proyecto de ley número 08 de 2009 Senado, por la cual la Nación declara patrimonio histórico y cultural de la Nación algunos inmuebles del Sanatorio de Agua de Dios en Cundinamarca y del Sanatorio de Contratación en Santander y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Marco Alirio Cortés Torres.

Palabras del honorable Senador Marco Alirio Cortés Torres.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Marco Alirio Cortés Torres:

Yo sé Presidente que ya se cerró la discusión pero sí me parece oportuno decirle más que patrimonio histórico el Sanatorio de Contratación está en una dificultad enorme de orden presupuestal.

Yo creo que nada sacamos nosotros siguiendo declarando patrimonio histórico, si este que es un centro importante y que tiene, que presta los servicios a una gran parte de habitantes del departamento de Santander no tiene presupuesto para funcionar.

Yo creo que más que la conceptualización de dejarlo en el pasado histórico y en el reconocimiento estos hospitales están actualmente prestando una importante función y el Gobierno más bien, debiera conseguir los recursos necesarios para que funcionen, ese es el problema difícil yo estoy de acuerdo desde luego con el reconocimiento histórico por lo que representa para el país.

Pero la verdad es que estos reconocimientos no tienen sentido si no tienen el apoyo necesario, hallá hace poco hay hasta una crítica enorme al Ministerio de Protección Social, por la elección del Gerente de este Hospital, demandaron y hay una difícil situación en lo que tiene que ver con la selección del Director del Hospital.

Pero yo hago un llamado de atención y aprovecho la oportunidad para decirle al país, que muy bien por reconocerlo históricamente, pero más bien debiera mantenerlo vivo para que funcione como hospital, ese es un hospital muy importante en este momento tiene una serie de dificultad presupuestal, voy desde luego por el solo reconocimiento histórico a acompañar el Proyecto.

Pero me parece que es importante porque si no estos proyectos van a quedar como un saludo a la Bandera y vamos a dejar un reconocimiento histórico para verlo caer ante la presencia de todos sin que podamos hacer nada al respecto.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela la honorable Senadora Carlina Rodríguez Rodríguez:

Gracias señor Presidente, al felicitar a la doctora Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda, por este Proyecto viable y bueno, yo quiero entender como usted quiso elevar a patrimonio histórico toda esta infraestructura en el Municipio de Agua de Dios, como en Contratación.

Porque creo y entiendo que es una forma de obligar al Estado en el mantenimiento y conservación de una serie de edificios que se encuentran abandonados desde hace mucho tiempo por la parte Estatal.

Y por eso mi voto afirmativo, siempre he estado muy pendiente, acuérdesse usted doctora Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda, cómo en el Gobierno del Presidente Ernesto Samper, tramitamos una ley de la República de nuestra iniciativa en donde se le concedía el sueldo mínimo a estos enfermos y que realmente fueron apartados, triste y dolorosamente de la sociedad colombiana.

Señor Presidente, señor Presidente quiero referirme a otro tema mientras la gente va votando y decirle a usted con toda la consideración, con todo el respeto, la solidaridad y el colegaje en este Recinto.

Preguntarle realmente quien manda aquí es la Mesa Directiva y lo digo por segunda vez cuando estábamos hablando frente a los temas administrativos, porque cuando uno tiene que ausentarse del Congreso de la República, uno dirige una nota a la Mesa Directiva, para excusarse de pedir la venia de ustedes.

Y yo no puedo entender señor Presidente, cómo por los medios hablados y escritos se pasa una información que yo entiendo hoy que no es con el visto bueno, que no ha sido entregado por la Mesa Directiva, porque aquí tengo 2 excusas más, con 2 ausencias justificadas y con su visto bueno, señor Presidente, y con su visto bueno y lo hice como Presidente de la Comisión Primera y nuevamente como Presidente de esta Plenaria.

Y entonces no entiendo si aquí el Senado todo, desde la distintas esquinas conocen nuestra permanencia siempre disciplinada en este Congreso, cómo uno aparece, qué extraño, mire qué triste de la leche derramada, como dice la frase popular, algo queda, si yo Yolanda Pinto Afanador es que usted es otra de las personas, ya la escuché, somos casi de las últimas que nos retiramos de este Recinto, y ahora entonces aparecemos aquí como las ausentistas, eso es triste señor Presidente y yo hago mi reclamo con el respeto que usted se merece porque uno no puede entender cómo mandos medios entregan información a los medios hablados y escritos, información que no pertenece a la seriedad, a la objetividad, y a la responsabilidad de la Mesa Directiva.

Yo escuchaba con mucha atención al Presidente de acreditación, al doctor Jesús Bernal Amorocho y bien lo dijo en esta Plenaria él no ha entregado ninguna información distinta a la que realmente corresponde a la verdad, a mí me llamaron de los medios como la W, muchos me escucharon y les dije que no entendía la falta de respeto y de consideración.

Yo no creo que yo deba pedir mi excusa, cuando usted me envió a una Comisión por ejemplo al país de Argentina, para cumplir estrictamente con compromisos interparlamentarios; fue usted el que me mandó señor Presidente, a usted le rendí mi informe, aquí tengo otro informe cuando me he retirado para, estrictamente en cumplimiento Congressional o Institucional.

Así que yo quisiera no sé señor Presidente que usted tome estrictamente la conducta y las acciones que se tienen que hacer yo no soy nadie aquí para señalar, no soy ninguna IA, pero si me veo el ausentismo de mucha gente y no la veo relacionada en ninguna parte, pero desde luego Carlina Rodríguez Rodríguez, siempre ha defendido este Congreso con valor, ha sido solidaria y ha sido una buena Colega.

Luego yo sí quiero señor Presidente, le pedí hace unas 3 semanas por escrito que se le diera una explicación a la Prensa hablada y escrita, ya que mi nombre figuró en una revista, como en unas emisoras y también para la Televisión Nacional y creo que eso no es correcto, aquí se tiene que ser serio, objetivo y responsable.

Señor Presidente y muchas gracias y excúseme si de pronto he sido un poco dura, pero creo que usted tampoco ha pasado la información, no sé qué mandos medios y con qué autorización han pasado informes que no son ciertos, que no son claros, y que no son objetivos, aquí están mis 2 excusas, con su visto bueno señor Presidente; muchas gracias señor Presidente.

Leída y cerrada la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 08 de 2009 Senado, la Presidencia la somete a consideración de la plenaria, y de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2009 abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el Registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el sí: 65

Por el no: 01

Total: 66 Votos

Votación nominal a la proposición positiva con que termina el informe de Ponencia, al Proyecto de ley número 08 de 2009 Senado

por la cual la nación declara Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación algunos inmuebles del Sanatorio de Agua de Dios en Cundinamarca y del Sanatorio de Contratación en Santander y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el sí

Alvarado Chaves Carlos Enrique
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Angarita Medellín Darío
 Arias Mora Ricardo
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Avellaneda Tarazona Luis Carlos
 Ballesteros Bernier Jorge Eliécer
 Barriga Peñaranda Carlos Emiro
 Bernal Amorochó Jesús Antonio
 Cáceres Leal Javier Enrique
 Cárdenas Ortiz Carlos
 Celis Carrillo Bernabé
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys
 Clopatofsky Ghisays Jairo Raúl
 Córdoba Mosquera Cristóbal Rufino
 Cortés Torres Marco Alirio
 Cuéllar Bastidas Parmenio
 Delgado Blandón Ubeimar
 Enríquez Rosero Manuel
 Estacio Ernesto Ramiro
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Valencia Jesús Ignacio
 Gerlén Echeverría Roberto
 Gómez Toro Jacobo Faustino

Guerra de la Espriella Antonio
 Guevara Jorge Eliécer
 Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia
 Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso
 Lara Restrepo Rodrigo
 López Maya Alexander
 López Montaña Cecilia Matilde
 Mantilla Colmenares Jairo
 Mejía Marulanda María Isabel
 Name Cardozo José David
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando
 Pérez Pineda Óscar Darío
 Pinto Afanador Yolanda
 Piñacué Achicué Jesús Enrique
 Puello Chamíé Jesús
 Ramírez Ríos Gloria Inés
 Restrepo Betancur Luzelena
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Restrepo Gallego Griselda Janeth
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez de Castellanos Claudia
 Rodríguez Rodríguez Carlina
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Rojas Jiménez Héctor Helí
 Sánchez Ortega Camilo Armando
 Schultz Navarro Charles William
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Tapias Ospina Jairo de Jesús
 Toro Torres Dilian Francisca
 Torrado García Efraín
 Trujillo Sarmiento Jorge Antonio
 Valdivieso Sarmiento Alfonso
 Varón Olarte Mario Enrique
 Velásquez Arroyave Manuel Ramiro
 Vélez García Jorge Enrique
 Villegas Villegas Germán
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Yepes Alzate Omar
 Zapata Correa Gabriel Ignacio
 Zuccardi de García Piedad

Votación nominal a la proposición positiva con que termina el informe de Ponencia, al Proyecto de ley número 08 de 2009 Senado

por la cual la nación declara Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación algunos inmuebles del Sanatorio de Agua de Dios en Cundinamarca y del Sanatorio de Contratación en Santander y se dictan otras disposiciones.

Honorable Senador

Por el no

Náder Muskus Mario Salomón
 14. XII. 2009

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia al Proyecto de ley número 08 de 2009 Senado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Antonio Trujillo Sarmiento.

Palabras del honorable Senador Jorge Antonio Trujillo Sarmiento:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Antonio Trujillo Sarmiento:

Gracias señor Presidente, solamente una cosa pues pequeña, pero importante que creo que atañe a varios Senadores aquí presentes con respecto al tema del informe que según los medios de comunicación la Procuraduría ha presentado, yo aparezco ahora también en una lista donde si alguien no ha falta aquí soy yo, por una excusa según ellos, una excusa no justificada y yo tengo aquí señor Presidente, señor Secretario la excusa que presenté, con la presente me permito presentar excusa ya que por motivos personales no asistiré a la Plenaria el día martes 1° de septiembre y pasa que tenía un problema con la reserva de avión, Bucaramanga-Bogotá.

Pero luego conseguí el vuelo, conseguí vuelo y aquí estoy diciendo, presenté inmediatamente un oficio, donde digo: con la presente me permito informar que el día de hoy asistiré a Plenaria de la cual me había excusado por motivos personales, o sea yo asistí, es la razón por la que yo no presenté, pues la justificación de la excusa, entonces si los medios de comunicación están diciendo que el Procurador o la Procuraduría, salió el informe de la Procuraduría, entonces yo quiero pedirle al Procurador que se pronuncie que él no ha dado ninguna información.

Yo estoy escuchando al Senador Jesús Bernal diciendo, de la Mesa, de la Comisión de Acreditaciones, diciendo: que de allí no salió ningún informe estoy acabando de escuchar al señor Presidente, el Senador Javier Enrique Cáceres Leal, que me está diciendo que de la Mesa Directiva, tampoco ha ido ningún informe y el Procurador está diciendo también que de allí de la Procuraduría tampoco se ha dado ningún informe.

Entonces yo quiero saber, señor Procurador General de la Nación, quién le dio esa información a la Prensa, señor Presidente yo quiero saber quién le dio esa información equivocada a la Prensa Nacional, muchas gracias señor Presidente.

Se abre segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura en bloque del articulado, y cierra su discusión.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto?

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 08 de 2009 Senado**, por la cual la Nación declara patrimonio histórico y cultural de la Nación algunos inmuebles del Sanatorio de Agua de Dios en Cundinamarca y del Sanatorio de Contratación en Santander y se dictan otras disposiciones.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado surta su trámite en la Cámara de Representantes?

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado, el articulado en bloque, el título y que surta su trámite en la honorable Cámara de Representantes del Proyecto ley número 08 de 2009 Senado, cierra su discusión, y de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2009 abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el sí: 62

Por el no: 02

Total Votos: 64

Votación nominal a la Omisión a la lectura del articulado, bloque del articulado, título y tránsito en la honorable Cámara de representantes al Proyecto de ley número 08 de 2009 Senado

por la cual la nación declara Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación algunos inmuebles del Sanatorio de Agua de Dios en Cundinamarca y del Sanatorio de Contratación en Santander y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el sí

Alvarado Chaves Carlos Enrique

Andrade Serrano Hernán Francisco

Angarita Medellín Darío

Arenas Parra Luis Elmer

Arias Mora Ricardo

Ashton Giraldo Álvaro Antonio

Avellaneda Tarazona Luis Carlos

Ballesteros Bernier Jorge Eliécer

Barriga Peñaranda Carlos Emiro

Bernal Amorocho Jesús Antonio

Cáceres Leal Javier Enrique

Cárdenas Ortiz Carlos

Celis Carrillo Bernabé

Cepeda Sarabia Efraín José

Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys
 Clopatofsky Ghisays Jairo Raúl
 Córdoba Mosquera Cristóbal Rufino
 Duque García Luis Fernando
 Dussán Calderón Jaime
 Enríquez Rosero Manuel
 Estacio Ernesto Ramiro
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Realpe Guillermo
 García Valencia Jesús Ignacio
 Gerlén Echeverría Roberto
 Gómez Montealegre Jorge Enrique
 Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia
 Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso
 Lara Restrepo Rodrigo
 López Maya Alexander
 Mantilla Colmenares Jairo
 Mejía Marulanda María Isabel
 Name Cardozo José David
 Núñez Lapeira Alfonso María
 Pérez Pineda Óscar Darío
 Pinto Afanador Yolanda
 Piñacué Achicué Jesús Enrique
 Puello Chamíé Jesús
 Restrepo Betancur Luzelena
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Restrepo Gallego Griselda Janeth
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez de Castellanos Claudia
 Rodríguez Rodríguez Carlina
 Rojas Jiménez Héctor Helí
 Salazar Cruz José Darío
 Sánchez Ortega Camilo Armando
 Schultz Navarro Charles William
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Tapias Ospina Jairo de Jesús
 Toro Torres Dilian Francisca
 Torrado García Efraín
 Trujillo Sarmiento Jorge Antonio
 Valdivieso Sarmiento Alfonso
 Varón Olarte Mario Enrique
 Velásquez Arroyave Manuel Ramiro
 Vélez García Jorge Enrique
 Villegas Villegas Germán
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Yepes Alzate Omar
 Zapata Correa Gabriel Ignacio
 Zuccardi de García Piedad

Votación nominal a la Omisión a la lectura del articulado, bloque del articulado, título y tránsito en la honorable Cámara de Representantes al Proyecto de ley número 08 de 2009 Senado

por la cual la Nación declara Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación algunos inmuebles del Sanatorio de Agua de Dios en Cundinamarca y del Sanatorio de Contratación en Santander y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el no

Delgado Blandón Ubeimar
 Náder Muskus Mario Salomón
 14. XII. 2009

En consecuencia, ha sido aprobada la omisión de la lectura del articulado, el articulado en bloque, el título y que surta su trámite en la honorable Cámara de Representantes el Proyecto de ley número 08 de 2009 Senado.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 217 de 2008 Senado, *por medio de la cual se aprueba la modificación con respecto al artículo XII(c) II acuerdo relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite, hecha en París el 23 de marzo de 2007.*

El honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella, deja constancia de su retiro del recinto del Senado, antes de la discusión y votación del proyecto de ley número 217 de 2008 Senado.

Leída y cerrada la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 217 de 2008 Senado, la Presidencia la somete a consideración de la plenaria, y de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2009 abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el sí: 58

Total: 58 Votos

Votación nominal a la proposición positiva con que termina el informe de Ponencia del Proyecto de ley número 217 de 2008 Senado

por medio de la cual se aprueba la modificación con respecto al artículo XII(c) II acuerdo relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite, hecha en París el 23 de marzo de 2007.

Honorables Senadores

Por el sí

Alvarado Chaves Carlos Enrique
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Arrieta Buelvas Samuel Benjamín
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio

Avellaneda Tarazona Luis Carlos
 Ballesteros Bernier Jorge Eliécer
 Bernal Amorocho Jesús Antonio
 Cáceres Leal Javier Enrique
 Cárdenas Ortiz Carlos
 Celis Carrillo Bernabé
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys
 Clopatofsky Ghisays Jairo Raúl
 Cortés Torres Marco Alirio
 Cuéllar Bastidas Parmenio
 Delgado Blandón Ubeimar
 Duque García Luis Fernando
 Dussán Calderón Jaime
 Enríquez Rosero Manuel
 Estacio Ernesto Ramiro
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Realpe Guillermo
 García Valencia Jesús Ignacio
 Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia
 López Maya Alexander
 López Montaña Cecilia Matilde
 Mantilla Colmenares Jairo
 Mejía Marulanda María Isabel
 Moreno Piraquive Alexandra
 Náder Muskus Mario Salomón
 Núñez Lapeira Alfonso María
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando
 Pérez Pineda Óscar Darío
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Pinto Afanador Yolanda
 Piñacué Achicué Jesús Enrique
 Restrepo Betancur Luzelena
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Restrepo Gallego Griselda Janeth
 Reyes Cárdenas Óscar Josué
 Rodríguez de Castellanos Claudia
 Rodríguez Rodríguez Carlina
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Rojas Jiménez Héctor Helí
 Salazar Cruz José Darío
 Schultz Navarro Charles William
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Tapias Ospina Jairo de Jesús
 Toro Torres Dilian Francisca
 Torrado García Efraín
 Valdivieso Sarmiento Alfonso
 Varón Olarte Mario Enrique
 Velásquez Arroyave Manuel Ramiro
 Vélez García Jorge Enrique
 Villegas Villegas Germán

Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Yepes Alzate Omar
 Zapata Correa Gabriel Ignacio
 14. XII. 2009

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 217 de 2008 Senado.

Se abre segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del bloque del articulado, y cierra su discusión.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto?

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 217 de 2008 Senado**, por medio de la cual se aprueba la modificación con respecto al artículo XII(c) II acuerdo relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite, hecha en París el 23 de marzo de 2007.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado surta su trámite en la Cámara de Representantes?

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado, el articulado en bloque, el título y que surta su trámite en la honorable Cámara de Representantes el proyecto ley número 217 de 2008 Senado, cierra su discusión, y de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2009 abre la votación e indica a la Secretaría abrir el Registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el sí: 60

Total: 60 Votos

Votación nominal a la Omisión de la lectura del articulado, bloque del articulado, título y tránsito en la honorable Cámara de Representantes del Proyecto de ley número 217 de 2008 Senado

por medio de la cual se aprueba la modificación con respecto al artículo XII(c) II acuerdo relativo a la organización internacional de telecomunicaciones por satélite, hecha en París el 23 de marzo de 2007.

Honorables Senadores

Por el sí

Alvarado Chaves Carlos Enrique
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Arrieta Buelvas Samuel Benjamín

Avellaneda Tarazona Luis Carlos
 Ballesteros Bernier Jorge Eliécer
 Barriga Peñaranda Carlos Emiro
 Bernal Amorocho Jesús Antonio
 Cáceres Leal Javier Enrique
 Cárdenas Ortiz Carlos
 Celis Carrillo Bernabé
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys
 Clopatofsky Ghisays Jairo Raúl
 Córdoba Mosquera Cristóbal Rufino
 Cortés Torres Marco Alirio
 Cuéllar Bastidas Parmenio
 Delgado Blandón Ubeimar
 Duque García Luis Fernando
 Enríquez Rosero Manuel
 Estacio Ernesto Ramiro
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Realpe Guillermo
 García Valencia Jesús Ignacio
 Gerlén Echeverría Roberto
 Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia
 Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso
 Lara Restrepo Rodrigo
 López Maya Alexander
 Mantilla Colmenares Jairo
 Mejía Marulanda María Isabel
 Moreno Piraquive Alexandra
 Náder Muskus Mario Salomón
 Núñez Lapeira Alfonso María
 Pérez Pineda Óscar Darío
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Pinto Afanador Yolanda
 Piñacué Achicué Jesús Enrique
 Puello Chamíé Jesús
 Ramírez Ríos Gloria Inés
 Restrepo Betancur Luzelena
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Restrepo Gallego Griselda Janeth
 Rodríguez de Castellanos Claudia
 Rodríguez Rodríguez Carlina
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Salazar Cruz José Darío
 Schultz Navarro Charles William
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Tapias Ospina Jairo de Jesús
 Toro Torres Dilian Francisca
 Torrado García Efraín
 Trujillo Sarmiento Jorge Antonio

Valdivieso Sarmiento Alfonso
 Varón Olarte Mario Enrique
 Velásquez Arroyave Manuel Ramiro
 Vélez García Jorge Enrique
 Villegas Villegas Germán
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Yepes Alzate Omar
 Zapata Correa Gabriel Ignacio
 14. XII. 2009

En consecuencia, ha sido aprobada la omisión de la lectura del articulado, el articulado en bloque, el título y que surta su trámite en la honorable Cámara de Representantes el Proyecto de ley número 217 de 2008 Senado.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 15 de 2008 Senado, *mediante la cual se regulan los servicios de cuidados paliativos para el manejo integral de pacientes con enfermedades crónicas, degenerativas e irreversibles en cualquier fase de la enfermedad de alto impacto en la calidad de vida.*

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfonso María Núñez Lapeira.

Palabras del honorable Senador Alfonso María Núñez Lapeira.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alfonso María Núñez Lapeira:

Presidente para ganar tiempo quiero informarle que hablando con la Ponente nos pusimos de acuerdo en una Proposición que entra a modificar un artículo, por lo tanto que se tenga en cuenta, cuando llegemos al articulado por favor, doctora Dilian Francisca Toro Torres.

La Presidencia manifiesta:

Cuando estemos en el articulado tendremos en cuenta lo manifestado por el Senador Alfonso Núñez Lapeira.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Arturo Char Chaljub:

Presidente esa Proposición a la que se refiere el Senador Alfonso Núñez Lapeira fue firmada también por mí y es una proposición que excluye el numeral 3 del artículo 5°, queda eliminado porque ese artículo establece la Eutanasia.

Por eso le pido al señor Secretario, que me informe si está ya, sobre la Secretaría esa Proposición para que le dé lectura también señor Presidente, en su momento respectivo.

La Presidencia manifiesta:

En su momento así se hará Senador.

Leída y cerrada la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 15 de 2008 Senado, la Presidencia la somete a consideración de la plena-

ria, y de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2009 abre la votación; e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el sí: 58

Total: 58 Votos

Votación nominal a la proposición positiva con que termina el informe de Ponencia del Proyecto de ley número 15 de 2008 Senado

mediante la cual se regulan los servicios de cuidados paliativos para el manejo integral de pacientes con enfermedades crónicas, degenerativas e irreversibles en cualquier fase de la enfermedad de alto impacto en la calidad de vida.

Honorables Senadores

Por el sí

Alvarado Chaves Carlos Enrique
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Angarita Medellín Darío
 Arrieta Buelvas Samuel Benjamín
 Barriga Peñaranda Carlos Emiro
 Ballesteros Bernier Jorge Eliécer
 Cáceres Leal Javier Enrique
 Cárdenas Ortiz Carlos
 Celis Carrillo Bernabé
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys
 Clopatofsky Ghisays Jairo Raúl
 Córdoba Mosquera Cristóbal Rufino
 Cortés Torres Marco Alirio
 Cuéllar Bastidas Parmenio
 Delgado Blandón Ubeimar
 Duque García Luis Fernando
 Estacio Ernesto Ramiro
 García Realpe Guillermo
 García Valencia Jesús Ignacio
 Gerlén Echeverría Roberto
 Guerra de la Espriella Antonio
 Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia
 Lara Restrepo Rodrigo
 López Maya Alexander
 López Montaña Cecilia Matilde
 Mantilla Colmenares Jairo
 Mejía Marulanda María Isabel
 Moreno Piraquive Alexandra
 Moreno Rojas Néstor Iván
 Náder Muskus Mario Salomón
 Núñez Lapeira Alfonso María

Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando
 Pérez Pineda Óscar Darío
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Pinto Afanador Yolanda
 Piñacué Achicué Jesús Enrique
 Puello Chamíé Jesús
 Ramírez Ríos Gloria Inés
 Restrepo Betancur Luzelena
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Restrepo Gallego Griselda Janeth
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez de Castellanos Claudia
 Rojas Jiménez Héctor Helí
 Salazar Cruz José Darío
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Tapias Ospina Jairo de Jesús
 Toro Torres Dilian Francisca
 Torrado García Efraín
 Trujillo Sarmiento Jorge Antonio
 Valdivieso Sarmiento Alfonso
 Varón Olarte Mario Enrique
 Velásquez Arroyave Manuel Ramiro
 Villegas Villegas Germán
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Yepes Alzate Omar
 Zapata Correa Gabriel Ignacio
 14. XII. 2009

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 15 de 2008 Senado.

Se abre segundo debate

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente, Dilian Francisca Toro Torres.

Palabras de la honorable Senadora Dilian Francisca Toro Torres.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Dilian Francisca Toro Torres:

Gracias Presidente, la Proposición del Senador Alfonso Núñez Lapeira y Charles William Schultz Navarro, también fue abalada por mí, aquí estaba también el doctor Jorge Eliécer Ballesteros Bernier que también la está avalando el doctor Luis Carlos Avellaneda Tarazona, y es en lo que tiene que ver con la eliminación del numeral 3 del artículo 5° que tiene que ver con el testamento vital, esa es una proposición.

La otra proposición es en el artículo 1° en el objeto en donde lo que se quiere es que se realicen guías de atención integral y que sean establecidas por el Ministerio de la Protección Social, para cada patología en lo que tiene que ver con cuidados Paliativos.

En el artículo 3° solamente es una corrección de redacción.

En el artículo 5° hay algunas modificaciones, en el numeral 1 Derecho a la Información en donde se quiere que los pacientes tengan derecho a la información y a decidir sobre todas las alternativas terapéuticas, en caso de incapacidad total del paciente que le impide la toma de decisiones.

Aquí también en este artículo 5° está el derecho de suscribir el testamento vital y también tendrá que ser eliminado.

En el numeral 4 del artículo 5°, Derecho a la Asistencia, lo que queremos es que las actividades y servicios integrales de los cuidados paliativos se deberán prestar de acuerdo al manual de Actividades, Intervenciones y Procedimiento de Planes Obligatorios de Salud y las Guías de manejo que adopte el Ministerio de la Protección Social y la Comisión Reguladora en Salud.

En el mismo sentido el artículo 6° que sea de acuerdo a las intervenciones del Plan Obligatorio, al Plan Obligatorio de Salud.

Y el artículo 7°, lo que queremos es que en talento humano haya una educación para que el talento humano sepa todo lo relacionado a los cuidados paliativos y así de esa manera hayan personas capacitadas para poder tratar a estas personas de enfermedades crónicas, irreversibles, y de enfermedades terminales con todos los cuidados paliativos que se necesiten; gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela la honorable Senadora Cecilia Matilde López Montaña:

Gracias señor Presidente, de nuevo doctora Dilian Francisca Toro Torres pues este es un Proyecto que llena los vacíos de lo que está sucediendo hoy con el sistema de salud, yo vuelvo a insistir en un tema que me parece fundamental.

Me parece absolutamente justificable, que los Senadores de la República y en general el Congreso se preoccupe por estos grandes vacíos que tiene el sistema, en este caso con los pacientes con enfermedades crónicas.

Pero esta es una prueba más de que el gran Debate sobre la salud señor Presidente no se puede postergar más y espero que sea uno de los primeros debates que hagamos el próximo año, porque realmente si seguimos así, sin tener los costos y sin, agregándole elementos absolutamente necesarios, pero que no sabemos cuáles son sus implicaciones fiscales, lo que vamos a lograr es que el colapso, que ya se ve en el sistema de salud se precipite, entonces yo obviamente acompaño esta idea.

Pero reitero nuevamente, hay 2 elementos fundamentales: uno, tenemos que definir el derecho a la salud doctora Dilian Francisca Toro Torres, tenemos que pedirle al Ministerio de Hacienda que deje de vetar el Proyecto de ley de transformación social, donde se le dice al Gobierno que tiene que establecer cuál es el contenido de los derechos esenciales consagrados en la Constitución y definidos por la Corte.

El primero que debe hacerse es el de salud y debe ser algo consensado con los diferentes sectores del país, con los diferentes interesados en este tema.

Y el segundo punto, es que el gran Debate sobre el modelo de salud, que como decíamos esta mañana en el Debate de la Comisión Séptima, la salud en Colombia se ha vuelto un sistema de enfermedad, no puede aplazarse más, es una lástima que vamos a tener que esperar 2 meses para hacer ese Debate, hoy planteamos algo en la Comisión doctora Dilian Francisca Toro Torres, que al final no se aprobó y es el mandato al Gobierno de que ya en vez de estar improvisando emergencias sociales, constituya un equipo técnico de alto nivel, donde la Comisión Séptima del Senado y el Congreso juega un papel para hacer los estudios serios, económicos y sociales y de salud para ver qué vamos a hacer con el sistema, mire si seguimos en esta el día menos pensado no va a haber con qué atender a la gente que lo necesita y a mí lo que me preocupa es que se crean expectativas y demandas que después, absolutamente válidas y legítimas, que después no se van a poder atender.

Entonces, insisto, tenemos que trabajar en el tema Senador Jorge Eliécer Ballesteros Bernier del derecho a la salud, definamos eso por amor de Dios, mañana haré el último esfuerzo porque esta ley se discuta en la Comisión Primera, pero les cuento que el Ministerio de Hacienda ya dijo que por favor se archivara el proyecto, no han podido entender que es estrictamente para ayudarlos.

Y en segundo lugar, hagamos de alguna manera que lo que hoy discutimos en la Comisión Séptima, de que el Gobierno nombre y cree este grupo de expertos, sea lo más rápido posible, nosotros no podemos seguir postergando esto indefinidamente; muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Álvaro Antonio Ashton Giraldo:

Gracias Presidente, en mi condición de Autor del Proyecto de ley número 15 del 2008, mediante el cual se reúnen los servicios de cuidados paliativos para el manejo integral de pacientes con enfermedades crónicas, degenerativas e irreversibles en cualquier fase de la enfermedad de alto impacto en la calidad de vida, he venido siguiéndole el paso a la excelente y extraordinaria labor que desarrolló la Comisión Séptima y con ello la doctora Dilian Francisca Toro Torres, ponente del proyecto y el doctor Jorge Eliécer Ballesteros Bernier, que es médico, que conoce el tema y que sus discusiones, sus aportes y todos los aspectos que se dieron en ese primer debate fortalecieron y consolidaron este Proyecto como una necesidad inaplazable a efectos de poder buscar calidad de vida de esos enfermos terminales.

Por ello yo le pido señor Presidente a mis Colegas del Senado que votemos este proyecto positivamente, porque entra a solucionar un grave problema, que nos ha afectado a muchos de los colombianos, que tenemos que ver fallecer o morir a nuestros seres queridos en una UCI, y solamente tenemos la posibilidad de visitarlo 1 hora diaria, 2 o máximo 3 familiares, de tal manera que esa calidad de vida, esos enfermos terminales nunca garantizan que haya el acercamiento, el afecto y la protección del Estado.

Y por supuesto que el Gobierno Nacional pueda establecer los mecanismos que garanticen que cada una de estas EPS y cada una de estas IPS puedan tener esas unidades de cuidados paliativos como una solución importante en la búsqueda del buen morir de los colombianos.

Por ello Presidente reitero una vez más mis agradecimientos a la Ponente y a los miembros de la Comisión Séptima y le pido a estos Colegas del Senado que nos acompañen a la aprobación de este proyecto de ley; gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

Gracias Presidente, Presidente yo creo que este proyecto de ley en términos generales ayuda a resolver uno de los grandes vacíos que tiene el sistema de salud en Colombia, frente al tema de enfermedades terminales.

Básicamente ver cómo se atiende de manera más integral, de manera más digna a estas personas, proyecto que fue objeto de amplia discusión en la Comisión Séptima Constitucional del Senado.

Yo me voy a disponer a votarlo favorablemente, pese a que se ha llegado a un acuerdo con el Senador Alfonso Núñez Lapeira, de eliminar el inciso 3° del artículo 5° de este proyecto de ley sobre el testamento vital, este tema del testamento vital es en mi criterio muy importante, para evitar a veces el absolutismo, la tiranía de determinados médicos que quieren prolongar artificialmente y contra la voluntad del paciente la vida de ellos.

Por eso nosotros habíamos acordado ese numeral tercero del artículo 5°, que justamente se denomina o es el derecho que tiene el paciente a suscribir su testamento vital, como un testamento donde la persona puede decir cuál es su voluntad frente a ese tema de su enfermedad e incluso frente al tema de su propia muerte.

Es la opción, es el libre desarrollo de la personalidad lo que está allí, se ha eliminado y yo lo voy a votar pese a que se elimina ese numeral tercero, lo voy a votar porque me parece que el núcleo central es el tema del otorgamiento de cuidados paliativos, que hoy en muchísimas Entidades de Salud se desechan por aquello de querer buscar mayores racionalidades financieras.

Senadora Cecilia Matilde López Montaña, lo mismo que estábamos hablando esta mañana, que ya el sistema de salud no se ocupa de lo humano sino se estaba ocupando de cómo generar racionalidades financieras, cómo buscar espacios para ahorrar recursos, ese es hoy el modelo, cómo el proyecto en el fondo busca reivindicar en parte aquello de que la salud es un derecho humano fundamental y ordena el cuidado de esos enfermos que hoy para EPS o algunas IPS no deberían merecer ninguna atención porque ya son personas que están al borde de la muerte.

Por eso lo voy a votar de manera afirmativa, me duele que se haya eliminado eso otro, que es la opción del paciente a determinar el rumbo de una de-

terminada enfermedad terminal, me duele eso, pero acepto por la parte, por el núcleo central del proyecto para no sacrificar eso y creo Presidente y también coincidiendo con la Senadora Cecilia Matilde López Montaña.

Yo creo Presidente que uno de los temas bien urgentes y hoy lo dijimos en la Comisión Séptima Constitucional, es el tema de cómo este Congreso en Plenaria asume el tema de la crisis de la salud de los colombianos y de las colombianas, esta mañana, incluso con Autoridades Estatales llegábamos a coincidir cómo estamos cercanos a tener 22 billones de pesos en el sistema de salud, plata suficiente en las cuentas nuestras para tener universalidad y equidad, y sin embargo hoy la plata no nos alcanza para tener universalidad, no nos alcanza para tener equidad, y el sistema falla porque ni siquiera se les está dando un POS que tiene unas limitaciones, ese es un gran Debate que se debe al Congreso de la República, este Congreso tiene que responderle a las colombianas y a los colombianos por la salud en el enfoque de un derecho humano fundamental; gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Jorge Eliécer Ballesteros Bérnier:

Gracias Presidente, sí nosotros en la Comisión Séptima votamos y discutimos a profundidad y aprobamos este proyecto en razón de las bondades del mismo, realmente era una necesidad apremiante que el manejo paliativo de los pacientes terminales, pero de igual manera yo comparto la preocupación de la Senadora Cecilia Matilde López Montaña, porque estamos viendo, por lo menos yo estoy viendo que en el Congreso estamos prácticamente definiendo lo que yo denomino un POS legislativo, sin tener en cuenta el impacto fiscal que todo ello pueda tener y a mi modo de ver esto es resultado realmente de que el Gobierno no le ha querido, no ha querido poner orden en el tema del sector de la salud.

De tal forma que lo que sucedió con la Corte Constitucional y la Sentencia 760 no es sino el resultado de la falta de una buena regulación del sector de la salud por parte del Gobierno Nacional y me preocupa lo del POS legislativo, porque he estado mirando que progresivamente, permanentemente, persistentemente estamos introduciendo nuevas patologías, hace cerca de 2 meses, 3 meses aprobamos la atención integral para el cáncer en los niños, un proyecto de ley muy necesario, hace 1 semana o 2 semanas aprobamos la inclusión en el POS de las enfermedades huérfanas, hoy estamos aquí también trabajando o aprobando la atención para los pacientes terminales, el tratamiento paliativo.

Hay otros Proyectos de ley en curso, pero realmente lo que se requiere es un gran debate de la salud, en donde definamos cuál es la verdadera reforma que requiere el modelo de aseguramiento y en lo que planteaba el Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona.

Yo sí creo que nosotros en la Comisión Séptima dejamos muy clara, muy definida la diferencia entre lo que es la eutanasia y lo que es el tratamiento paliativo, yo también participé del criterio del Senador Alfonso

Núñez Lapeira, en el sentido de que había que eliminar la posibilidad siquiera de la eutanasia en este proyecto de ley, porque lo que hoy se conoce y las leyes que hoy existen en diferentes países frente al manejo paliativo de los pacientes terminales, que es, se plantea como una alternativa fundamentada sobre todo en el manejo del dolor, de tal manera que bajo estas circunstancias yo también voy a dar mi voto afirmativo al proyecto de ley y esperamos pues que el debate de la salud sea pronto, porque es inaplazable, Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela la honorable Senadora Gloria Inés Ramírez Ríos:

Gracias señor Presidente, indudablemente este proyecto de ley es de una gran significación para muchos colombianos y colombianas que están sufriendo los efectos de una enfermedad crónica, que sean pues un programa grande de salud pública.

La Organización Mundial para la Salud ha sugerido y ha recomendado que se implementen estrategias que permitan de alguna manera tener acceso a los medicamentos, a la educación del recurso humano tanto en salud como en salud y en la implementación de políticas que soportan estos procesos, aunque yo soy partidaria de la eutanasia.

Yo quiero decir que comparto plenamente en aras de mantener el interés general y que este proyecto de ley pueda hacerse realidad con el consenso que se ha obtenido hoy en la Comisión Séptima del Senado, en el sentido de acoger la propuesta del Senador Alfonso Núñez Lapeira, de quitar lo que se llama el testamento vital.

Yo quiero decirle señor Presidente que el Polo Democrático Alternativo lo vota positivamente porque consideramos que efectivamente atiende una necesidad, pero sobre todo es el humanismo que tiene que rodear a los pacientes que son terminales.

Por eso el proyecto contempla unos protocolos, unos factores que son muy importantes, como es el diagnóstico adecuado y oportuno, o sea que no va a ser a cualquier enfermo, sino quien realmente no tiene una posibilidad distinta aquella y qué mejor que pueda estar en su casa rodeada del afecto de sus seres queridos para que le ayuden a llevar este dolor, que no solamente para él como paciente sino para toda su familia.

Pero además recoge otro factor que es determinante, que es el suministro de información oportuna y eficiente tanto al paciente como a sus familiares, o sea que el día a día van a tener la posibilidad de conversar directamente con el profesional de la salud que le va a atender en su casa, no solamente con sus dudas sino además fortalecerlos para prepararse al desarrollo fatal que tienen estas enfermedades.

De igual manera está el factor que es el que nos manda de la prestación de un servicio paliativo integral, o sea que no es solamente el hecho del diagnóstico de la enfermedad crónica que tiene una gran complejidad, sino que coadyuve a mejorar la calidad de vida y para el cual pues ya no existe un tratamiento curativo.

Por eso señor Presidente consideramos que este es un proyecto de ley que más allá de lo que signi-

fique el costo, ayuda a que la familia y el paciente puedan salir avantes y enfrenten de la mejor manera con la solidaridad de su familia esta situación, votaremos entonces positivamente y vamos a acoger la proposición que ha hecho el doctor Alfonso Núñez Lapeira; gracias señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del bloque del articulado, y cierra su discusión.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque con las modificaciones propuestas, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con las modificaciones propuestas?

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 15 de 2008 Senado**, mediante la cual se regulan los servicios de cuidados paliativos para el manejo integral de pacientes con enfermedades crónicas, degenerativas e irreversibles en cualquier fase de la enfermedad de alto impacto en la calidad de vida.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado surta su trámite en la honorable Cámara de Representantes?

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado, el articulado en bloque con las modificaciones propuestas, el título y que surta su trámite en la honorable Cámara de Representantes el Proyecto ley número 15 de 2008 Senado, cierra su discusión, y de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2009 abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el Registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el sí: 64

Total: 64 Votos

Votación nominal a la Omisión de la lectura en bloque del articulado con modificación, título y tránsito en la honorable Cámara de representantes del Proyecto de ley número 15 de 2008 Senado mediante la cual se regulan los servicios de cuidados paliativos para el manejo integral de pacientes con enfermedades crónicas, degenerativas e irreversibles en cualquier fase de la enfermedad de alto impacto en la calidad de vida.

Honorables Senadores

Por el sí

Aguirre Muñoz Germán Antonio

Alvarado Chaves Carlos Enrique

Angarita Medellín Darío
 Arenas Parra Luis Elmer
 Arrieta Buelvas Samuel Benjamín
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Avellaneda Tarazona Luis Carlos
 Ballesteros Bernier Jorge Eliécer
 Barriga Peñaranda Carlos Emiro
 Bernal Amorocho Jesús Antonio
 Cáceres Leal Javier Enrique
 Celis Carrillo Bernabé
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys
 Clopatofsky Ghisays Jairo Raúl
 Córdoba Mosquera Cristóbal Rufino
 Cortés Torres Marco Alirio
 Delgado Blandón Ubeimar
 Duque García Luis Fernando
 Dussán Calderón Jaime
 Galvis Méndez Daira De Jesús
 García Realpe Guillermo
 García Valencia Jesús Ignacio
 Gerleín Echeverría Roberto
 Gómez Hurtado Enrique
 Gómez Montealegre Jorge Enrique
 Guerra de la Espriella Antonio
 Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia
 Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso
 Lara Restrepo Rodrigo
 López Montaña Cecilia Matilde
 Mantilla Colmenares Jairo
 Mejía Marulanda María Isabel
 Moreno Piraquive Alexandra
 Moreno Rojas Néstor Iván
 Núñez Lapeira Alfonso María
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando
 Pérez Pineda Oscar Darío
 Pinto Afanador Yolanda
 Piñacué Achicué Jesús Enrique
 Ramírez Ríos Gloria Inés
 Restrepo Betancur Luzelena
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Restrepo Gallego Griselda Janeth
 Reyes Cárdenas Oscar Josué
 Rodríguez de Castellanos Claudia
 Rodríguez Rodríguez Carlina
 Rojas Jiménez Héctor Helí
 Salazar Cruz José Darío
 Schultz Navarro Charles William
 Sierra Grajales Luis Emilio

Tapias Ospina Jairo de Jesús
 Toro Torres Dilian Francisca
 Torrado García Efraín
 Trujillo Sarmiento Jorge Antonio
 Valdivieso Sarmiento Alfonso
 Varón Olarte Mario Enrique
 Velásquez Arroyave Manuel Ramiro
 Vélez García Jorge Enrique
 Villegas Villegas Germán
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Yepes Alzate Omar
 Zapata Correa Gabriel Ignacio
 Zuccardi de García Piedad
 14. XII. 2009

En consecuencia, ha sido aprobada la omisión de la lectura del articulado, el articulado en bloque con las modificaciones propuestas, el título y que surta su trámite en la honorable Cámara de Representantes el Proyecto de ley número 15 de 2008 Senado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez.

Palabras del honorable Senador Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez:

Si Presidente gracias, no solamente para reafirmar como ya lo hicieron los compañeros de la Bancada del Polo, como también lo han hecho los diferentes Senadores, pero enfatizar claramente que debido a un aumento en la expectativa de vida de los colombianos, recordemos que a principio del siglo pasado la expectativa de vida escasamente llegaba a los 35, 40 años en 1950, la expectativa de los colombianos era de 50 años.

Y hoy en el 2009 podemos estar hablando de una expectativa de vida de 74, 75 años, esto hace pues de que la pirámide poblacional comienza a invertirse y cada día tengamos mujeres y hombres de mayor edad, a los cuales desafortunadamente por múltiples razones comienzan a tener y muy especialmente en la medida de que el país se desarrolla otro tipo de enfermedades, y este tipo de enfermedades tienen que ver con las enfermedades neurodegenerativas, las cardiovasculares y quedan a un lado las que anteriormente eran mucho más propensas en nuestro medio, como las infecciosas y comenzamos a tener ya índices de causas de muerte que se comparan a los países en desarrollo, ante esa situación es que este tipo de cuidados paliativos son fundamentales y en la Organización Mundial de la Salud los define como los cuidados apropiados para el paciente en una enfermedad de avanzada y progresiva, donde el control del dolor y otros síntomas, así como los aspectos sicosociales, espirituales cobran la mayor importancia, así lo denomina la Organización Mundial de la Salud y menciona muchas patologías, de

las cuales nosotros permanentemente nos encontramos, las fallas renales, el cáncer, las enfermedades pulmonares obstructivas, las fallas cardíacas, la demencia, el parquinson, la enfermedad neurodegenerativa, artritis reumatoide e inclusive parálisis.

Entonces desde ese punto de vista estos tratamientos potencialmente curativos tienen que complementarse con los cuidados paliativos, en donde tenemos que atender física, emocional, social y espiritualmente a nuestros pacientes, para poderles dar fundamentalmente una buena calidad de vida mientras desafortunadamente termina con la muerte, no es que de ninguna manera estemos eliminando la muerte, pero sí estamos dando una mejor calidad de vida y esto es lo que nosotros como lo decía claramente el Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona fue lo que plateábamos en el día de hoy en la mañana, la necesidad fundamental de que se comience a atender al paciente como un ser humano y no el paciente como una ficha más o como el negocio que se está haciendo con la salud en este momento en Colombia.

Y por eso la Asamblea Mundial de la Salud en su versión de mayo del 2005 dice claramente: reconoce el manejo multidisciplinario y la importancia del cuidado paliativo, reconoce el apoyo al cuidado paliativo como una Política de prioridad mundial y reconoce la importancia de financiar programas de cuidados paliativos en las vías en desarrollo, hoy lo planteábamos, aquí se dejó a un lado la prevención y también se ha dejado a un lado después la posible recuperación.

Hay muchos pacientes que se mandan a la casa, no se les atiende en su casa y todo ese esfuerzo que se hizo en los hospitales termina porque la persona no logra ser atendida adecuadamente, no consume la droga por sus múltiples razones de edad avanzada, no está siendo atendida en su medicación y se pierde mucho del trabajo que se haya desarrollado.

Y por eso la Asamblea Mundial de la Salud propone como un trabajo importante que deben hacer los programas de cuidados paliativos en los países de vía de desarrollo y urge a las naciones para ofrecer apoyo técnico para la implementación del programa del cuidado paliativo, este trabajo como lo decía la doctora Gloria Inés Ramírez Ríos, no es para eximir ni a la familia, ni al grupo que va a colaborar para que en esa forma vuelvo y repito podamos obtener una buena calidad de vida para nuestros pacientes.

Muy especialmente para las personas que sufren enfermedades crónicas y que al mismo tiempo por mayoría de edad entonces presentan todo tipo de procesos degenerativos que deben ser atendidos, adecuados por este sistema; gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Charles William Shultz Navarro.

Palabras del honorable Senador Charles William Shultz Navarro.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Charles William Shultz Navarro:

Gracias Presidente, simplemente Presidente para dejar Constancia de lo informado a la Mesa Directiva

va que usted preside, en el sentido de tener que retirarme para atender un compromiso institucional en la Embajada de Paz aquí en Bogotá, simplemente para eso Presidente; muchas gracias.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 85 de 2009 Senado, 269 de 2009 Cámara, por la cual se crea la estampilla prodesarrollo de la Unidad Central del Valle del Cauca - Uceva, y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Germán Villegas Villegas.

Palabras del honorable Senador Germán Villegas Villegas.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Villegas Villegas:

Gracias señor Presidente, en aras de la brevedad y en una apretada síntesis el tiempo nos apremia, voy a decirle a la Plenaria del Senado en qué consiste este proyecto, es de origen parlamentario.

Toda la Bancada Vallecaucana, todos los Congresistas, Senadores y Representantes son los Autores de esta iniciativa, que pretende darle una estampilla a la UCEVA, la Universidad Central del Valle, que es de naturaleza municipal, es una Universidad Pública y tiene requerimientos, tiene unas exigencias hacia el futuro.

Con esta estampilla estamos asegurando no solamente la ampliación de la planta física sino el reforzamiento de la investigación y sobre todo algo muy importante, una falencia que tiene la Universidad, que es el pago de docentes.

En la Comisión Tercera señor Presidente del Senado de la República hemos hecho un cambio de actitud, si se nos permite el término hemos variado la jurisprudencia para prestarle un término al poder o a la Rama Jurisdiccional.

Y hemos considerado que se puede autorizar, se debe autorizar la estampilla, el producido para el pago de gastos de funcionamiento, pero solamente para el pago, exclusivamente para el pago de docentes, este es un problema de docentes de tiempo completo, este es un problema que tienen varias universidades del país.

Y por eso desde la Universidad del Cesar, de la estampilla de la Universidad de La Guajira variamos ese criterio, esa posición, esa actitud, la estampilla tiene 100.000 millones de cupo de emisión, se hace a pesos constantes, se remite a los precios del 2009 y estimamos que en 14 años va a ser la vida útil de esta estampilla.

Le agradecemos mucho a la Plenaria su voto positivo, porque esta es una iniciativa de todos los Congresistas del Valle del Cauca y particularmente para sacar adelante a una Universidad que tiene 38 años de funcionamiento, donde han ingresado 18 mil estudiantes y han podido egresar 8 mil estudiantes; mil gracias señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ubeimar Delgado Blandón.

Palabras del honorable Senador Ubeimar Delgado Blandón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Ubeimar Delgado Blandón:

Sencillamente señor Presidente, para manifestar mi respaldo a este proyecto y solidarizarme con las palabras del Senador Germán Villegas Villegas, conocemos la UCEVA, todos los Parlamentarios del Valle estamos pidiéndole a esta plenaria que nos respalden y que nos apoyen con este Proyecto; gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive:

Gracias señor Presidente, señor Presidente, yo necesito que este Congreso aclare la situación porque la verdad estoy muy molesta, el día 17 pasado, yo estuve representando al Congreso en un organismo internacional, señor Presidente, yo recibí el visto bueno de parte suya, no sé si es que la delegación de la Procuraduría no tiene los documentos, no sé cómo hacen la revisión.

Pero yo tengo soporte, me parece bastante injusto que en ese informe que presenta la Procuraduría aparezca que yo falté ese día, un día, señor Presidente, yo no sé quién es el responsable de esto.

Pero a mí que me saquen de esta situación, yo solicito una rectificación a quien corresponda, si es del Procurador que lo haga, pero definitivamente no acepto que me incluyan dentro de los que han faltado en el Congreso.

Señor Presidente, yo le solicito a usted que aclare esta situación, porque no puede ser esta situación, definitivamente que el Congreso esté en entredicho, por qué no revisan bien los documentos, así que señor Presidente, hago esta protesta aquí con mis colegas, con usted y con la Procuraduría para que se rectifique en su momento; gracias.

La Presidencia la somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 85 de 2009 Senado, 269 de 2009 Cámara, cierra su discusión, y de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2009 abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el Registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el sí: 59

Total: 59 Votos

VOTACIÓN NOMINAL A LA PROPOSICIÓN POSITIVA CON QUE TERMINA EL INFORME DE PONENCIA DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 85 DE 2009 SENADO, 269 DE 2009 CÁMARA

por la cual se crea la Estampilla Prodesarrollo de la Unidad Central del Valle del Cauca - UCEVA, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores por el sí:

Aguirre Muñoz Germán Antonio
 Arenas Parra Luis Élmer
 Arrieta Buelvas Samuel Benjamín
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Avellaneda Tarazona Luis Carlos
 Ballesteros Bérnier Jorge Eliécer
 Bernal Amorochó Jesús Antonio
 Cáceres Leal Javier Enrique
 Cárdenas Ortiz Carlos
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Córdoba Mosquera Cristóbal Rufino
 Cortés Torres Marco Alirio
 Delgado Blandón Ubeimar
 Duque García Luis Fernando
 Dussán Calderón Jaime
 Enríquez Rosero Manuel
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Realpe Guillermo
 García Valencia Jesús Ignacio
 Gerlén Echeverría Roberto
 Gómez Hurtado Enrique
 Guerra de la Espriella Antonio
 Guevara Jorge Eliécer
 Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia
 Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso
 Jaramillo Martínez Mauricio
 López Montaña Cecilia Matilde
 Mejía Marulanda María Isabel
 Moreno Piraquive Alexandra
 Moreno Rojas Néstor Iván
 Náder Muskus Mario Salomón
 Núñez Lapeira Alfonso María
 Pérez Pineda Óscar Darío
 Pinto Afanador Yolanda
 Piñacué Achicué Jesús Enrique
 Puello Chamié Jesús
 Ramírez Ríos Gloria Inés
 Restrepo Betancur Luzelena
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Restrepo Gallego Griselda Janeth
 Reyes Cárdenas Óscar Josué

Rodríguez de Castellanos Claudia
 Rodríguez Sarmiento Milton Árlax
 Rojas Jiménez Héctor Helí
 Salazar Cruz José Darío
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Tapias Ospina Jairo de Jesús
 Toro Torres Dilian Francisca
 Torrado García Efraín
 Trujillo Sarmiento Jorge Antonio
 Valdivieso Sarmiento Alfonso
 Varón Olarte Mario Enrique
 Velásquez Arroyave Manuel Ramiro
 Vélez García Jorge Enrique
 Villegas Villegas Germán
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Yepes Alzate Ómar
 Zapata Correa Gabriel Ignacio
 Zuccardi de García Piedad
 14. XII. 2009

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 85 de 2009 Senado, 269 de 2009 Cámara.

Se abre segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del bloque del articulado y cierra su discusión.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto?

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 85 de 2009 Senado, 269 de 2009 Cámara**, por la cual se crea la *estampilla prodesarrollo de la Unidad Central del Valle del Cauca - Uceva*, y se dictan otras disposiciones.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República?

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado, el articulado en bloque, el título y que sea ley de la República el Proyecto ley número 85 de 2009 Senado, 269 de 2009 Cámara, cierra su discusión, y de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2009 abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el sí: 58

Total: 58 Votos

VOTACIÓN NOMINAL A LA OMISIÓN DE LA LECTURA DEL ARTICULADO, BLOQUE DEL ARTICULADO, TÍTULO Y TRÁNSITO EN LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 85 DE 2009 SENADO, 269 DE 2009 CÁMARA

por la cual se crea la Estampilla Prodesarrollo de la Unidad Central del Valle del Cauca - UCEVA, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores por el sí:

Aguirre Muñoz Germán Antonio
 Arenas Parra Luis Élmer
 Arrieta Buelvas Samuel Benjamín
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Avellaneda Tarazona Luis Carlos
 Ballesteros Bernier Jorge Eliécer
 Bernal Amorocho Jesús Antonio
 Cáceres Leal Javier Enrique
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Córdoba Mosquera Cristóbal Rufino
 Cortés Torres Marco Alirio
 Delgado Blandón Ubéimar
 Duque García Luis Fernando
 Dussán Calderón Jaime
 Enríquez Rosero Manuel
 García Realpe Guillermo
 García Valencia Jesús Ignacio
 Gerlén Echeverría Roberto
 Gómez Hurtado Enrique
 Gómez Montealegre Jorge Enrique
 Guevara Jorge Eliécer
 Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia
 Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso
 Jaramillo Martínez Mauricio
 Lara Restrepo Rodrigo
 López Montaña Cecilia Matilde
 Mejía Marulanda María Isabel
 Moreno Piraquive Alexandra
 Moreno Rojas Néstor Iván
 Náder Muskus Mario Salomón
 Núñez Lapeira Alfonso María
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando
 Pérez Pineda Óscar Darío
 Pinto Afanador Yolanda
 Piñacué Achicué Jesús Enrique

Puello Chamíé Jesús
 Ramírez Ríos Gloria Inés
 Restrepo Betancur Luzelena
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Restrepo Gallego Griselda Janeth
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez de Castellanos Claudia
 Rodríguez Sarmiento Milton Árlax
 Rojas Jiménez Héctor Helí
 Salazar Cruz José Darío
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Tapias Ospina Jairo de Jesús
 Toro Torres Dilian Francisca
 Torrado García Efraín
 Trujillo Sarmiento Jorge Antonio
 Valdivieso Sarmiento Alfonso
 Varón Olarte Mario Enrique
 Velásquez Arroyave Manuel Ramiro
 Vélez García Jorge Enrique
 Villegas Villegas Germán
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Yepes Alzate Ómar
 Zapata Correa Gabriel Ignacio

14. XII. 2009

En consecuencia, ha sido aprobada la omisión de la lectura del articulado, el articulado en bloque, el título y que sea ley de la República el Proyecto ley número 85 de 2009 Senado, 269 de 2009 Cámara.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 90 de 2009 Senado, *por la cual se rinde homenaje a la memoria, vida y obra del intelectual, librepensador y Escritor Antioqueño Manuel Mejía Vallejo y se decretan disposiciones y efectos en su honor:*

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Manuel Ramiro Velásquez Arroyave.

Palabras del honorable Senador Manuel Ramiro Velásquez Arroyave.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Manuel Ramiro Velásquez Arroyave:

Señor Presidente y honorables Senadores, este Proyecto de ley rinde homenaje a la memoria, a la vida, y a la obra del intelectual, librepensador y escritor antioqueño, Manuel Mejía Vallejo.

Es propicio después de 10 años de su fallecimiento, este Proyecto de ley donde se rinde honores a toda su obra y dentro de este Proyecto con el beneplácito del Ministerio de Cultura, se define el año 2010, 2011 para que el mismo Ministerio de Cultura rinda homenaje durante todo ese período a Manuel Mejía Vallejo, y también con el visto bueno del Ministerio de Comunicaciones, dentro de la serie de

personajes se incluirá precisamente la efigie, la imagen de Manuel Mejía Vallejo.

Vale la pena mencionar que Manuel Mejía Vallejo, fue precisamente el autor de publicaciones tan importantes, como la Tierra Éramos Nosotros, que publicó cuando tenía 22 años y que tuvo premios internacionales tan connotados como el concurso anual de cuentos de Caracas Venezuela por su cuento El Milagro, lo mismo que por La Guitarra, por Tiempo de Sequía, por La Muerte de Pedro Canales, Al Pie de la Ciudad, El Día Señalado, Las Muertes Ajenas, y la Casa de las dos Palmas.

Este es el resumen señor Presidente, que está incluido en la Ponencia ya publicada en la *Gaceta del Congreso*; gracias señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia la somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 90 de 2009 Senado, cierra su discusión, y de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2009 abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el sí: 59

Total: 59 Votos

VOTACIÓN NOMINAL A LA PROPOSICIÓN POSITIVA CON QUE TERMINA EL INFORME DE PONENCIA DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 90 DE 2009 SENADO

por la cual se rinde homenaje a la memoria, vida y obra del Intelectual, Librepensador y Escritor antioqueño Manuel Mejía Vallejo y se decretan disposiciones y efectos en su honor:

Honorables Senadores por el sí:

Aguirre Muñoz Germán Antonio
 Arenas Parra Luis Élmer
 Arrieta Buelvas Samuel Benjamín
 Avellaneda Tarazona Luis Carlos
 Bernal Amorocho Jesús Antonio
 Cáceres Leal Javier Enrique
 Cárdenas Ortiz Carlos
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Córdoba Mosquera Cristóbal Rufino
 Cortés Torres Marco Alirio
 Delgado Blandón Ubéimar
 Duque García Luis Fernando
 Dussán Calderón Jaime
 Enríquez Rosero Manuel
 Estacio Ernesto Ramiro
 Galvis Méndez Daira de Jesús

García Realpe Guillermo
 García Valencia Jesús Ignacio
 Gerlén Echeverría Roberto
 Gómez Hurtado Enrique
 Gómez Montealegre Jorge Enrique
 Guerra de la Espriella Antonio
 Guevara Jorge Eliécer
 Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia
 Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso
 Jaramillo Martínez Mauricio
 Lara Restrepo Rodrigo
 López Montaña Cecilia Matilde
 Mantilla Colmenares Jairo
 Mejía Marulanda María Isabel
 Moreno Piraquive Alexandra
 Moreno Rojas Néstor Iván
 Náder Muskus Mario Salomón
 Núñez Lapeira Alfonso María
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando
 Pérez Pineda Óscar Darío
 Pinto Afanador Yolanda
 Piñacué Achicué Jesús Enrique
 Puello Chamíé Jesús
 Ramírez Ríos Gloria Inés
 Restrepo Betancur Luzelena
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Restrepo Gallego Griselda Janeth
 Reyes Cárdenas Óscar Josué
 Rodríguez de Castellanos Claudia
 Salazar Cruz José Darío
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Tapias Ospina Jairo de Jesús
 Torrado García Efraín
 Trujillo Sarmiento Jorge Antonio
 Valdivieso Sarmiento Alfonso
 Varón Olarte Mario Enrique
 Velásquez Arroyave Manuel Ramiro
 Velásquez Reyes Víctor
 Vélez García Jorge Enrique
 Villegas Villegas Germán
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Yepes Alzate Ómar
 Zapata Correa Gabriel Ignacio
 14. XII. 2009

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 90 de 2009 Senado.

Se abre segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del bloque del articulado, y cierra su discusión.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto?

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 90 de 2009 Senado**, por la cual se rinde homenaje a la memoria, vida y obra del intelectual, librepensador y Escritor Antioqueño Manuel Mejía Vallejo y se decretan disposiciones y efectos en su honor.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quiéren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado surta su trámite en la honorable Cámara de Representantes?

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado, el articulado en bloque, el título y que sea ley de la República el proyecto ley número 90 de 2009 Senado, cierra su discusión, y de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2009 abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el sí: 60

Total: 60 Votos

VOTACIÓN NOMINAL A LA OMISIÓN DE LA LECTURA DEL ARTICULADO, BLOQUE DEL ARTICULADO, TÍTULO Y TRÁNSITO EN LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 90 DE 2009 SENADO

por la cual se rinde homenaje a la memoria, vida y obra del Intelectual, Librepensador y Escritor antioqueño Manuel Mejía Vallejo y se decretan disposiciones y efectos en su honor.

Honorables Senadores por el sí:

Aguirre Muñoz Germán Antonio
 Arenas Parra Luis Élmer
 Arrieta Buelvas Samuel Benjamín
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Avellaneda Tarazona Luis Carlos
 Bernal Amorocho Jesús Antonio
 Cáceres Leal Javier Enrique
 Cárdenas Ortiz Carlos
 Celis Carrillo Bernabé
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Córdoba Mosquera Cristóbal Rufino
 Cuéllar Bastidas Parmenio

Cortés Torres Marco Alirio
 Delgado Blandón Ubéimar
 Dussán Calderón Jaime
 Enríquez Rosero Manuel
 Estacio Ernesto Ramiro
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Realpe Guillermo
 García Valencia Jesús Ignacio
 Gerlén Echeverría Roberto
 Gómez Hurtado Enrique
 Gómez Toro Jacobo Faustino
 Guerra de la Espriella Antonio
 Guevara Jorge Eliécer
 Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia
 Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso
 Jaramillo Martínez Mauricio
 Lara Restrepo Rodrigo
 López Maya Alexander
 López Montaña Cecilia Matilde
 Mantilla Colmenares Jairo
 Moreno Piraquive Alexandra
 Moreno Rojas Néstor Iván
 Núñez Lapeira Alfonso María
 Pinto Afanador Yolanda
 Piñacué Achicué Jesús Enrique
 Puello Chamíé Jesús
 Ramírez Ríos Gloria Inés
 Restrepo Betancur Luzelena
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Restrepo Gallego Griselda Janeth
 Reyes Cárdenas Óscar Josué
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez de Castellanos Claudia
 Rodríguez Sarmiento Milton Árlax
 Rojas Jiménez Héctor Helí
 Salazar Cruz José Darío
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Tapias Ospina Jairo de Jesús
 Torrado García Efraín
 Trujillo Sarmiento Jorge Antonio
 Valdivieso Sarmiento Alfonso
 Varón Olarte Mario Enrique
 Velásquez Arroyave Manuel Ramiro
 Velásquez Reyes Víctor
 Vélez García Jorge Enrique
 Villegas Villegas Germán
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Zapata Correa Gabriel Ignacio

14. XII. 2009

En consecuencia, ha sido aprobada la omisión de la lectura del articulado, el articulado en bloque, el título y que surta su trámite en la honorable Cámara de Representantes el proyecto ley número 90 de 2009 Senado.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 95 de 2008 Senado,
por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración del bicentenario de la fundación del municipio del Carmen de Carupa en el departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.

El Secretario de la Corporación, doctor Emilio Otero Dajud, manifiesta lo siguiente:

Señor Presidente, sobre este Proyecto la Secretaría debe informar que ya había sido aprobado por la Plenaria, pero no de la forma como lo exige la Constitución y es nominal y público, entonces toca corregir el vicio y volverlo a votar, en consecuencia se puede someter la proposición con que termina el informe.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente, Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda

Palabras de la honorable Senadora Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda:

Presidente, es que algunos Senadores preguntan en dónde queda Carmen de Carupa, Carmen de Carupa queda en Cundinamarca en la llamada Provincia de Ubaté es un municipio en donde hay una amplia explotación de carbón.

Un municipio antiguo de un paisaje natural muy bello, con una problemática social derivada de la explotación del carbón muy grande, pero de una riqueza histórica y también con unas casas y unos parques muy bellos, ojalá lo conozcan porque queda no más de 2 horas de Bogotá, cerca al Municipio de Ubaté en Cundinamarca.

La Presidencia la somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 95 de 2009 Senado, cierra su discusión y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2009; abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el sí: 60

Total: 60 Votos

VOTACIÓN NOMINAL A LA PROPOSICIÓN POSITIVA CON QUE TERMINA EL INFORME DE PONENCIA DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 95 DE 2008 SENADO

por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración del Bicentenario de la Fundación del municipio del Carmen de Carupa en el departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores por el sí:

Aguirre Muñoz Germán Antonio
 Angarita Medellín Darío
 Arrieta Buelvas Samuel Benjamín
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Avellaneda Tarazona Luis Carlos
 Bernal Amorocho Jesús Enrique
 Cáceres Leal Javier Enrique
 Cárdenas Ortiz Carlos
 Celis Carrillo Bernabé
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Cortés Torres Marco Alirio
 Cuéllar Bastidas Parmenio
 Delgado Blandón Ubéimar
 Dussán Calderón Jaime
 Estacio Ernesto Ramiro
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Realpe Guillermo
 García Valencia Jesús Ignacio
 Gerlén Echeverría Roberto
 Gómez Hurtado Enrique
 Gómez Montealegre Jorge Enrique
 Gómez Toro Jacobo Faustino
 Guerra de la Espriella Antonio
 Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia
 Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso
 Jaramillo Martínez Mauricio
 López Maya Alexander
 López Montaña Cecilia Matilde
 Mantilla Colmenares Jairo
 Mejía Marulanda María Isabel
 Moreno Piraquive Alexandra
 Moreno Rojas Néstor Iván
 Núñez Lapeira Alfonso María
 Pérez Pineda Óscar Darío
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Pinto Afanador Yolanda
 Piñacué Achicué Jesús Enrique
 Puello Chamíé Jesús
 Ramírez Ríos Gloria Inés
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Restrepo Gallego Griselda Janeth

Reyes Cárdenas Óscar Josué
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez de Castellanos Claudia
 Rodríguez Sarmiento Milton Árlax
 Rojas Jiménez Héctor Helí
 Salazar Cruz José Darío
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Tapias Ospina Jairo de Jesús
 Toro Torres Dilian Francisca
 Torrado García Efraín
 Trujillo Sarmiento Jorge Antonio
 Varón Olarte Mario Enrique
 Velásquez Arroyave Manuel Ramiro
 Velásquez Reyes Víctor
 Vélez García Jorge Enrique
 Villegas Villegas Germán
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Yepes Alzate Ómar
 Zapata Correa Gabriel
 14. XII. 2009

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 95 de 2009 Senado.

Se abre segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del bloque del articulado y cierra su discusión.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto?

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 95 de 2009 Senado**, *por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración del bicentenario de la fundación del municipio del Carmen de Carupa en el departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.*

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quiéren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado surta su trámite en la honorable Cámara de Representantes?

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado, el articulado en bloque, el título y que sea ley de la República el proyecto ley número 90 de 2009 Senado, cierra su discusión y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2009; abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el sí: 59

Total: 59 Votos

VOTACIÓN NOMINAL A LA OMISIÓN DE LA LECTURA DEL ARTICULADO, BLOQUE DEL ARTICULADO, TRÁNSITO EN LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 95 DE 2008 SENADO

por medio de la cual la nación se asocia a la celebración del Bicentenario de la Fundación del municipio del Carmen de Carupa en el departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores por el sí:

Aguirre Muñoz Germán Antonio
 Angarita Medellín Darío
 Arrieta Buelvas Samuel Benjamín
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Avellaneda Tarazona Luis Carlos
 Bernal Amorocho Jesús Enrique
 Cáceres Leal Javier Enrique
 Cárdenas Ortiz Carlos
 Celis Carrillo Bernabé
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Córdoba Mosquera Cristóbal Rufino
 Cortés Torres Marco Alirio
 Cuéllar Bastidas Parmenio
 Char Chaljub Arturo
 Delgado Blandón Ubéimar
 Dussán Calderón Jaime
 Espíndola Niño Édgar
 Estacio Ernesto Ramiro
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Realpe Guillermo
 García Valencia Jesús Ignacio
 Gerlén Echeverría Roberto
 Gómez Hurtado Enrique
 Gómez Montealegre Jorge Enrique
 Gómez Toro Jacobo Faustino
 Guerra de la Espriella Antonio
 Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia
 Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso
 Jaramillo Martínez Mauricio
 Lara Restrepo Rodrigo
 López Montaña Cecilia Matilde
 Mantilla Colmenares Jairo
 Mejía Marulanda María Isabel
 Moreno Piraquive Alexandra
 Moreno Rojas Néstor Iván

Núñez Lapeira Alfonso María
 Pérez Pineda Óscar Darío
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Puello Chamié Jesús
 Ramírez Ríos Gloria Inés
 Restrepo Betancur Luzelena
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Restrepo Gallego Griselda Janeth
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez de Castellanos Claudia
 Rodríguez Sarmiento Milton Árlax
 Salazar Cruz José Darío
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Tapias Ospina Jairo de Jesús
 Trujillo Sarmiento Jorge Antonio
 Valdivieso Sarmiento Alfonso
 Varón Olarte Mario Enrique
 Velásquez Arroyave Manuel Ramiro
 Velásquez Reyes Víctor
 Vélez García Jorge Enrique
 Villegas Villegas Germán
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Yepes Alzate Ómar
 Zapata Correa Gabriel Ignacio
 14. XII. 2009

En consecuencia, ha sido aprobada la omisión de la lectura del articulado, el articulado en bloque, el título y que surta su trámite en la honorable Cámara de Representantes el proyecto ley número 95 de 2009 Senado.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 323 de 2009 Senado, 084 de 2008 Cámara, por la cual se rinde homenaje a la memoria y exalta la vida pública del honorable ciudadano Jaime Pava Navarro, ex Senador de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Mario Enrique Varón Olarte.

Palabras del honorable Senador Mario Enrique Varón Olarte.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Mario Enrique Varón Olarte:

Gracias señor Presidente, me ha correspondido rendir ponencia para segundo debate de este proyecto presentado por el honorable Representante a la Cámara, Pedro Pablo Trujillo, oriundo del departamento del Tolima con la cual se rinde homenaje a la memoria y se exalta la vida pública del honorable ciudadano Jaime Pava Navarro, ex Senador de la República de Colombia y en la cual se dicta otra disposición.

La iniciativa señor Presidente persigue de un lado rendir un homenaje a la memoria del ciudadano colombiano Jaime Pava Navarro que en paz descansa y además exaltar su vida pública como Congresista de la República de Colombia, durante 32 años al haber sido Representante a la Cámara desde el año 1958 a 1962 y Senador de la República desde el año 1963 a 1990.

Jaime Pava Navarro nació en agosto de 1928 en el municipio de Honda departamento del Tolima, en cuanto a su trayectoria y su vida particular y empresarial podemos decir que ejerció la actividad periodística desde 1947 contaba cerca de 19 años apenas cuando empezó a trabajar en la emisora Ondas de Gualí de su pueblo natal, los anaqueles de la historia nos enseñan que trasegó en el campo de la administración pública, ejerciendo diferentes posiciones, entre otras, Almacenista y Pagador y Callenero del Ministerio de Obras Públicas en el Tolima, Persoero Municipal de Honda, Visitador de Alcaldías, Alcalde Municipal de Armero Tolima, Contralor Municipal de Ibagué, Embajador en el Gobierno de la República de Panamá, El Salvador, República Dominicana y Australia.

Su oficio e interés por el periodismo lo plasma en 1971 cuando fundó la Cadena Radial Súper de Colombia, la cual presidió y administró junto a su familia llegando a contar con más de 50 emisoras a lo largo y ancho de nuestro país, así mismo cabe destacar señor Presidente, que fue Vicepresidente de la Cámara de Representantes, Presidente y Vicepresidente de este Senado de la República, Presidente de la Comisión Sexta, fue miembro y Presidente del Partido Conservador del Tolima, miembro principal del Directorio Nacional Conservador en varios periodos llegando a ser Vicepresidente de esta colectividad.

Por eso señor Presidente, se le ha ordenado al Ministerio de la Cultura, elaborar un busto con la figura de Jaime Pava Navarro para que sea colocado en el casco urbano de este municipio Honda Tolima y pedirle a usted y al Senado de la República, se le dé segundo debate a este proyecto de ley.

Votemos la proposición con que finaliza este Proyecto, señor Secretario.

Señor Secretario votemos, leamos la proposición para votar.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Guillermo Jaramillo Martínez.

Palabras del honorable Senador Guillermo Jaramillo Martínez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez:

Sí Presidente, muchas gracias, quería aprovechando que estamos votando para hacer una exaltación de un hombre ilustre como fue nuestro coterrá-

neo, el doctor Jaime Pava Navarro y a nombre del Senado de la República, hacerlo extensivo a cada uno de sus hijos que han continuado con ese legado que les dejó su señor padre y que aprovechando la posibilidad de la comunicación han sabido posicionar a Radio Súper.

Entonces como tolimeses, y habiendo conocido muy de cerca al doctor Jaime Pava Navarro, me adhiero en forma personal y al mismo tiempo, como creo lo va a ser el Congreso de la República.

Muchos de los Senadores aquí presentes, conocieron al doctor Jaime Pava Navarro para hacer una exaltación de una importantísima lucha política y al mismo tiempo de la forma como los tolimeses aprendimos a conocerlo, a quererlo y a estimarlo y yo creo que este es el mejor homenaje que se le puede hacer a uno de los hijos ilustres del Tolima.

Yo le agradezco al Senado de la República y quiero hacerle nuevamente, hacerle llegar un mensaje muy especial a toda la familia del ex Senador Jaime Pava Navarro, que en paz descansa, que además dejó su legado en el departamento y para las futuras generaciones, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia la somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 323 de 2009 Senado, 084 de 2008 Cámara, cierra su discusión, y de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2009 abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el sí: 58

Total: 58 Votos

VOTACIÓN NOMINAL A LA PROPOSICIÓN POSITIVA CON QUE TERMINA EL INFORME DE PONENCIA, AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 323 DE 2009 SENADO, 084 DE 2008 CÁMARA

por la cual se rinde homenaje a la memoria y exalta la vida pública del honorable Ciudadano Jaime Pava Navarro, ex Senador de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores por el sí:

Aguirre Muñoz Germán Antonio
 Angarita Medellín Darío
 Arrieta Buelvas Samuel Benjamín
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Bernal Amorochó Jesús Antonio
 Cáceres Leal Javier Enrique
 Cárdenas Ortiz Carlos
 Celis Carrillo Bernabé
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Córdoba Mosquera Cristóbal Rufino

Cuéllar Bastidas Parmenio
 Char Chaljub Arturo
 Delgado Blandón Ubéimar
 Duque García Luis Fernando
 Dussán Calderón Jaime
 Enríquez Maya Eduardo
 Enríquez Rosero Manuel
 Espíndola Niño Édgar
 Estacio Ernesto Ramiro
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Realpe Guillermo
 Gerléin Echeverría Roberto
 Gómez Hurtado Enrique
 Gómez Toro Jacobo Faustino
 Guerra de la Espriella Antonio
 Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia
 Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso
 Jaramillo Martínez Mauricio
 Lara Restrepo Rodrigo
 López Maya Alexander
 Mantilla Colmenares Jairo
 Moreno Piraquive Alexandra
 Moreno Rojas Néstor Iván
 Núñez Lapeira Alfonso María
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando
 Pérez Pineda Óscar Darío
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Pinto Afanador Yolanda
 Puello Chamíé Jesús
 Restrepo Betancur Luzelena
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Restrepo Gallego Griselda Janeth
 Rodríguez de Castellanos Claudia
 Salazar Cruz José Darío
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Tapias Ospina Jairo de Jesús
 Toro Torres Dilian Francisca
 Torrado García Efraín
 Trujillo Sarmiento Jorge Antonio
 Valdivieso Sarmiento Alfonso
 Varón Olarte Mario Enrique
 Velásquez Arroyave Manuel Ramiro
 Velásquez Reyes Víctor
 Vélez García Jorge Enrique
 Villegas Villegas Germán
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Yepes Alzate Ómar
 Zapata Correa Gabriel Ignacio

14. XII. 2009

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 323 de 2009 Senado, 084 de 2008 Cámara.

Se abre segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del bloque del articulado, y cierra su discusión.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto?

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 323 de 2009 Senado, 084 de 2008 Cámara**, por la cual se rinde homenaje a la memoria y exalta la vida pública del honorable ciudadano Jaime Pava Navarro, ex Senador de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República?

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado, el articulado en bloque, el título y que sea ley de la República el Proyecto ley número 323 de 2009 Senado, 084 de 2008 Cámara, cierra su discusión, y de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2009 abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el sí: 64

Total: 64 Votos

VOTACIÓN NOMINAL A LA OMISIÓN DE LA LECTURA DEL ARTICULADO, BLOQUE DEL ARTICULADO Y TÍTULO Y QUE SEA LEY DE LA REPÚBLICA EL PROYECTO DE LEY NÚMERO 323 DE 2009 SENADO, 084 DE 2008 CÁMARA

por la cual se rinde homenaje a la memoria y exalta la vida pública del honorable Ciudadano Jaime Pava Navarro, ex Senador de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores por el sí:

Aguirre Muñoz Germán Antonio
 Alvarado Chaves Carlos Enrique
 Angarita Medellín Darío
 Arrieta Buelvas Samuel Benjamín
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio

Bernal Amorocho Jesús Antonio
 Cáceres Leal Javier Enrique
 Cárdenas Ortiz Carlos
 Celis Carrillo Bernabé
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Córdoba Mosquera Cristóbal Rufino
 Cortés Torres Marco Alirio
 Cuéllar Bastidas Parmenio
 Char Chaljub Arturo
 Delgado Blandón Ubéimar
 Duque García Luis Fernando
 Dussán Calderón Jaime
 Enríquez Maya Eduardo
 Enríquez Rosero Manuel
 Espíndola Niño Édgar
 Estacio Ernesto Ramiro
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Realpe Guillermo
 García Valencia Jesús Ignacio
 Gerlén Echeverría Roberto
 Gómez Hurtado Enrique
 Gómez Montealegre Jorge Enrique
 Gómez Toro Jacobo Faustino
 Guerra de la Espriella Antonio
 Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia
 Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso
 Jaramillo Martínez Mauricio
 López Maya Alexander
 Mantilla Colmenares Jairo
 Mejía Marulanda María Isabel
 Moreno Piraquive Alexandra
 Moreno Rojas Néstor Iván
 Núñez Lapeira Alfonso María
 Pérez Pineda Óscar Darío
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Pinto Afanador Yolanda
 Piñacué Achicué Jesús Enrique
 Puello Chamíé Jesús
 Restrepo Betancur Luzelena
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Restrepo Gallego Griselda Janeth
 Reyes Cárdenas Óscar Josué
 Rodríguez de Castellanos Claudia
 Rodríguez Sarmiento Milton Árlax
 Rojas Jiménez Héctor Helí
 Salazar Cruz José Darío
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Tapias Ospina Jairo de Jesús
 Toro Torres Dilian Francisca

Torrado García Efraín
 Trujillo Sarmiento Jorge Antonio
 Valdivieso Sarmiento Alfonso
 Varón Olarte Mario Enrique
 Velásquez Arroyave Manuel Ramiro
 Vélez García Jorge Enrique
 Villegas Villegas Germán
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Yepes Alzate Ómar
 Zapata Correa Gabriel Ignacio

14. XII. 2009

En consecuencia, ha sido aprobada la omisión de la lectura del articulado, el articulado en bloque, el título y que sea ley de la República el Proyecto ley número 323 de 2009 Senado, 084 de 2008 Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexander López Maya

Palabras del honorable Senador Alexander López Maya.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alexander López Maya:

Presidente, igual para sumarme a este homenaje que se le rinde al doctor Jaime Pava Navarro, a su familia, doctor Jaime Pava Navarro, y hacerlo por el esfuerzo permanente que han hecho a través de la historia del fortalecimiento de la radio, del periodismo en el país.

Yo tengo que dar fe del esfuerzo enorme que hace esta familia en Colombia y especialmente en el suroccidente colombiano donde esta cadena, desarrolla una actividad más que periodística, una actividad social muy importante en la región, la cual yo quiero destacar y quiero felicitar de manera concreta.

Yo creo que ese esfuerzo que hace la familia Pava, los hermanos Pava, su señor padre como responsable de todo este legado periodístico y social, nos ubica en un contexto de responsabilidad social, de responsabilidad que deben tener los medios de comunicación.

Y yo quiero exaltar esa labor que han desempeñado históricamente, a través de la Cadena Súper, quien definitivamente pues juega un papel preponderante en el desarrollo y construcción de democracia y sociedad en el país y quiero pues sumarme de manera plena a esta condecoración al doctor Jaime Pava Navarro y naturalmente a toda la familia Pava por el esfuerzo periodístico.

Igualmente señor Presidente para dejar una constancia, en relación al comunicado que de la Procuraduría General de la Nación, en los medios de comunicación en relación al ausentismo. Quiero decirle señor Presidente que me preocupa la manera ligera y rápida con que la Procuraduría ha emitido este pronunciamiento, pues pone mi nombre allí, toda vez, yo no voy a decir y a plantear que soy de los que más cumplo, que siempre vengo, bueno, yo no necesito demostrarlo, ni decirlo.

Yo creo que los hechos están absolutamente probados, pero no se puede sacar en un comunicado mi nombre frente a dos situaciones absolutamente claras que he tenido, una, en un Congreso Internacional de Responsabilidad Social Empresarial que este Congreso conoció en la ciudad de Cali, en la Universidad Santiago de Cali, donde estuve junto con la Senadora Piedad Córdoba Ruiz, el doctor Luis Fernando Velasco Chaves y donde hubo una participación internacional dentro de ellos una figura destacada a nivel internacional, premio nobel de paz la doctora Rigoberta Menchú, y de esos expositores internacionales, seminario este que asistimos, con toda entereza dentro de nuestra responsabilidad política y nuestra responsabilidad como Congresistas asistimos a ella, y este tema fue debidamente explicado y solicitado con anterioridad ante la Mesa Directiva para asistir a este evento, al cual fuimos invitados, un evento académico por la Universidad Santiago de Cali.

Y la segunda apreciación que hace la Procuraduría en relación a una incapacidad de tres días, que tuve el año pasado y que definitivamente señor Presidente está obviamente sustentada por el médico y por la EPS a la cual pertenezco.

Yo quisiera entonces en aras de la claridad también manifestar, que le he solicitado a la Comisión de Acreditaciones del Congreso, si esto hace parte de un informe que presentó la misma Comisión de Acreditaciones, y lo que me manifiesta la Comisión de Acreditaciones del Senado es que no, que este no es un informe oficial del Congreso y yo solicitaría pues que la Procuraduría revise este comunicado y revise esta posición, porque esa rapidez con que ha actuado en este caso, a mí realmente me gustaría que la Procuraduría lo hiciese también en otros temas.

Yo tengo un proceso, y esto quiero plantearse de manera directa a la Procuraduría en acción, una denuncia que yo presenté hace ya cinco años, con su queja respectiva, porque hay funcionarios públicos involucrados para asesinar, a mí y a dirigentes sindicales, a defensores de derechos humanos.

Y desafortunadamente hasta el día de hoy después de cinco años, ya largos, esta misma Procuraduría General de la Nación, no se pronuncia aún a pesar de haber testimonios, aun a pesar de haber pruebas, aun a pesar de haber todos los argumentos y todos los elementos de juicio para proceder de manera disciplinaria.

Después de más de cinco años la Procuraduría General de la Nación no actúa, y no solamente en este caso sino en otros casos de graves violaciones a derechos humanos que yo he denunciado desde la Comisión de Derechos Humanos y a mí sí me gustaría que en ese mismo sentido la Procuraduría General, el Ministerio Público se pronunciasen.

Yo veo con absoluta preocupación que se emita este comunicado, sin haber previamente constatado efectivamente estas ausencias o esta supuesta inasistencia y yo pues estaré dispuesto para que la Procuraduría atienda estas aclaraciones de la manera más pronta y que también la Procuraduría haga las respectivas aclaraciones.

Porque yo creo que aquí se está cometiendo en este caso una grave injusticia señor Presidente, esa era la Constancia que quería dejar plasmada doctor Javier Enrique Cáceres Leal, muchas gracias.

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el acto legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Señor Presidente, los Proyectos para debatir y votar en la siguiente sesión plenaria son los siguientes:

Las Objeciones al:

- **Proyecto de ley número 10 de 2007 Senado, 334 de 2008 Cámara, (acumulado al 42 de 2007 Senado), por la cual se modifica la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.**

- **Proyecto de ley número 320 de 2008 Senado, 091 de 2007 Cámara, por medio de la cual se crea el Consejo Nacional de Bioética y se dictan otras disposiciones.**

Informe de Conciliación al:

- **Proyecto de ley número 363 de 2009 Senado, 266 de 2009 Cámara, por la cual se desarrollan los artículos 7º, 8º 10 y 70 de la Constitución Política, y los artículos 4º, 5º y 28 de la Ley 21 de 1991 (que aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales), y se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes.**

Proyectos para Segundo Debate:

- **Proyecto de ley número 019 de 2009 Senado, por medio de la cual se reconoce y regula la actividad de las Parteras.**

- **Proyecto de ley número 22 de 2008 Senado, por la cual se expide el Estatuto para la Protección contra el Abuso Sexual Infantil y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de ley número 26 de 2008 Senado (acumulado con el Proyecto de ley número de 013 de 2008 Cámara), por medio de la cual se modifica la Ley 181 de 1995 y se dictan otras disposiciones, en relación con el deporte profesional.**

- **Proyecto de ley número 32 de 2008 Senado, por la cual se crea la Comisión Nacional de Desarrollo Integral para los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes, y se adoptan medidas tendientes a asegurar el cumplimiento de los objetivos de desarrollo del Milenio en estas poblaciones y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de ley número 034 de 2008 Senado (acumulado con el Proyecto de ley número 133 de 2008 Senado), por la cual se establecen normas para la promoción, prevención y protección de la salud mental y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de ley número 36 de 2008 Senado, por la cual se dictan normas dirigidas a prevenir y combatir la corrupción y se expiden otras disposiciones.**

- **Proyecto de ley número 046 de 2008 Senado**, por la cual se establece una exoneración tributaria a las Juntas y Organizaciones de Acción Comunal y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 47 de 2008 Senado**, por la cual se establece un Régimen de Contratación Directa para las Organizaciones de Acción Comunal.
- **Proyecto de ley número 67 de 2008 Senado (acumulado 129 de 2008 Senado)**, por la cual se modifica y complementa el Capítulo IV de la integración laboral de la Ley 361 de 1997.
- **Proyecto de ley número 69 de 2008 Senado**, por la cual se promueve la simplificación normativa, se modifican los artículos 139, 145, 156, 195 y se adicionan los artículos 230 y 254 de la Ley 5ª de 1992.
- **Proyecto de ley número 78 de 2008 Senado**, por medio de la cual se crea el certificado verde natural que promueve la conservación del bosque natural.
- **Proyecto de ley número 81 de 2009 Senado**, por medio de la cual se regula la inclusión de la economía del cuidado en el Sistema de Cuentas Nacionales con el objeto de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas.
- **Proyecto de ley número 96 de 2008 Senado**, por medio de la cual se crea el Comité Intergremial Nacional para el Aprovechamiento de Residuos de Envases y Empaques, se restringe el uso gratuito de bolsas plásticas en tiendas, supermercados y grandes superficies en Colombia y se dictan otras disposiciones en materia de reciclaje.
- **Proyecto de ley número 98 de 2008 Senado**, por la cual se regula la condición de estudiante para acceder a la pensión de sobrevivencia.
- **Proyecto de ley número 105 de 2008 Senado**, por la cual se establecen medidas para la protección, conservación y recuperación ecológica de los ecosistemas forestales naturales y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 119 de 2008 Senado**, por medio de la cual se regula la actividad de Remolque y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 138 de 2009 Senado, 004 de 2009 Cámara**, por la cual se modifica parcialmente la Ley 643 de 2001, que fija el régimen propio del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar.
- **Proyecto de ley número 151 de 2008 Senado**, por medio de la cual se aprueba la Enmienda al Convenio Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación, del 22 de marzo de 1989, adoptada por tercera reunión de la Conferencia de las Partes, en Ginebra, el 22 de septiembre de 1995.
- **Proyecto de ley número 159 de 2008 Senado**, por la cual se crea el programa de escuelas de educación en democracia y formación política en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 174 de 2008 Senado**, por la cual se establecen normas sobre territorio costero en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 185 de 2008 Senado**, por la cual se adicionan sendos parágrafos a los artículos 4º y 6º de la Ley 1148 de 2007, haciendo extensivo el Subsidio de Vivienda para los hogares conformados por voluntarios de la Defensa Civil Colombiana, Bomberos de Colombia y Cruz Roja Colombiana.
- **Proyecto de ley número 195 de 2009 Senado, 005 de 2009 Cámara**, por la cual se adiciona parcialmente el Estatuto Tributario.
- **Proyecto de ley número 197 de 2008 Senado**, por la cual se adoptan medidas en materia de descongestión judicial.
- **Proyecto de ley número 200 de 2008 Senado, 098 de 2008 Cámara**, por medio de la cual se establecen acciones para prevenir el síndrome de Alcoholismo Fetal en los bebés por el consumo de alcohol de las mujeres en estado de embarazo y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 205 de 2008 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 110 de 1962 en honor a la memoria del educador e historiador Julio César García, padre de la Educación Superior Universitaria Nocturna en Colombia.
- **Proyecto de ley número 227 de 2008 Senado, 103 de 2008 Cámara**, por la cual se modifica el artículo 2º de la Ley 647 de 2001.
- **Proyecto de ley número 228 de 2008 Senado**, por medio de la cual se establece el día ecológico en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 250 de 2009 Senado**, por medio de la cual se transforma la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia Brigadier General “Ricardo Charry Solano”, en Universidad de Inteligencia y Contrainteligencia Brigadier General “Ricardo Charry Solano” –UICI– y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 260 de 2009 Senado**, por medio de la cual se adiciona el numeral 3 del artículo 254 de la Ley 5ª de 1992 de la obligatoriedad de presentar informes al Congreso de la República.
- **Proyecto de ley número 266 de 2009 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Popular de China sobre cooperación en sanidad animal y cuarentena”, firmado en Beijing a los 6 días del mes de abril de 2005.
- **Proyecto de ley número 269 de 2009 Senado**, por medio de la cual se declara como patrimonio cultural y patrimonio genético nacional las razas bobinas criollas y colombianas puras, se adiciona un parágrafo a la Ley 89 de 1993 y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 286 de 2009 Senado, 001 de 2008 Cámara**, por medio del cual se reglamenta la Actividad de Reforestación Comercial.

• **Proyecto de ley número 288 de 2009 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 72 de la Ley 975 de 2005.

• **Proyecto de ley número 302 de 2009 Senado**, por medio de la cual se crean los Consejos Distritales, Municipales y Locales del Adulto Mayor como mecanismos de participación ciudadana en Colombia.

• **Proyecto de ley número 305 de 2009 Senado**, por medio del cual se modifica el numeral 4 del artículo 52 y el artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

• **Proyecto de ley número 308 de 2009 Senado**, por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 75 años de la Escuela Naval de Suboficiales ARC Barranquilla, se le rinde honores y se decreta la realización de algunas obras.

• **Proyecto de ley número 310 de 2009 Senado**, por la cual la Nación se asocia y rinde homenaje al Colegio San José de Guanentá en el municipio de San Gil, en el departamento de Santander, con motivo de la celebración de los 185 años de funcionamiento como colegio público y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 315 de 2009 Senado**, por la cual se modifica la Ley 486 del 24 de diciembre de 1998 y la Ley 999 de diciembre 29 de 2005.

• **Proyecto de ley número 325 de 2009 Senado, 115 de 2008 Cámara**, por medio de la cual la Nación se asocia y rinde homenaje al municipio de Campoalegre, en el departamento del Huila, con motivo de los doscientos (200) años de su fundación y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 326 de 2009 Senado, 002 de 2008 Cámara**, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 350 años de fundación del municipio de Río de Oro Cesar, el 1º de agosto de 2008, se honra la memoria de sus fundadores y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 331 de 2009 Senado, 212 de 2008 Cámara**, por la cual se regula la cesión del IVA de licores a cargo de las licorerías departamentales en lo correspondiente al descuento del impuesto para los productores oficiales.

• **Proyecto de ley número 341 de 2009 Senado, 236 de 2008 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 769 de 2002.

• **Proyecto de ley número 351 de 2009 Senado, 142 de 2008 Cámara**, por la cual se establecen las tasas por la prestación de servicios a través del Sistema Nacional de Identificación y de Información del Ganado Bovino, Sinigán.

Y solamente esa conciliación señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría.

Palabras del honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría:

Muchas gracias Presidente, Presidente, un grupo de Conservadores queremos pedirle permiso para retirarnos.

Tenemos un acto cuasi protocolario, cuasi político, al cual queremos concurrir, al cual tenemos que concurrir, y como ahora la Procuraduría decidió que los ausentistas somos 2 o de 2 categorías; primero, los que no concurren a la sesión y segundo, los que concurrendo se retiran antes de la finalización del mismo.

Entonces para no entrar en la segunda categoría, respetuosamente le pedimos al Presidente permiso para retirarnos; muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Luis Fernando Duque García:

Gracias señor Presidente, no, para solicitarle muy comedidamente al doctor Roberto Gerlén Echeverría y a la Bancada Conservadora, vienen 2 proyectos, uno de mi autoría y otro de ponencia, que son de mero trámite de estos honores a municipios por el cumplimiento de 100 años a ver si por favor le damos trámite; mil gracias Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la sesión permanente, cierra su discusión y, de conformidad al Acto Legislativo numeral 01 de 2009 la Presidencia abre, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado:

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 59

Total: 59 Votos

VOTACIÓN NOMINAL A LA SESIÓN PERMANENTE

Honorables Senadores por el sí:

Aguirre Muñoz Germán Antonio

Andrade Serrano Hernán Francisco

Angarita Medellín Darío

Ashton Giraldo Álvaro Antonio

Bernal Amorochó Jesús Antonio

Cáceres Leal Javier Enrique

Cárdenas Ortiz Carlos

Celis Carrillo Bernabé

Cepeda Sarabia Efraín José

Córdoba Mosquera Cristóbal Rufino

Cortés Torres Marco Alirio

Cuéllar Bastidas Parmenio

Char Chaljub Arturo

Delgado Blandón Ubéimar

Duque García Luis Fernando

Dussán Calderón Jaime
 Enríquez Rosero Manuel
 Espíndola Niño Édgar
 Estacio Ernesto Ramiro
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Realpe Guillermo
 García Valencia Jesús Ignacio
 Gerlén Echeverría Roberto
 Gómez Hurtado Enrique
 Gómez Toro Jacobo Faustino
 Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia
 Iragorri Hormaza Aurelio
 Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso
 Jaramillo Martínez Mauricio
 Lara Restrepo Rodrigo
 Mantilla Colmenares Jairo
 Mejía Marulanda María Isabel
 Moreno Piraquive Alexandra
 Moreno Rojas Néstor Iván
 Olano Becerra Plinio Edilberto
 Pérez Pineda Óscar Darío
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Pinto Afanador Yolanda
 Restrepo Betancur Luzelena
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Restrepo Gallego Griselda Janeth
 Rodríguez de Castellanos Claudia
 Rodríguez Sarmiento Milton Árlax
 Rojas Jiménez Héctor Helí
 Salazar Cruz José Darío
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Tapias Ospina Jairo de Jesús
 Toro Torres Dilian Francisca
 Torrado García Efraín
 Trujillo Sarmiento Jorge Antonio
 Valdivieso Sarmiento Alfonso
 Varón Olarte Mario Enrique
 Velásquez Arroyave Manuel Ramiro
 Velásquez Reyes Víctor
 Vélez García Jorge Enrique
 Villegas Villegas Germán
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Yepes Alzate Ómar
 Zapata Correa Gabriel Ignacio

14. XII. 2009

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 208 de 2008 Senado,
por la cual se conmemoran los 100 años del muni-

cipio de Venecia, departamento de Antioquia, y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia la somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 208 de 2008 Senado, cierra su discusión, y de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2009 abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el sí: 62

Total: 62 Votos

VOTACIÓN NOMINAL A LA PROPOSICIÓN POSITIVA CON QUE TERMINA EL INFORME DE PONENCIA DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 208 DE 2008 SENADO

por la cual se conmemoran los 100 años del municipio de Venecia departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores por el sí:

Aguirre Muñoz Germán Antonio
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Angarita Medellín Darío
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Bernal Amorocho Jesús Antonio
 Cáceres Leal Javier Enrique
 Celis Carrillo Bernabé
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys
 Córdoba Mosquera Cristóbal Rufino
 Cortés Torres Marco Alirio
 Cuéllar Bastidas Parmenio
 Char Chaljub Arturo
 Delgado Blandón Ubéimar
 Duque García Luis Fernando
 Dussán Calderón Jaime
 Enríquez Rosero Manuel
 Espíndola Niño Édgar
 Estacio Ernesto Ramiro
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Realpe Guillermo
 García Valencia Jesús Ignacio
 Gerlén Echeverría Roberto
 Gómez Hurtado Enrique
 Gómez Montealegre Jorge Enrique
 Gómez Toro Jacobo Faustino

Guerra de la Espriella Antonio
 Guevara Jorge Eliécer
 Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia
 Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso
 Jaramillo Martínez Mauricio
 López Maya Alexander
 Mantilla Colmenares Jairo
 Mejía Marulanda María Isabel
 Moreno Piraquive Alexandra
 Núñez Lapeira Alfonso María
 Olano Becerra Plinio Edilberto
 Pérez Pineda Óscar Darío
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Pinto Afanador Yolanda
 Piñacué Achicué Jesús Enrique
 Restrepo Betancur Luzelena
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Restrepo Gallego Griselda Janeth
 Reyes Cárdenas Óscar Josué
 Rodríguez Sarmiento Milton Árlex
 Rojas Jiménez Héctor Helí
 Salazar Cruz José Darío
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Tapias Ospina Jairo de Jesús
 Toro Torres Dilian Francisca
 Torrado García Efraín
 Trujillo Sarmiento Jorge Antonio
 Valdivieso Sarmiento Alfonso
 Varón Olarte Mario Enrique
 Velásquez Arroyave Manuel Ramiro
 Velásquez Reyes Víctor
 Villegas Villegas Germán
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Yepes Alzate Ómar
 Zapata Correa Gabriel Ignacio
 Zuccardi de García Piedad

14. XII. 2009

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 208 de 2008 Senado.

Se abre segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del bloque del articulado, y cierra su discusión.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto?

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título **del Proyecto de ley número 208 de 2008 Senado**, por la cual se conmemoran los 100 años del municipio de Venecia, departamento de Antioquia, y se dictan otras disposiciones.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República?

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado, el articulado en bloque, el título y que surta su trámite en la honorable Cámara de Representantes el proyecto ley número 208 de 2008 Senado, cierra su discusión, y de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2009 abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el Registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el sí: 60

Total: 60 Votos

VOTACIÓN NOMINAL A LA OMISIÓN DEL ARTICULADO, BLOQUE DEL ARTICULADO, Y QUE SURTA SU TRÁNSITO EN LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 208 DE 2008 SENADO

por la cual se conmemoran los 100 años del municipio de Venecia departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores por el sí:

Aguirre Muñoz Germán Antonio
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Angarita Medellín Darío
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Bernal Amorocho Jesús Antonio
 Cáceres Leal Javier Enrique
 Celis Carrillo Bernabé
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys
 Córdoba Mosquera Cristóbal Rufino
 Cortés Torres Marco Alirio
 Cuéllar Bastidas Parmenio
 Char Chaljub Arturo
 Delgado Blandón Ubéimar
 Duque García Luis Fernando
 Dussán Calderón Jaime
 Enríquez Rosero Manuel

Espíndola Niño Édgar
 Estacio Ernesto Ramiro
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Realpe Guillermo
 García Valencia Jesús Ignacio
 Gerlén Echeverría Roberto
 Gómez Hurtado Enrique
 Gómez Montealegre Jorge Enrique
 Gómez Toro Jacobo Faustino
 Guerra de la Espriella Antonio
 Guevara Jorge Eliécer
 Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso
 Jaramillo Martínez Mauricio
 López Maya Alexander
 Mantilla Colmenares Jairo
 Mejía Marulanda María Isabel
 Moreno Piraquive Alexandra
 Núñez Lapeira Alfonso María
 Olano Becerra Plinio Edilberto
 Pérez Pineda Óscar Darío
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Pinto Afanador Yolanda
 Piñacué Achicué Jesús Enrique
 Restrepo Betancur Luzelena
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Restrepo Gallego Griselda Janeth
 Reyes Cárdenas Óscar Josué
 Rodríguez de Castellanos Claudia
 Rojas Jiménez Héctor Helí
 Salazar Cruz José Darío
 Tapias Ospina Jairo de Jesús
 Toro Torres Dilian Francisca
 Torrado García Efraín
 Trujillo Sarmiento Jorge Antonio
 Valdivieso Sarmiento Alfonso
 Velásquez Arroyave Manuel Ramiro
 Velásquez Reyes Víctor
 Vélez García Jorge Enrique
 Villegas Villegas Germán
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Yepes Alzate Ómar
 Zapata Correa Gabriel Ignacio
 Zuccardi de García Piedad
 14. XII. 2009

En consecuencia, ha sido aprobada la omisión de la lectura del articulado, el articulado en bloque, el título y que sea ley de la República el proyecto ley número 208 de 2008 Senado.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 211 de 2008 Senado,
por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 250 años de Fundación de San Vicente Ferrer; departamento de Antioquia, y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia la somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 211 de 2008 Senado, cierra su discusión, y de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2009 abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 58

Total Votos: 58

VOTACIÓN NOMINAL A LA PROPOSICIÓN POSITIVA CON QUE TERMINA EL INFORME DE PONENCIA DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 211 DE 2008 SENADO

por medio de la cual la nación se asocia a la conmemoración de los 250 años de fundación de San Vicente Ferrer; departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores por el sí:

Aguirre Muñoz Germán Antonio
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Bernal Amorocho Jesús Antonio
 Cáceres Leal Javier Enrique
 Cárdenas Ortiz Carlos
 Celis Carrillo Bernabé
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys
 Córdoba Mosquera Cristóbal Rufino
 Cortés Torres Marco Alirio
 Cuéllar Bastidas Parmenio
 Char Chaljub Arturo
 Delgado Blandón Ubéimar
 Duque García Luis Fernando
 Dussán Calderón Jaime
 Enríquez Rosero Manuel
 Espíndola Niño Édgar
 Estacio Ernesto Ramiro
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Realpe Guillermo
 García Valencia Jesús Ignacio
 Gerlén Echeverría Roberto

Gómez Hurtado Enrique
 Gómez Montealegre Jorge Enrique
 Gómez Toro Jacobo Faustino
 Guerra de la Espriella Antonio
 Guevara Jorge Eliécer
 Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso
 Jaramillo Martínez Mauricio
 López Maya Alexander
 Mantilla Colmenares Jairo
 Mejía Marulanda María Isabel
 Moreno Piraquive Alexandra
 Núñez Lapeira Alfonso María
 Olano Becerra Plinio Edilberto
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando
 Pérez Pineda Óscar Darío
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Pinto Afanador Yolanda
 Piñacué Achicué Jesús Enrique
 Restrepo Betancur Luzelena
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Restrepo Gallego Griselda Janeth
 Rodríguez Sarmiento Milton Árlax
 Rojas Jiménez Héctor Helí
 Salazar Cruz José Darío
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Tapias Ospina Jairo de Jesús
 Toro Torres Dilian Francisca
 Trujillo Sarmiento Jorge Antonio
 Valdivieso Sarmiento Alfonso
 Velásquez Arroyave Manuel Ramiro
 Velásquez Reyes Víctor
 Vélez García Jorge Enrique
 Vélez Uribe Juan Carlos
 Yepes Alzate Ómar
 Zapata Correa Gabriel Ignacio
 14. XII. 2009

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 208 de 2008 Senado.

Se abre segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del bloque del articulado y cierra su discusión.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto?

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 211 de 2008 Senado**, por medio de

la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 250 años de Fundación de San Vicente Ferrer, departamento de Antioquia, y se dictan otras disposiciones.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado surta su trámite en la Cámara de Representantes?

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado, el articulado en bloque, el título y que surta su trámite en la Cámara de Representantes el Proyecto ley número 211 de 2008 Senado, cierra su discusión, y de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2009 abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el sí: 58

Total: 58 Votos

VOTACIÓN NOMINAL A LA OMISIÓN DE LA LECTURA DEL ARTICULADO, BLOQUE DEL ARTICULADO, TÍTULO Y QUE SURTA SU TRÁNSITO EN LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 211 DE 2008 SENADO

por medio de la cual la nación se asocia a la conmemoración de los 250 años de fundación de San Vicente Ferrer, departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores por el sí:

Aguirre Muñoz Germán Antonio
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Bernal Amorocho Jesús Antonio
 Cáceres Leal Javier Enrique
 Cárdenas Ortiz Carlos
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys
 Córdoba Mosquera Cristóbal Rufino
 Cortés Torres Marco Alirio
 Cuéllar Bastidas Parmenio
 Char Chaljub Arturo
 Delgado Blandón Ubéimar
 Duque García Luis Fernando
 Dussán Calderón Jaime
 Enríquez Rosero Manuel
 Espíndola Niño Édgar
 Estacio Ernesto Ramiro

Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Realpe Guillermo
 García Valencia Jesús Ignacio
 Gerlén Echeverría Roberto
 Gómez Hurtado Enrique
 Gómez Montealegre Jorge Enrique
 Gómez Toro Jacobo Faustino
 Guevara Jorge Eliécer
 Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso
 Jaramillo Martínez Mauricio
 López Maya Alexander
 Mantilla Colmenares Jairo
 Mejía Marulanda María Isabel
 Moreno Piraquive Alexandra
 Núñez Lapeira Alfonso María
 Olano Becerra Plinio Edilberto
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando
 Pérez Pineda Óscar Darío
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Pinto Afanador Yolanda
 Piñacué Achicué Jesús Enrique
 Restrepo Betancur Luzelena
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Restrepo Gallego Griselda Janeth
 Rodríguez de Castellanos Claudia
 Rodríguez Sarmiento Milton Árlax
 Rojas Jiménez Héctor Helí
 Salazar Cruz José Darío
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Tapias Ospina Jairo de Jesús
 Toro Torres Dilian Francisca
 Torrado García Efraín
 Trujillo Sarmiento Jorge Antonio
 Valdivieso Sarmiento Alfonso
 Velásquez Arroyave Manuel Ramiro
 Velásquez Reyes Víctor
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Yepes Alzate Ómar
 Zapata Correa Gabriel Ignacio
 Zuccardi de García Piedad

14. XII. 2009

En consecuencia, ha sido aprobada la omisión de la lectura del articulado, el articulado en bloque, el título y que sea ley de la República del Proyecto ley número 208 de 2008 Senado.

En el transcurso de la sesión, los honorables Senadores Germán Antonio Aguirre Muñoz, Jorge Enrique Vélez García y Juan Carlos Vélez Uribe, radican por Secretaría, las siguientes constancias:

Constancia

Y lleva un documento anexo

Honorables Miembros Plenaria del Senado de la República

Ciudad

Dejo constancia que el Ministerio del Interior y de Justicia, ha disminuido el esquema de seguridad del doctor Uverney Marín Villada, quien se ha destacado como defensor de los Derechos Humanos en el departamento de Risaralda, primero como defensor regional del pueblo y como alcalde del municipio de Dosquebradas, razón por la que ha sido objeto de múltiples amenazas a su vida e integridad personal.

Esta disminución se ha evidenciado con el hecho que hasta el 9 de diciembre de 2009, se le asignó un escolta, de dos que originalmente tenía, le retiraron los equipos de comunicación, y no le asignaron el vehículo que tenía antes.

Responsabilizo al Gobierno y, en especial al Ministerio del Interior, por la mengua en el esquema de seguridad de este defensor de Derechos Humanos; desconociendo su deber de protección a la integridad de quienes han enfrentado al servicio del Estado las bandas criminales en defensa de los Derechos Humanos.

Atentamente,

Germán Antonio Aguirre Muñoz,

Senador de la República.

Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez,

Senador de la República.

14. XII. 2009

* * *

Bogotá D. C., diciembre 1° de 2009

Constancia

Honorables Senadores:

El sector textil en nuestro país genera aproximadamente 130.000 empleos directos, es decir más del 20% de la población ocupada del sector manufacturero, y 750.000 empleos indirectos; se compone de más de 22.000 empresa activas, muchas de ellas pequeñas y medianas empresas de confección, intensivas en el uso de mano de obra; representa un 8% del PIB manufacturero y un 3% del PIB nacional. Además de contribuir con más del 5% del total de exportaciones del país, lo que lo convierte en uno de los sectores de exportaciones no tradicionales más importante.

Por las potencialidades del sector y el alto grado de importancia que reviste para la economía del país, Proexport lo escogió como uno de los sectores de talla mundial emprendiendo un proyecto de transformación productiva para toda la cadena, basado en un serio estudio contratado con la firma Mckinsey & Co., que permita desarrollar las habilidades necesarias para asegurar su posición en el mercado local, convenirse en un líder regional y ganar participación en nichos de mercado globales.

Sin embargo, en los últimos años, el sector arroja un pobre desempeño en todos sus indicadores: los índices de la producción, ventas y empleo son los más bajos de los últimos 7 años, más de 5.000 empresas han cerrado en ese lapso de tiempo y se considera que se han perdido más de 24.000 empleos directos en los dos últimos años.

Las perspectivas futuras tampoco son alentadoras, en cuanto a las confecciones, subsector que jala toda la cadena, sus exportaciones se han visto seriamente comprometidas, Venezuela primer destino estas le ha cerrado sus puertas a los productos colombianos, Ecuador tomó medidas arancelarias que están afectando las ventas del sector y aún no es clara la aprobación del TLC con Estados Unidos, por lo menos en el mediano plazo.

En el mercado doméstico la demanda se ha contraído considerablemente y la industria nacional ha tenido que ajustarse para competir con prendas y confecciones importadas, que han crecido en un 318% en los últimos cinco años; y a un contrabando técnico y abierto creciente a pesar de los esfuerzos que ha hecho el gobierno nacional y la DIAN para controlarlo, competencia externa que además se ha visto beneficiada por la revaluación del peso, haciéndose más competitiva frente a la industria nacional.

Por lo anterior, es urgente tomar medidas para defender esta importante industria nacional o nos veremos abocados a su inminente deterioro tanto en producción como en ventas, perdiendo así viabilidad y lo más preocupante con el efecto que esto tendrá en el empleo.

Una medida que afectaría positivamente toda la cadena, devolviéndole el lugar en la economía que este se merece, sería incrementar los aranceles a la confección que es el último eslabón de la cadena, lo cual estaría protegiendo automáticamente el resto de los eslabones, esta medida ya ha sido tomada en varios países. Una manera eficiente y práctica de hacerlo es cobrándolo por kilo como lo hizo Ecuador.

Encontramos que esta propuesta es coherente con los planes de defensa del empleo que el gobierno promueve actualmente en su política de seguridad nacional, y contribuiría a que la industria textil colombiana asegure su posición en el mercado local y

así construir las bases para mejorar su participación en los mercados globales.

Cordialmente,

Jorge Enrique Vélez García

Senador de la República.

Constancia

Bogotá D. C., 14 de diciembre de 2009

Honorable Senador

JAVIER CÁCERES LEAL

Presidente del Senado

Ref.: Excusa aceptable sesión ordinaria 14 de diciembre de 2009.

Apreciado Presidente:

De manera atenta me permito presentar a la Plenaria del Senado mi excusa para retirarme de la sesión ordinaria del día de hoy 14 de diciembre, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 numeral 2 de la Ley 5ª de 1992, esto es que la Mesa Directiva me comisionó para imponer la condecoración a la Agencia de Viajes Veracruz con sede en la ciudad de Medellín (Antioquia) acto programado para el día de hoy, desde hace aproximadamente tres (3) meses; con motivo de la celebración de sus 50 años, de igual manera mi asistencia a dicho acto está confirmada con antelación donde además asistirán el Presidente de Cotelco, Presidente de Anato, el Viceministro de Turismo, y el Concejal de Medellín comisionado por esa corporación para imponer la condecoración.

Juan Carlos Vélez Uribe,

Senador.

Siendo las 8:05 p.m., la Presidencia levanta la sesión, y convoca para el día martes 15 de diciembre de 2009, a las 2:00 p.m.

El Presidente,

JAVIER ENRIQUE CÁCERES LEAL

El Primer Vicepresidente,

EFRAÍN TORRADO GARCÍA

El Segundo Vicepresidente,

JORGE ELIÉCER GUEVARA

El Secretario General,

EMILIO OTERO DAJUD